REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **16.669.823**

BELLO

APELLIDOS

EDGAR DANIEL

NOMBRES

FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **11-JUL-1961**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69 ESTATURA | **O+** G.S. RH | **M** SEXO

11-AGO-1980 CALI
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-1500150-00165040-M-0016669823-20090730 0014178981A 3 1300105605

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy lunes 25 de noviembre de 2024, a las 13:24:34, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	830046545
Código de Verificación	830046545241125132434

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL , INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 13 de noviembre de 2024, a las 15:57:32, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	16669823
Código de Verificación	166698232411131557 32

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Generó: WEB

PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 258655094

PIB
13:28:09

Bogotá DC, 25 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona FUNDACION C V X identificado(a) con NIT número 8300465451:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

PROCURADURIA
GENERAL DE LA NACION

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES

CERTIFICADO ORDINARIO
No. 257936698

PIB
16:02:29
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de noviembre del 2024

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) EDGAR DANIEL BELLO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 16669823:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamiento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

INICIO CONTÁCTENOS PREGUNTAS FRECUENTES

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 05:03:09 PM horas del 25/11/2024, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía Nº **16669823**

Apellidos y Nombres: **BELLO EDGAR DANIEL**

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las **preguntas frecuentes** o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 25/11/2024 05:04:42 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía Nº. **16669823 .**

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **105695698 .** La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando https://www.policia.gov.co, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda | Imprimir

COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA

TIC

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 16669823 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 05/08/2024 02:29 PM

Código Verificación: **FZTH4QM28G**

Válida hasta: **03/11/2024**

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 15:51:19 horas del 05/08/2024, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **16669823,** Apellidos y Nombres **BELLO EDGAR DANIEL**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **casa de la cultura juvenil de usme pigmentarte**, con NIT **901072876-1** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2024 Hora: 11:16:35
Recibo No. AB24352643

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243526437519C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: FUNDACION C V X
Nit: 830.046.545-1
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0006211
Fecha de Inscripción: 29 de septiembre de 1997
Último año renovado: 2024
Fecha de renovación: 25 de mayo de 2024
Grupo NIIF: Grupo III.

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Carrrera 1 #19-14 Casa 39
Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico: fundacioncvx@gmail.com
Teléfono comercial 1: 3044913782
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Carrera 1Ra Nª 19-14 Casa 39

Municipio: Chía (Cundinamarca)
Correo electrónico de notificación: fundacioncvx@gmail.com
Teléfono para notificación 1: 3182405680
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Constanza del Pilar Puentes Trujillo

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2024 Hora: 11:16:35
Recibo No. AB24352643

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243526437519C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por Acta del 26 de agosto de 1997 de Asamblea de Asociados, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 1997, con el No. 00009057 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se constituyó la persona jurídica de naturaleza Fundación denominada FUNDACION CULTURAL COMUNIDAD DE VIDA CRISTIANA C V X.

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 0000024 del 19 de marzo de 2005 de Consejo de Administración, inscrito en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2005, con el No. 00082697 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambió su denominación o razón social de FUNDACION CULTURAL COMUNIDAD DE VIDA CRISTIANA C V X a FUNDACION C V X.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

1. Obrando directamente o mediante contratos con terceros brindar y contribuir a un desarrollo cultural, medio ambiental y social entre la población colombiana. 2. Fortalecer la formación artística, cultural, social y ambiental mediante el desarrollo de la acción de grupo; a través de una cualificación no formal. 3. Planear, formular, gestionar, articular y ejecutar, acciones, procesos y proyectos relacionados con la generación de empleo, educación, cultura, deportes, deportes extremos y recreación en la población vulnerable. 4. Planear, formular, gestionar, articular y ejecutar, acciones, procesos y proyectos que prevengan todo tipo de mal trato a la niñez,

la mujer, el adulto mayor y en general cualquier manifestación de violencia intrafamiliar, promover mecanismos alternos de solución de conflictos, la protección y promoción de los derechos humanos. 5. Desarrollar y ejecutar programas orientados a mejorar el estado nutricional de la población vulnerable y la comunidad en general mediante uministro y distribución de alimentos a programas, eventos y proyectos. 6. Planear, formular, gestionar, articular y ejecutar, acciones, procesos y proyectos para la prevención de factores de riesgo en adolecentes y jóvenes (estigmatización y criminalización, alcoholismo, drogadicción, embarazos no planeados) a través de foros, eventos y programas. 7. Formular y ejecutar programas que fomenten la calidad educativa, la dotación y mejoramiento del mobiliario escolar, tecnológico, laboratorios, material didáctico, lúdico y recreativo. 8. Implementar proyectos de responsabilidad social empresarial. 9. Creación y desarrollo de programas de cultura ciudadana (correcto uso de la bicicleta, movilidad, tolerancia, uso de puente peatonales. Manejo de las cebras) a la población en general. 10. Planear, formular, gestionar, articular y ejecutar los planes de desarrollo cultural e implementación de estos en las políticas públicas de rango nacional, municipal y local. 11. Brindar asesoría y consultoría para la formulación, ejecución y evaluación de proyectos, gestión de calidad y gestión ambiental. 12. Planear, formular, gestionar, articular y ejecutar, acciones, procesos y proyectos para crear conciencia, orientar, agrupar, dirigir y coordinar acciones encaminadas a promover y fomentar diferentes expresiones artísticas y culturales (teatro, música, danza, cine, medios audiovisuales, gastronómicos, artes plásticas y gráficas), a través del apoyo logístico en ferias, festivales, exposiciones, foros, capacitaciones, simposios y eventos, a nivel nacional e internacional. 13. Generar a través de la recreación y el deporte, espacios para la interacción de la comunidad. 14. Realizar, estructurar e implementar inventarios, diagnósticos y planes de desarrollo turístico en los municipios y departamentos, fortalecimiento de las habilidades y competencias del talento humano en función de las necesidades de la demanda turística para mejorar la calidad de los servicios y destinos turísticos. 15. Apoyar la circulación de artistas a través de los procesos de servicio logístico de transporte a nivel nacional e internacional. 16. Planear, formular, gestionar, articular y ejecutar, acciones, procesos y proyectos para el manejo del impacto ambiental orientados a evitar, prevenir, corregir, mitigar, compensar los efectos ambientales negativos derivados de las actividades producidas a los ecosistemas ecológicos como humedales y rondas hídricas en los

sectores agropecuario, minero y forestal. 17. Apoyar a las instituciones públicas y privadas en la creación y mantenimientos de parques, senderos y reservas ecológicas, para generar empleo a las comunidades través del ecoturismo. 18. Suministrar los materiales, insumos, incentivos, mobiliario, dotaciones, tecnología, hardware, software y demás elementos que sean necesarios para desarrollar adecuadamente procesos de capacitación, actividades lúdicas y/o recreativas, proyectos, eventos, programas y convenios.19. Servicio y suministro de medios impresos, digitales, en video, elementos de grabación y reproducción de imágenes y sonido, así como el suministro de publicidad por cualquier medio. 20. Prestación de servicios para la elaboración, diseño, diagramación, redacción, corrección de estilo, producción de medios impresos y digitales. 21. Formulación de estrategias de comunicación y prensa para la promoción en todos los medios de las acciones, procesos y proyectos de los municipios colombianos. 22. Apoyar y desarrollar el cine nacional con proyectos reproducción cinematográfica que fortalezcan la producción de cortos y largometrajes nacionales. 23. Para el cumplimiento de su finalidad la fundación podrá celebrar toda clase de contratos, convenios y en general todos los actos jurídicos necesarios a tal fin o que directa o indirectamente se relacionen con este. *Desarrollar procesos de* catering, comida y presentaciones en general. Desarrollar y suministrar equipos de protección personal como: Respiradores, mascarillas quirúrgicas, resistentes a fluidos, mascarillas faciales estándar, gafas de protección, batas protectoras, guantes, protección para la cabeza, higiene de las manos/cuidado de la piel.

PATRIMONIO

$ 28.380.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El representante legal es el director.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

1. Hacer uso de la razón social de la fundación. 2. Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos, determinaciones

instrucciones del Consejo de Administración. 3. Realizar los contratos que fuesen necesarios para el desarrollo del objeto de la fundación conforme a lo dispuesto por los estatutos. 4. Representar a la fundación con facultades para transigir, desistir, delegar, sustituir, conforme lo dispuesto por los estatutos. 2. Presentar los informes que le solicite el Consejo de Administración. 6. Someter al Consejo de Administración los planes, programas y presupuestos de la institución. 7. Asistir al consejo de administración con voz pero sin voto. 8. Contraer hasta cinco (5) salarios mínimos.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Acta No. 0000024 del 19 de marzo de 2005, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2005 con el No. 00082697 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Esal	Bello Edgar Daniel	C.C. No. 000000016669823

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 0000024 del 19 de marzo de 2005, de Consejo de Administración, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de marzo de 2005 con el No. 00082697 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Capera Liliana Cardozo	C.C. No. 000000052382699
Segundo Renglon	Bello Yaya Henry	C.C. No. 000000079593751

	Mauricio	
Tercer Renglon	Bello Maria Edith	C.C. No. 000000039632971
Cuarto Renglon	Bello Yaya Doraine	C.C. No. 000000052031775
Quinto Renglon	Bello Fernandez Maria Del Carmen	C.C. No. 000000041410262

REVISORES FISCALES

Por Acta del 26 de agosto de 1997, de Asamblea de Asociados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 1997 con el No. 00009057 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal	Parra Franco Luis Alonso	C.C. No. 000000002971794

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
Acta No. 0000024 del 19 de marzo de 2005 de la Consejo de Administración	00082697 del 30 de marzo de 2005 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 01 del 12 de febrero de 2014 de laConsejo de Administración	00234944 del 24 de febrero de 2014 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 01 del 16 de octubre de 2020 de laConsejo de Administración	00332876 del 21 de octubre de 2020 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2024 Hora: 11:16:35
Recibo No. AB24352643

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243526437519C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digita el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU:	9499
Actividad secundaria Código CIIU:	8230 .
Otras actividades Código CIIU:	9007, 8553

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la Entidad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre:	FUNDACION C V X
Matrícula No.:	02981896
Fecha de matrícula:	6 de julio de 2018
Último año renovado:	2024
Categoría:	Establecimiento de comercio
Dirección:	Cr 1 No. 19 - 14 Ca 39
Municipio:	Chía (Cundinamarca)

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE
COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL
PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL
RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS
DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Microempresa

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria $ 47.500.000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el período - CIIU : 9499

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2024 Hora: 11:16:35
Recibo No. AB24352643

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B243526437519C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta a la inspección, vigilancia y control de las autoridades que ejercen esta función, por lo tanto deberá presentar ante la autoridad correspondiente, el certificado de registro respectivo, expedido por la Cámara de Comercio, dentro de los 10 días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, más el término de la distancia cuando el domicilio de la persona jurídica sin ánimo de lucro que se registra es diferente al de la Cámara de Comercio que le corresponde. En el caso de reformas estatutarias además se allegara copia de los estatutos.

Toda autorización, permiso, licencia o reconocimiento de carácter oficial, se tramitará con posterioridad a la inscripción de las personas jurídicas sin ánimo de lucro en la respectiva Cámara de Comercio.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 17 de noviembre de 2024 Hora: 11:16:35
Recibo No. AB24352643

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B2435264375l9C

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la entidad sin ánimo de lucro, a la fecha y hora de su expedición.

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

CONSTANZA PUENTES TRUJILLO

Fundaciòn cvx
Organizaciòn No Gubernamental
Personeria Juridica No.S0006211
Nit.830046545-1

Chía Cundinamarca Noviembre 06 de 2024

CERTIFICACION

El suscrito Revisor Fiscal hace constar que FUNDACION CVX con NIT: 830.046.545-1, ha cumplido en los últimos seis meses y se encuentra al día con sus obligaciones provenientes del sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

La presente certificación se expide, para efectos de dar cumplimiento al articulo 23 de la ley 1150 de 2007.

La presente se expide a los 06 días del mes Noviembre de 2024.

Cordialmente

LUIS ALONSO PARRA FRANCO
Revisor Fiscal
T.P 46673-T

Fundaciòn cvx
Organizaciòn No Gubernamental
Personeria Juridica No.S0006211
Nit.830046545-1

Chía Cundinamarca. Noviembre 25 de 2024

Señores
MUNICIPIO DE TAUSA CUNDINAMARCA
La ciudad.

La Fundación CVX identificada con NIT 830046545-1 cuenta con la disponibilidad para desarrollar el proceso "CONVENIO DE ASOCIACIÓN ENTRE EL MUNICIPIO DE TAUSA Y LA ESAL FUNDACION CVX PARA EL DESARROLLO DEL I FESTIVAL DE MÚSICA CUMBRE DE ORO TAUSA 2024" Aporte por parte de la ESAL Fundación CVX, será de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000), valor que incluye Servicios logísticos de personal, con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de recurso económico emitido desde la Revisoría fiscal de la Fundación CVX. 2. Aporte por parte de la ESAL Fundación CVX, será de CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($4.500.000), valor que incluye Servicios logísticos de personal, con respaldo presupuestal de conformidad con el certificado de recurso económico emitido desde la Revisoría fiscal de la Fundación CVX.

Cordialmente

LUIS ALONSO PARRA FRANCO
REVISOR FISCAL FUNDACION CVX
TP 46673-T

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL **JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

Certificado No:

DE2FD5309465201F

LA REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

CERTIFICA A:
QUIEN INTERESE

Que el contador público **LUIS ALONSO PARRA FRANCO** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 2971794 de BOGOTA D. C. Y Tarjeta Profesional No 46673-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS **********

Dado en BOGOTA a los 17 días del mes de octubre de 2024 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web www.jcc.gov.co digitando el número del certificado

República de Colombia
Ministerio de Educación Nacional

JUNTA CENTRAL DE CONTADORES
TARJETA PROFESIONAL
DE CONTADOR PUBLICO

46673-T

LUIS ALONSO
PARRA FRANCO
C. C. 2971294
RESOLUCION INSCRIPCION 926
UNIVERSIDAD LIBRE



FECHA 07/03/95

Presidente

0003491B

FIRMA DEL TITULAR

Esta tarjeta es el único documento que lo acredita como CONTADOR PUBLICO de acuerdo con lo establecido en la ley 43 de 1990.
Agradecemos a quien encuentre esta tarjeta devolverla al Ministerio de Educación Nacional- Junta Central de Contadores.

001779

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN, DEPORTES, CULTURA Y TURISMO SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

CONVENIO DE ASOCIACIÓN N.º 036/ 2024

TIPO DE CONVENIO	CONVENIO DE ASOCIACIÓN ART 5 DECRETO 92 DE 2017
OBJETO DEL CONVENIO	AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN DEPORTES CULTURA Y TURISMO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON EL FIN DE REALIZAR LA VERSIÓN NO. 54 DE EXPO SAN ANTONIO LOS DÍAS 16, 17, 18 Y 19 DE AGOSTO DE 2024.
VALOR DEL CONVENIO	DOSCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS m/cte. ($261.242.500.)
VALOR APORTE INSTITUTO	CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETENCIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($182.869.750)
VALOR APORTE ASOCIACIÓN	SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS MONEDA CORRIENTE ($78.372.750)
CONTRATISTA	FUNDACION CVX
NIT	830.046.545-1
REPRESENTANTE LEGAL	EDGAR DANIEL BELLO
DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	16.669.823 de Cali
PLAZO DEL CONVENIO	CUATRO (4) DÍAS
IMPUTACION PRESUPUESTAL	DISPONIBILIDAD: 123-15 de agosto de 2024 RUBRO: *3301053.1603.2.3.2.02.02.009.43. DESCRIPCION: Desarrollo de eventos culturales durante el cuatrienio.
FORMA DE PAGO	El INSTITUTO cancelara a LA FUNDACIÓN el valor aportado así: Un primer pago anticipado por el 50% del valor total del aporte del Instituto al Convenio es decir NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($91.434.875).

	Y un segundo pago al finalizar el CONVENIO previo los requisitos de informe de actividades, informe de supervisión y acreditación del pago a seguridad social de LA FUNDACIÓN. Carga tributaria: Pro deporte 1.5% pro cultura 2% Estampilla Adulto Mayor 4%, para un total del 7,5% sobre el 100% del valor del CONVENIO
FECHA DEL CONVENIO	A partir de la suscripción del acta de inicio.
FECHA DE TERMINACION DEL CONVENIO	19 de agosto de 2024

Entre los suscritos a saber: de una parte, **MARITZA TORRES CORDOBA,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.956.782 expedida en Bogotá, en calidad de directora del **INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN, DEPORTES, CULTURA Y TURISMO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA** con Nit. 808004074-4, según Resolución de nombramiento No. 08 de fecha 05 de enero de 2024 y acta de posesión de fecha 18 de enero de 2024, quien en adelante y para efectos del presente instrumento se denominará **EL INSTITUTO** y por otra parte la **FUNDACION CVX,** identificada con NIT 830.046.545-1, domiciliado en Bogotá D.C. y representada legalmente por EDGAR DANIEL BELLO identificado con Cédula de Ciudadanía N° 16.669.823 de Cali y quien en adelante se denominará **LA FUNDACIÓN,** hemos convenido en celebrar el presente CONVENIO de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones; **1)** Que el funcionario que determino la necesidad de la contratación, lo hizo a través de un estudio previo, en atención al artículo 5 del Decreto 92 de 2017 reglamentario del artículo 96 de la Ley 489 de 1998 **2)** Que existe disponibilidad en el presupuesto para atender el siguiente gasto. **3)** Que la fundación firma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente CONVENIO que no se halla incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, en atención al artículo 8 de la Ley 80 de 1993. **4)** Que la fundación fue seleccionado a través de contratación directa en atención a su manifestación de aportar el 30% del valor del convenio asociación como Entidad sin ánimo de Lucro de acuerdo a lo establecido en el artículo 5 del Decreto 92 de 2017 reglamentario del artículo 96 de la Ley 489 de 1998. **5)** Que el director certifica que, para ejecutar las actividades propias del presente convenio, se requiere de la asociarse con una ESAL para poder cumplir con lo establecido. **6)** Que previas las anteriores consideraciones, el presente CONVENIO se regirá por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA, OBJETO:** La FUNDACIÓN se obliga para con AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN DEPORTES CULTURA Y TURISMO DE SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA Y UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO CON EL FIN DE REALIZAR LA VERSIÓN NO. 54 DE EXPO SAN ANTONIO LOS DÍAS 16, 17, 18 Y 19 DE AGOSTO DE 2024., de acuerdo con los estudios previos e invitación del instituto y aceptación de LA FUNDACIÓN. **CLAUSULA SEGUNDA, DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES:** Serán los establecidos, en los artículos 4° Y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA TERCERA, VALOR DEL CONVENIO:** DOSCIENTOS SESENTA Y MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA U DOS MIL QUINIENTOS PESOS m.c/te ($261.242.500) **CLAUSULA**

CUARTA. APORTES DEL CONVENIO: Las parte acuerdan realizar un aporte por de la siguiente forma: El Instituto aporta en dinero el 70% del valor del convenio, que se representa en el valor de **CIENTO OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS m/cte. ($182.869.750);** y la FUNDACIÓN aporta en dinero el 30% del valor del convenio, que se representa en el valor de **SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS m/cte. ($78.372.750) CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO:** El INSTITUTO cancelara al CONTRATISTA el valor del aportado así: Un primer pago anticipado por el 50% del valor total del aporte del Instituto al Convenio es decir NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($91.434.875). Y un segundo pago al finalizar el CONVENIO previo los requisitos de informe de actividades, informe de supervisión y acreditación del pago a seguridad social de LA FUNDACIÓN. **PARAGRAFO PRIMERO:** Sobre cada valor a pagar durante la ejecución del CONVENIO, el INSTITUTO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales, **CLAUSULA SEXTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONVENIO:** El plazo de ejecución será de CUATRO (4) DÍAS, que se contará a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y la suscripción del Acta de inicio y la vigencia del CONVENIO contendrá el plazo de ejecución y cuatro (04) MESES más posteriores al plazo de ejecución, este último será para el trámite de la liquidación. **CLAUSULA SEPTIMA. LUGAR DE EJECUCION:** EL lugar de ejecución del presente CONVENIO será en el municipio de San Antonio del Tequendama, departamento de Cundinamarca **AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Entre el INSTITUTO y LA FUNDACIÓN y/o las personas que este último ocupe para la ejecución del objeto de este CONVENIO, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES- a) OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN: Obligaciones Generales:** 1. Cumplir con el objeto del CONVENIO estipulado en el estudio previo, el CONVENIO que se suscriba y la propuesta presentada, de conformidad con los términos y plazos establecidos. 2. Acatar las orientaciones que durante el desarrollo del CONVENIO se citen por parte del supervisor. 3. Cumplir con las especificaciones técnicas, previstas en el estudio previo y/o propuesta presentada. 4. Allegar todos los documentos y soportes solicitados por el municipio, así como cumplir con los requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para iniciar el CONVENIO. 5. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones. 6. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 7. Mantener reserva sore la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del CONVENIO. 8. LA FUNDACIÓN deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda, con fecha no superior a Un (01) MES. 9. Aceptar los procedimientos administrativos que determine la Alcaldía Municipal de San Antonio del Tequendama para la ejecución del CONVENIO. 10. Las demás que por ley o CONVENIO le correspondan.

Obligaciones Especificas:

1. Cumplir con el objeto del CONVENIO de conformidad con los requerimientos de orden técnico que se establecen en el presente documento.
2. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del CONVENIO.
3. Presentar un informe del desarrollo de la actividad en medio físico y digital teniendo en cuenta la población beneficiada, actividades establecidas, lugares de realización de las mismas, listados de asistencias, soportes fotográficos de las actividades realizadas.
4. Realizar los procesos logísticos y operativos de los días del evento para su buen funcionamiento.
5. Garantizar que en el marco del evento que se realiza el presente convenio se garantice las siguientes especificaciones técnicas
6. Garantizar la debida ejecución del convenio a través de la suscripción de las garantías exigidas
7. Los demás inherentes al objeto del convenio.

Colaborar recíprocamente para el normal desarrollo del convenio y de la actividad que constituye su objeto.

8. Realizar los aportes en la forma y oportunidad convenidas.

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS Y/O SERVICIOS	CANT.	PRESUPUESTO OFICIAL	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Limpieza del lugar donde se realizara el evento, montaje de la cubierta del coliseo 3 rollos de poli sombra de color negro al 35% y ajustado con cuerda tipo guaya Resistencia: 22kg.En los pesos y resistencias de la cordelería puede existir una variación de +/- 5%.(Se deben reforzar tres soportes existentes e instalar tres soportes nuevos) . Incluye materiales. La polisombra debidamente puesta y unida con nylon.	1	$1.955.000	$ 1.955.000
2	Corrales para ganado en estructura de tubo de pulgada, con puerta de acceso de 1 mts para la entrada y con techo de zinc. FRENTE 2.50 Metros, FONDO 2.50 Metros, ALTURA MÍNIMA 2.20 Metros, ALTURA MÁXIMA 2.60 Metros, ANCHO PUERTA 1.00 Metro. Incluye transporte, instalación y retiro	70	$138.750	$ 9.712.500
3	Sal Mineralizada x Bolsa Kilo, Melaza x Bolsa de Kilo, Balde Plástico x 10 litros, Vopipor x 20 ml, Cojin vitanina A, lazo Calibre 10 en algodón (10 mts de lazo) (Cada ancheta empacada con papel celofán)	100	$63.445	$ 6.344.500
4	Gaseosa de (250ml)	600	$4.750	$ 2.850.000
5	Sonido 2 cabinas de retorno de 400wts	1	$4.060.000	$ 4.060.000

IMRDCT
INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN DEPORTES CULTURA Y TURISMO

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN, DEPORTES, CULTURA Y TURISMO SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS Y/O SERVICIOS	CANT.	PRESUPUESTO OFICIAL	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	8 micrófonos con base 2 cabinas potenciadas de 600wts de 15" 1 bajo potenciado de 18" de 1600wts 2000wts total salidas. Este debe estar instalado en el lugar del evento desde las 7:00 am a 5:00 pm			
6	Presentador	1	$1.100.000	$ 1.100.000
7	Apoyo transporte expositores (Expreso en vehiculo turbo)	1	$1.000.000	$ 1.000.000
8	Alquiler baterias baños públicos (transporte ida y regreso, logistica de entrega, mantenimiento, instalación de cada uno, con papel higiénico para 500 servicios diarios.	4	$2.222.500	$ 8.890.000
9	Paca de cascarilla	30	$35.685	$ 1.070.550
10	Paca de Heno	30	$25.050	$ 751.500
11	Caneca plástica para bebederos capacidad 55 litros	30	$40.928	$ 1.227.825
12	poncho en algodón color crudo de 250 gra con 1.50 de largo con impresión de logos y textos alusivos al evento	800	$21.150	$ 16.920.000
13	Invitaciones impresas en tamaño 1/2 carta	200	$5.435	$ 1.087.000
14	Lechona por 250 gramos	500	$12.775	$ 6.387.500
15	Bebida	500	$4.750	$ 2.375.000
16	Dias Alquiler 4 radios de comunicación	1	$510.000	$ 510.000
17	Rosetas sencillas grandes	160	$25.100	$ 4.016.000
18	Rosetas tricolores grandes	10	$57.050	$ 570.500
19	Juez para juzgamiento de exhibición bovina y de yuntas	1	$1.200.000	$ 1.200.000
20	Balde plástico de 10 lts (Comederos plástico)	10	$16.100	$ 161.000
21	Sal mineralizada MARUZA X 10 KG	10	$33.900	$ 339.000
22	Melaza (Suplemento energético a base de caña de azúcar para la alimentación de los bovinos) 5KG	10	$41.650	$ 416.500
23	lazo (15 mts de lazo)	10	$40.250	$ 402.500
24	Fenbendazol x 10 ml	10	$159.000	$ 1.590.000
25	Vitaminico FORTEMIL X 500 ML	10	$56.350	$ 563.500
26	Concentrado (Concentrado Tulipam forraje x 40 kg	10	$87.500	$ 875.000
27	Agua en bolsa x 300 ml	1250	$935	$ 1.168.750
28	Refrigerios (Sándwich de Jamón y Queso; jugo de caja sabor frutas)	860	$10.500	$ 9.030.000
29	Medallas en acrilico color cristal con medidas de 8 cm de diámetro, grosor 5 mm, texto y logos grabados a una cara y con cinta color predeterminado sin marcar.	200	$9.120	$ 1.824.000
30	Camiseta en tela deportiva tipo malla 100 % poliéster transpirable	200	$23.975	$ 4.795.000
31	Premiación (Bonos para 5 categorias)	1	$3.000.000	$ 3.000.000
32	Poncho en algodón 50% y poliéster 50% con logo	250	$13.975	$ 3.493.750
33	Caballos en madera (7cm alto x 12cm alto (cabeza), aproximado; 84cm (palo); 96cm (total) aprox. • Tipo de Evento: Ferias y fiestas • Material: Madera (madera de pino, haya) o plástico resistente • Acabado: Lijado. • Material de la Montura: Tela acolchada, fieltro o similar • Detalles Decorativos: Ojos de plástico, crin de cuerina, nariz y orejas de foamy.	250	$7.642	$ 1.910.375
34	Combos alimentación policia y grupos de apoyo (desayuno - almuerzo-cena)- Desayuno (caldo - huevos-chocolate -pan), almuerzo (proteina - carbohidrato-verdura-guarnición-jugo encaja	55	$46.100	$ 2.535.500

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS Y/O SERVICIOS	CANT.	PRESUPUESTO OFICIAL	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	presentación 200 ml) cena (proteína - carbohidrato-verdura-guarnición-jugo encaja presentación 200 ml			
35	Pago derechos (Sayco, Acinpro y otros)	1	$5.000.000	$ 5.000.000
36	Producción y tarima	1	$70.272.000	$ 70.272.000
37	Presentación DJ Animación y Bailarinas	1	$3.465.000	$ 3.465.000
TOTAL				$182.879.750

9. Aportar el valor de SETENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS m/cte. ($78.372.750), comprendido en los siguientes items de acuerdo a su manifestación de interés

ITEM	DESCRIPCIÓN ELEMENTOS Y/O SERVICIOS	CANT.	PRESUPUESTO OFICIAL	
			VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Pto de Lechona de 250 grs, con arepa blanca (Incluye Plato - Cubierto y entrega en el lugar del evento)	600	$12.000	$ 7.200.000
2	Pirotecnia y polvorera	1	$5.000.000	$ 5.000.000
3	Prestación de servicios de ingeniero de sonido por cuatro (4) días	1	$4.000.000	$ 4.000.000
4	Presentación artística del cantante PENCHI CASTRO	1	$34.000.000	$ 34.000.000
5	Presentación artística de la orquesta LAS EXTRELLAS ORQUESTA	1	$28.227.250	$ 28.227.250
TOTAL				$78.372.750

10. Las demás inherentes al objeto del CONVENIO.

OBLIGACIONES DEL INSTITUTO: El instituto se obliga para con LA FUNDACIÓN a lo siguiente: 1. Pagar el valor del aporte al convenio, en la cantidad forma y oportunidades pactadas. 2. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del CONVENIO 3. Resolver las peticiones y consultas que le haga LA FUNDACIÓN dentro de los términos legales. 4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el CONVENIO y en los documentos que de él formen parte. **CLAUSULA NOVENA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EDGAR DANIEL BELLO, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 16.669.823 de Cali, declara bajo la gravedad de juramento la inexistencia de conflicto de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la Ley 80 de 1993; Ley 1150 de 2007 y en las demás normas aplicables. **PARAGRAFO:** Así mismo manifiesta LA FUNDACIÓN bajo la gravedad de juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraidas con el Estado ni aparecer relacionado con el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLAUSULA DECIMA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasione el presente CONVENIO se hará cargo a la disponibilidad N° 0123 de fecha Quince (15) de Agosto (08) de dos mil veinticuatro (2024), expedido por el jefe de presupuesto. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA. SUPERVISOR DEL CONVENIO:** El INSTITUTO efectuara la supervisión del CONVENIO a través del **DIRECTOR** quien deberá controlar su correcta ejecución, cumplimiento, y vigilara el desarrollo del objeto del presente CONVENIO, **PARAGRAFO:** Serán obligaciones particulares del supervisor las siguientes; sin perjuicio de las demás que le asigne la Ley y demás normas: 1. Efectuar el control general sobre la debida ejecución del CONVENIO : para este efecto deberá establecer mecanismos coordinación con LA FUNDACIÓN, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del CONVENIO al instituto. 2. Conocer las obligaciones a cargo de LA FUNDACIÓN y del instituto y los riesgos que asume cada

parte dentro del CONVENIO. 3. Supervisar que LA FUNDACIÓN y el supervisor tengan total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del CONVENIO 4. Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia correspondiente del instituto los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del CONVENIO remitidos por el supervisor, que impliquen una modificación al CONVENIO. 5. Consultar con la Tesorería del instituto las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el CONVENIO. Verificar que el personal se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales, vigente a la fecha de presentación de la propuesta y durante la vigencia del CONVENIO y las demás descritas al objeto de CONVENIO. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del CONVENIO, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLAUSULA DECIMA TERCERA. CESIONES Y SUBCONTRATOS:** LA FUNDACIÓN no podrá ceder el CONVENIO, sin el consentimiento previo y expreso de EL INSTITUTO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. LA FUNDACIÓN podrá subcontratar la ejecución del CONVENIO sin la necesidad de aprobación previa y escrita de EL INSTITUTO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este CONVENIO y bajo la exclusiva responsabilidad de LA FUNDACIÓN. El INSTITUTO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo al CONTRATISTA, el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLAUSULA DECIMA CUARTA. LIQUIDACION DEL CONVENIO.** El presente CONVENIO se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el Acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegarán las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a común acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por El INSTITUTO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. GASTOS:** Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del CONVENIO (si los hay) serán a cargo De LA FUNDACIÓN. **CLAUSULA DECIMA SEXTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** LA FUNDACIÓN quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación durante la ejecución de este CONVENIO, pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL INSTITUTO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada. **PARAGRAFO:** Se entenderá suspendido el plazo del CONVENIO, mientras que, a juicio de EL INSTITUTO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA. CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Es entendido que son aplicados al presente CONVENIO los principios de *terminación modificación e interpretación unilateral* de acuerdo con los Artículos 15,16, y 17 consignados en la Ley 80 de 1993, en virtud de estos principios EL INSTITUTO, podrá dar por terminado el presente CONVENIO, mediante acto debidamente motivado en los siguientes casos: a) Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga, b) Por muerte o incapacidad física permanente de LA FUNDACIÓN, o por disolución de la persona

jurídica que representa LA FUNDACIÓN si fuere el caso, c) Por interdicción judicial o declaración de quiebra de LA FUNDACIÓN, d) Por cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales de LA FUNDACIÓN, que afecten de manera grave el cumplimiento del CONVENIO. En firme la Resolución de Terminación, se procederá a la liquidación del CONVENIO. Si durante la ejecución del CONVENIO surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, EL INSTITUTO, si no logra ningún acuerdo con LA FUNDACIÓN, interpretara unilateralmente, el acto debidamente motivado, las estipulaciones o clausulas objeto de la diferencia, de igual forma, si fuere necesario introducir variaciones en el CONVENIO y previamente las partes no llegan al acuerdo respectivo, EL INSTITUTO, en acto administrativo debidamente motivado, lo modificara mediante cambios o adición de trabajos suministros o servicios. Si las modificaciones alteran el valor del CONVENIO en un Veinte por ciento (20%) o más del valor inicial, LA FUNDACIÓN, podrá renunciar a la continuación de la ejecución. En este evento, se ordenará la liquidación del CONVENIO y el INSTITUTO adoptará de manera inmediata las medidas que fueren necesarias para garantizar la terminación del objeto del mismo. **PARAGRAFO:** En el evento de que agotada la etapa de arreglo directo las partes mantengan sus diferencias, el INSTITUTO obrará de conformidad con las estipulaciones contenidas en los Artículos 74 y 77 de la Ley 80 de 1993 y concurrirá ante la Autoridad judicial administrativa del Domicilio Contractual para lo correspondiente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA. MULTAS POR MORA E INCUMPLIMIENTO:** En caso de mora o incumplimiento parcial, en los términos del Artículo 58 de la Ley 80 de 1993, de cualquiera de las obligaciones De LA FUNDACIÓN, se impondrán multas sucesivas, mediante Resolución motivada de la siguiente forma a) MULTAS POR MORA EN EL CUMPLIMIENTO AL PLAZO DLA FUNDACIÓN, Si LA FUNDACIÓN no termina el CONVENIO dentro del plazo previsto en la cláusula respectiva o del plazo de la prórroga deberá pagar a EL INSTITUTO por cada día de calendario el atraso del 0,5% del valor total del CONVENIO fijado en la cláusula del valor sin sobrepasar el 10% del valor total del mismo. LA FUNDACIÓN autoriza a EL INSTITUTO para descontar y tomar el valor de las multas de que trata el literal anterior de cualquier suma que le adeude, por este CONVENIO sin perjuicio de que EL INSTITUTO, las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley, b) MULTAS POR INCUMPLIMIENTO PARCIAL. Si durante la ejecución del CONVENIO LA FUNDACIÓN incumple alguna o algunas de sus obligaciones contractuales, El INSTITUTO le impondrá multas equivalentes al cinco por ciento (5%) del valor del CONVENIO por el atraso correspondiente a la programación mensual aprobada de trabajo. El pago o la deducción de dichas multas no exoneran a LA FUNDACIÓN de la obligación de terminar el CONVENIO, ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanan del CONVENIO. LA FUNDACIÓN autoriza a EL INSTITUTO para descontar y tomar el valor de las multas de que tratan los literales anteriores de cualquier suma que le adeude a entidad contratante por este CONVENIO sin perjuicio de que las haga efectivas judicialmente conforme a la Ley. **CLAUSULA DECIMA NOVENA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** Atendiendo la cuantía del CONVENIO EL INSTITUTO aplicará a LA FUNDACIÓN, la suma equivalente al Diez Por ciento (10%) del valor del CONVENIO, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae. Dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL INSTITUTO, por incumplimiento de LA FUNDACIÓN. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLAUSULA VIGESIMA. CADUCIDAD:** El

INSTITUTO podrá declarar la caducidad administrativa del presente CONVENIO según lo establecido en el Artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARAGRAFO.** Declarada la caducidad, LA FUNDACIÓN deberá entregar inmediatamente el CONVENIO en el estado en que se encuentre y se procederá a la liquidación del CONVENIO, ejecutoriada la caducidad, se procederá a los pagos de los saldos a favor de las partes y se realizaran las compensaciones del caso, en el acta de liquidación. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente CONVENIO. 1) Los estudios previos 2) Estudios del sector 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del CONVENIO 4) Los Certificados de Disponibilidad y Registro presupuestal correspondientes; 5) Propuesta 6) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este CONVENIO o con la ejecución del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA. SOLICITUDES DLA FUNDACIÓN:** Las solicitudes de LA FUNDACIÓN se entenderán presentadas cuando se radiquen en tesorería en EL INSTITUTO y se resolverán de común acuerdo con el supervisor. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** A partir de la suscripción del CONVENIO LA FUNDACIÓN se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) El valor del IBC será de conformidad con lo establecido en el Artículo 23 del Decreto 1703 de 2002 "En LOS CONVENIOS de vigencia indeterminada, el Ingreso Base de Cotización será el equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor bruto facturado en forma mensualizada. El INSTITUTO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0,1% sobre el valor total del CONVENIO, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora, previo el cumplimiento del debido proceso. **PARAGRAFO PRIMERO:** El no pago por parte de LA FUNDACIÓN de las sanciones relacionadas con el pago de Seguridad Social Integral impuesta por el Ministerio de Protección Social, generara inhabilidad sobreviviente en LA FUNDACIÓN, y se aplicara el siguiente procedimiento: a) Si llegare a sobrevivir inhabilidad en LA FUNDACIÓN, este cederá el CONVENIO previa autorización escrita de EL INSTITUTO y si ello no fuera posible, renunciara a su ejecución b) Presentada la causal de inhabilidad LA FUNDACIÓN, deberá informar a EL INSTITUTO dentro delos cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien a su vez, deberá manifestar o por escrito que se encuentra dispuesto continuar con la ejecución del CONVENIO en las mismas condiciones pactadas por el primer contratista. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA. INDEMNIDAD:** LA FUNDACIÓN mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a EL INSTITUTO de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de LA FUNDACIÓN en el desarrollo de este CONVENIO. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Conforme al Articulo 68 de la Ley 80 de 1993, si durante la ejecución del CONVENIO, se llegare a presentar controversias que impidan la ejecución del CONVENIO, las partes contractuales buscaran los medios, pertinentes para solucionar de forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA. SUJECION DE LA LEY COLOMBIANA:** Para cualquier efecto que dé lugar al cumplimiento de este CONVENIO se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. LA FUNDACIÓN renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente

a las obligaciones y derechos originados en el presente CONVENIO, salvo en el caso de denegación de justicia cuando LA FUNDACIÓN ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso administrativa. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA. SANCIONES:** Las partes convienen establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del presente CONVENIO. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el articulo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo dispuesto en el Articulo 86 de la Ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la administración así a) En el evento de presentarse retardo en el servicio , de conformidad con lo previsto en la clausula quinta del presente CONVENIO y con el fin de que LA FUNDACIÓN cumpla debidamente la ejecución del CONVENIO, impondrán multas, cuyo valor se liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del servicio dejado de prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho de incumplimiento. Esta sanción se impondrán conforme a la Ley b) En el evento de presentarse inconvenientes en el servicio, por no cumplir el mismo con especificaciones técnicas del presente CONVENIO, retrasando la entrega del mismo, liquidara con base en el cero punto cinco por ciento (0,5%) del valor del servicio dejado de ejecutar; por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días **PARAGRAFO PRIMERO:** PAGO DE LAS MULTAS El pago de las multas a quien se refiere esta cláusula podrá exigirse por via ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el termino de duración del CONVENIO, podrá descontarse de los saldos pendientes a favor de LA FUNDACIÓN y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto LA FUNDACIÓN autoriza a EL INSTITUTO para hacer los descuentos correspondientes. **PARAGRAFO SEGUNDO:** EXTENSION DE LAS DEMAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES Esta sanción puede hacerse efectiva por parte de EL INSTITUTO no solo para la obligación de prestar el servicio, sino para las demás obligaciones contractuales, especificamente si se trata de la obligación por parte de LA FUNDACIÓN de suscribir las adiciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes involucradas. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** Este CONVENIO se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución del CONVENIO deberá cumplirse con los siguientes tramites: 1) La existencia del Registro Presupuestal correspondiente. 2) Suscripción de acta de inicio. **CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. DOMICILIO:** Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de San Antonio del Tequendama Departamento de Cundinamarca.

INSTITUTO MUNICIPAL DE RECREACIÓN, DEPORTES, CULTURA Y TURISMO SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA

Para constancia se firma a los Quince (15) días del mes de Agosto (08) de Dos mil veinticuatro (2024)

Original firmado

Por el instituto municipal de recreación deportes cultura y turismo de San Antonio del Tequendama:

MARITZA TORRES CORDOBA
CC.52.956.782 de Bogotá D.C.
Directora IMRDCT

Por la Fundación CVX:

EDGAR DANIEL BELLO
CC. 16.669.823 de Cali
Representante Legal

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL VICHADA
MUNICIPIO DE CUMARIBO
ALCALDIA MUNICIPAL

MODALIDAD	CUM-OAJC-SAMC-016-2024
NUMERO DE CONTRATO	307
FECHA	31 de octubre de 2024
PLAZO	**UN (01) MES**, contados a partir de la fecha de firma de la correspondiente acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. No obstante, se aclara que la realización y/o materialización de las actividades se deben llevar a cabo durante los **días viernes 22, sábado 23 y domingo 24 de noviembre del 2024**.
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN CVX**
NIT	**830.046.545-1**
REP LEGAL	EDGAR DANIEL BELLO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 16.669.823 de Cali
DIRECCIÓN	Cra 31 Nº 19-14 Casa 39 Chia
TELEFONO	304 491 3782
CORREO ELÉCTRICO	fundacioncvx@gmail.com
OBJETO	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL XVI FESTIVAL DEL CUMARE A DESARROLLARSE EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA"**
VALOR	**TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 363.999.000,00),** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar
CLASE DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS
LUGAR DE EJECUCION	La ejecución del presente contrato se llevará a cabo en el Municipio de Cumaribo Vichada, en la ZONA PALOMEKU, Comunidades relacionadas en las especificaciones técnicas detalladas del presupuesto oficial, donde el contratista deberá hacer entrega de los elementos y bienes objeto del contrato, previa coordinación con el supervisor.
FICHA BPIN	2024997730051

Entre los suscritos, **ARMEL CARACAS VIVEROS,** identificado con cédula de ciudadanía N°6.100.651 expedida en Cali, elegido por voto popular para el periodo 2024-2027 posesionado mediate acta No. 001 del 30 de diciembre de 2023, ante la notaria única del municipio de Cumaribo, quien obra en nombre y representación del Municipio de Cumaribo Vichada, con NIT 842.000.017-1 autorizado para celebrar contratos en ejercicio de la competencia otorgada de conformidad con los articulos 315-3 de la Constitución Politica, de la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012, artículo 110 del decreto 111 de 1996 y acuerdo municipal No.010 del 11 de julio de 2024, y quien para efectos del presente Contrato se denominará se denomina **EL MUNICIPIO** por una parte y, por la otra, la persona juridica **FUNDACIÓN CVX NIT 830.046.545-1**, cuyo representante legal es **EDGAR DANIEL BELLO,**

identificado con cédula de ciudadania No. **16.669.823** de Cali , y quien para los efectos del presente Contrato se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** como resultado de un proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía; conforme a lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1.** El articulo 209 de la Constitución Política determinó que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.**2.** La Constitución Política en el articulo 339 estableció que "Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el Gobierno Nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos". **3.** Que mediante Acuerdo 004 del 24 de mayo de 2004, se institucionalizó el FESTIVAL DEL CUMARE, en el Municipio de Cumaribo Vichada, en honor a la Palma de Cumare representativa en estas tierras e inspira el nombre del Municipio de Cumaribo. Para el evento se convocan delegaciones nacionales, departamentales y municipales. Con el fin de promover la cultura de los pueblos indígenas y toda la riqueza pluricultural existente en Colombia.**4.** Es así, que la cultura y el fortalecimiento de la identidad y las tradiciones de un municipio son esenciales para el rescate de nuestros valores culturales y beneficio de los pobladores del municipio, por lo que es importante agotar un procedimiento contractual en busca de celebrar y rendir homenaje a nuestras comunidades indígenas, en el cual se busca la participación activa de la comunidad en general de las diferentes veredas del Municipio. Por eso se han previsto como mecanismo de fomento a la cultura, la creación de espacios en los cuales se desarrollen actividades tradicionales y culturales. **5.** Estas actividades artísticas y de fomento a la cultura del pueblo acoge diversas manifestaciones propias del municipio, a región y la nación, como son la música, la gastronomía propia, por lo que resulta indispensable darles continuidad con el objetivo de institucionalizarlas, donde se rescatan tradiciones propias de nuestra comunidad, por lo que deben ser protegidas y garantizadas por la Administración Municipal toda vez que se trata de eventos tradicionales y de gran arraigo cultural, los cuales fortalecen las costumbres, valores, sentido de pertenecía y la idiosincrasia de todo el municipio. **6.** Es necesario apoyar expresiones culturales y artísticas en el municipio de Cumaribo, como el encuentro de las familias y su integración con los visitantes en los eventos que representan los valores de nuestras gentes y se constituyen en un hito cultural del Municipio y que generan turismo al recibir a los mismos pobladores que residentes en otras localidades y visitantes del municipio. **7.** El municipio requiere realizar estos eventos como mecanismos de acompañamiento a la Comunidad del municipio para el fortalecimiento de la Cultura, folclor, productivo y recreativo, a través del desarrollo del festivales culturales, el fortalecimiento de la identidad y tradición cultural, artística folclórica, religiosa, agropecuaria y turística de la comunidad Cumaribense, con el fin de promocionar y apoyar este importante evento que hace parte de la idiosincrasia del Municipio, así como el fortalecimiento que coadyuvan a la promoción del Municipio dentro de la región. Para este cometido el municipio aportara los recursos para el cumplimiento del objetivo buscando impulsar este tipo de proyectos con el acompañamiento a la población urbana, rural del municipio, abogando asi por la realización y cumplimiento de los programas previstos en el Plan de Desarrollo dentro de compromisos calendados y actividades preestablecidos por la cultura local y regional.**8.** De acuerdo a lo anterior, a través de la Secretaría de Asuntos Indigenas Cultura y Turismo elaboró los estudios previos de factibilidad para efectuar el proceso de selección de oferentes para llevar a cabo la ejecución del proyecto **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL XVI FESTIVAL DEL CUMARE A DESARROLLARSE EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA"** Por lo que se hace necesario priorizar la inversión en proyectos que beneficien a la comunidad, al turismo y en especial a la población indígena de las diferentes etnias. Asi mismo, el municipio constituye la célula básica de la organización estatal. Tiene por objeto, dentro de un régimen de autonomía, cumplir las funciones y prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de su territorio y el mejoramiento sociocultural de sus habitantes. Por lo tanto, el presente contrato se rige por las siguientes clausulas: **CLAUSULA PRIMERA OBJETO.**

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO LOGÍSTICO PARA LA REALIZACIÓN DE MUESTRAS ARTÍSTICAS Y CULTURALES EN EL MARCO DEL XVI FESTIVAL DEL CUMARE A DESARROLLARSE EN EL ÁREA URBANA DEL MUNICIPIO DE CUMARIBO VICHADA" por el valor de **TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE ($ 363.999.000,00),** incluido el IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, para lo cual se deberá tener en cuenta la Ley 418 de 1997 modificada y prorrogada por el artículo 6 de la Ley 1106 de 2006, las Leyes 1421 de 2010, 1430 de 2010 y convertida en legislación permanente mediante el parágrafo del artículo 8 de la Ley 1738 de 2014. **PARAGRAFO:** De conformidad con lo establecido en los estudios previos y demás documentos vinculantes para el presente contrato, el contratista, deberá contar con las siguientes descripciones técnicas mínimas y precios discriminados de la siguiente manera:

ITEM	DESCRIPCION	UND	CANT	VR UNITARIO	VR TOTAL
1	Servicio de transporte terrestre con camioneta doble cabina de platón, a todo costo incluye conductor y combustible, disponibilidad 24 horas, durante los tres (03) dias del festival.	Dia	3,00	$536.000	$1.608.000,00
2	Servicio de transporte terrestre (tipo expreso ida y regreso) desde Villavicencio- Cumaribo-Villavicencio para participantes, delegaciones, invitados y logistica del festival, en camioneta 4x4	Unidad	4,00	$3.216.000	$12.864.000,00
3	Servicio de transporte aéreo vuelo charter en la ruta Villavicencio- Cumaribo- Villavicencio para el transporte de personal de logística y/o artistas invitados para el festival	Unitario	6,00	$5.896.000	$ 35.376.000,00
4	Servicio de Transporte de Carga: Servicio de transporte terrestre para traslado de logística, desde Villavicencio-Cumaribo-Villavicencio, en tipo camión, capacidad de carga 8 toneladas o más disponibilidad durante los tres (03) dias del evento.	Unidad	1,00	$6.432.000	$6.432.000,00
5	1 consola digital de 64 canales y 32 auxiliares de Sonido; 20 cajas acústicas activas para colgado del equipo; Rack de procesadores; 8 procesadores de audio; 12 bajos dobles de 3000 cada uno; 2 amplificador de potencia montaje en Rack de 14.000 Front Fill o Arenas 2 cabinas t12 dva; 4 cabinas T12 dva; 2 subwoofer activos; 8 monitores de escenarios X 15; 2 micrófonos Inalámbricos de mano ULXD con combinadores de antena; 2 micrófonos Inalámbricos de mano para presentadores, con combinadores de antena; Rack de 36 micrófonos alámbricos de alta gama; 20 micrófonos cardioides para instrumento; 12Micrófonos para Instrumentos de cuerda (micrófono de condensador para bombos, cajones y pianos); kit de micrófonos para bateria; Rack de bases 36; Rack de cableado 200 cables de señal, 20 cables de línea; Rack de corrientes; 4 Sub Snake de 12 canales cada uno; 16 cajas directas pasivas; 1 subestación de corriente y parciales; 6 sistemas inalámbricos de monitoreo in – ear, con combinadores de antena; 1 Consola de iluminación y efectos de escenario; 8 cabezas Robe pointer 3 en 1. 17 R; 16 cabezas beam 7R.; 16 cabezas de led 108. 32 par led RGB LP009; 3 minibrutus de 3 bombillas cada uno; 6 blinder indoor de 4 bombillas; Un seguidor de tiro largo; 2 spliter para luces; Un Lite - Puter; 2 cámaras de humo. VIDEO: Pantalla central de 5 x 3 metros, outdoor de 4 pitch. Rack de procesadores. 2 pantallas laterales de led 3 x 4 metros. 2 cámaras HD. 2 tripodes para cámara. Rack de producción de video. Para mezcla de visuales y cámaras. Techo estructural tipo concierto de 10 metros x 8 metros medida interna y con altura de 8 metros. Medida externa 11 metros x 9 metros. ESTRUCTURA PARA FIGURAS INTERNAS DE LA ILUMINACIÓN. 1 puente estructural para la pantalla central de 6 metros de ancho x 8 metros de alto. 2 algodones de 1000 cada uno para contrapeso de la estructura. 2 puentes estructurales laterales de 5 de ancho x 9 metros de alto. EFECTOS BASICOS para todos los dias. 20 Gers de 20 seg. A 3 metros de altura. 20 Gers de 6 seg x 5 metros. 2 cascadas de 6 puntos cada una. 2 cañones de confeti con papel metalizado por 20 lanzamientos. ADICIONALES: 1 teclado digital. 1 bateria completa. 2 bases de guitarra. 2 mesas de percusión. Equipo de bajo. Incluye montaje de una persona experta. 4 Cryo Jet con botellas grandes 4 Sparkulas con sus insumos. 4 lanzallamas. 2 piropack. 12 minas rojas y verdes. 2 Stadium shot. 1 cañón de confeti con papel metalizado. Durante los tres (03) dias del Festival.	Global	1,00	$96.480.000	$96.480.000,00
6	ADECUACIÓN DE ESCENARIO: TARIMA de 9.60 metros de ancho x 8.40 metros de fondo. Altura 1.60. 1 escalera y faldones negros. Sobre tarima de 6.00 x 2.40 metros. A 40 cm de alto. 2 áreas de trabajo de 3.60 x 3.60 metros con carpas en lona negra de 3 x 3 metros. Aforo en	Global	1,00	$32.160.000	$32.160.000,00

	tela. 1 planta eléctrica insonoras de 125 kva incluye operario y combustible. TECHO ESTRUCTURAL TIPO concierto de 10 metros x 8 metros medida interna y con altura de 8 metros. Medida externa 11 metros x 9 metros. Iluminación de sititos aledaños al lugar del evento, y la debida recogida de todo lo instalado después de clausurado el evento				
7	Maestros de ceremonia para la presentación de los eventos durante los tres (03) días	Honorario	2,00	$4.288.000	$8.576.000,00
8	GRUPO BASE integrado por Arpa, cuatro, maracas y bajo eléctrico quienes acompañaran a los artistas y jóvenes invitados a este festival quienes estarán presentes durante los 3 (tres) días del festival para apoyar todas las actividades a las cuales se les brindara al público presente de este festival. Esta presentación se llevará a en el momento que la administración lo requiera para tal fin.	Global	1,00	$10.291.200	$ 10.291.200,00
9	Comité Técnico, encargado de la elaboración de la bases, reglamentos, planillas y programación interna del evento, contratación personal mesa técnica, 3 jurados para juzgamiento de la actividad llanera, y un personal de apoyo logístico	Global	1,00	$12.864.000	$12.864.000,00
10	Adecuación de los stand artesanal y gastronómico durante la realización del festival, 12 estand durante la duración del evento	Global	12,00	$1.608.000	$19.296.000,00
11	Logística general para la celebración del Reinado de la belleza y la cultura en el marco del XXVI FESTIVAL DEL CUMARE	Unidad	1,00	$4.288.000	$ 4.288.000,00
12	Jurados para la celebración del Reinado de la belleza y la cultura en el marco del XXVI FESTIVAL DEL CUMARE	Honorario	3,00	$3.216.000	$9.648.000,00
13	Carrozas para la celebración del Reinado de la belleza y la cultura en el marco del XXVI FESTIVAL DEL CUMARE	Unidad	5,00	$1.393.600	$6.968.000,00
14	Presentador del Reinado de la belleza y la cultura en el marco del XXVI FESTIVAL INDÍGENA Y REINADO DEL CUMARE x días	Global	1,00	$5.360.000	$5.360.000,00
15	Incentivos: 1) Reina del XXVI FESTIVAL DEL CUMARE. 2)Virreina XXVI FESTIVAL DEL CUMARE. 3) Primera Princesa XXVI FESTIVAL DEL CUMARE	Global	1,00	$8.576.000	$8.576.000,00
16	Incentivo al mejor stand de artesanías de Cumare	Unidad	1,00	$1.072.000	$1.072.000,00
17	Incentivo al segundo mejor stand de artesanía en Cumare	Unidad	1,00	$ 536.000	$536.000,00
18	Incentivo al mejor dibujo infantil alusivo a la palma de Cumare	Unidad	1,00	$1.072.000	$1.072.000,00
19	Incentivo al segundo lugar dibujo infantil alusivo al Festival de Cumare	Unidad	1,00	$536.000	$536.000,00
20	Incentivo a la mejor muestra de artesanía alusiva al festival de Cumare	Unidad	1,00	$2.144.000	$2.144.000,00
21	Incentivo a la torta de casabe más grande	Unidad	1,00	$1.072.000	$ 1.072.000,00
22	Incentivo a la mejor muestra artesanal alusiva al festival del cumare realizada en el desarrollo del concurso de tejido	Unidad	1,00	$1.608.000	$1.608.000,00
23	Incentivo a la mejor artesana (o) del festival el cumare	UNIDAD	1,00	$1.608.000	$ 1.608.000,00
24	Incentivo a segundo lugar a la mejor artesana (o) del festival de cumare	UNIDAD	1,00	$ 804.000	$804.000,00
25	Incentivo segundo lugar mejor artesanía alusiva al festival de Cumare	Unidad	1,00	$1.072.000	$1.072.000,00
26	Incentivo mejor danza indígena	Unidad	1,00	$2.144.000	$2.144.000,00
27	Incentivo mejor danza indígena segundo lugar	Unidad	1,00	$ 1.072.000	$1.072.000,00
28	Incentivo mejor danza tradicional indígena infantil	Unidad	1,00	$1.072.000	$1.072.000,00
29	Incentivo segundo lugar danza tradicional indígena infantil	Unidad	1,00	$536.000	$536.000,00
30	Incentivo tema inédito alusivo a la palma de cumare en Sikuani	Unidad	1,00	$1.608.000	$1.608.000,00
31	Incentivo segundo lugar tema inédito alusivo a la palma de cumare en sikuani	Unidad	1,00	$804.000	$ 804.000,00
32	Incentivo primer puesto voz llanera femenina	Unidad	1,00	$1.072.000	$1.072.000,00
33	Incentivo segundo puesto voz llanera femenina	Unidad	1,00	$536.000	$ 536.000,00
34	Incentivo primer puesto voz llanera masculino	Unidad	1,00	$1.072.000	$1.072.000,00
35	Incentivo segundo puesto voz llanera masculino	Unidad	1,00	$536.000	$ 536.000,00
36	Incentivo Primer puesto coplero	Unidad	1,00	$1.072.000	$1.072.000,00
37	Incentivo segundo puesto coplero	Unidad	1,00	$536.000	$536.000,00
38	Incentivo Primer puesto pareja de baile infantil	Unidad	1,00	$1.072.000	$1.072.000,00
39	Incentivo Segundo puesto pareja de baile infantil	Unidad	1,00	$536.000	$536.000,00
40	Incentivo Primer puesto pareja de baile juvenil	Unidad	1,00	$1.072.000	$ 1.072.000,00
41	Incentivo Segundo puesto pareja de baile juvenil	Unidad	1,00	$536.000	$ 536.000,00

42	Incentivo Primer puesto agrupación baile Joropodromo categoria profesional	Unidad	1,00	$3.000.000	$3.000.000,00
43	Incentivo Segundo puesto agrupación baile Joropodromo categoria profesional	Unidad	1,00	$2.000.000	$2.000.000,00
44	Incentivo Primer puesto agrupación baile Joropodromo categoria aficionado	Unidad	1,00	$2.000.000	$1.780.800,00
45	Incentivo Primer puesto agrupación baile Joropodromo categoria aficionado	Unidad	1,00	$1.000.000	$1.000.000,00
46	Incentivo Primer puesto pareja de baile adulto joropo criollo	Unidad	1,00	$1.072.000	$ 1.072.000,00
47	Incentivo Segundo puesto pareja de baile adulto joropo criollo	Unidad	1,00	$536.000	$ 536.000,00
48	Presentación artistica y musical banda Papayera, en el casco urbano del Municipio de Cumaribo Vichada en el marco del XXVI FESTIVAL DEL CUMARE, durante los 3 dias	Global	1,00	$7.504.000	$7.504.000,00
49	Presentación artistica y musical de DJ en el marco del festival XXVI FESTIVAL DEL CUMARE, Durante los tres (03) dias	Global	1,00	$5.360.000	$5.360.000,00
50	Presentación artistica y musical de Artistas Llanero de talla nacional en el marco del XXVI FESTIVAL DEL CUMARE	Unidad	1,00	$21.440.000	$ 21.440.000,00
51	Talento Cumaribense (Presentación de Artistitas Cumaribenses)	Unidad	6,00	$2.000.000	$ 12.000.000,00
52	Pago de Sayco y Acinpro derecho de autor	Global	1,00	$ 10.720.000	$10.720.000,00
TOTAL					$363.999.000,00

PARAGRAFO PRIMERO. Elementos entregados como mayor valor agregado, de acuerdo al ofrecimiento realizado por el oferente al momento de presentar su oferta, los cuales deberán ser entregados durante la ejecución del contrato.

ITEM	Descripción técnica	Unidad de medida	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ORQUESTA MUNICIPAL	UNIDAD	1	$5.000.000,00	$5.000.000,00

CLAUSULA TERCERA: FORMA DE PAGO: El Municipio de Cumaribo Vichada, a través de la Secretaria de Hacienda pagará al CONTRATISTA el presente contrato mediante un único pago correspondiente al cien por ciento (100%) del valor del contrato, una vez haya ejecutado su objeto en un 100%, previa presentación de los siguientes documentos: 1. Factura electrónica. 2.Informe del contratista en el que se describan los bienes y/o servicios entregados con soportes fisicos (planillas, incentivos, otros) y registros fotográficos según considere pertinente el supervisor.3. Informe de recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato sobre los bienes y/o servicios entregados por el contratista. 4. Certificados de pago de los aportes al sistema de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje de la persona que ejecuto las actividades del contrato, cuando a ello haya lugar mediate certificación expedida por el revisor fiscal correspondiente al mes en el que se ejecutó el servicio. 5.Acta de liquidación del contrato. **CLAUSULA CUARTA: PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha de firma de la correspondiente acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. No obstante, se aclara que la realización y/o materialización de las actividades se deben llevar a cabo durante los **días viernes 22, sábado 23 y domingo 24 de noviembre del 2024**, de conformidad con lo prestablecido en el Acuerdo Municipal No. 006 del 29 de octubre de 2014 "*Por medio del, cual se modifican los Acuerdos No. 012 de 2005 y No. 013 de 2012, que establecen la fecha de realización del Festival del Cumare del municipio de Cumaribo-Vichada*". **CLAUSULA QUINTA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** El Municipio de Cumaribo, conto con el siguiente rubro presupuestal para la realización del presente contrato N° **740 del 24 de septiembre de 2024:**

FUENTE	VIGENCIA DEL GASTO	SITUACIÓN DE FONDOS	RUBRO	BIENES Y RENTAS	VALOR
1.2.4.3.03 SGP Propósito General –	Vigencia actual	CSF	2.3.2.02.02.009	96290 – Otros servicios de artes escénicas,	$ 172.283.800

Propósito general libre inversión.			Servicios para la comunidad, sociales y personales	eventos culturales y de entretenimiento en vivo.	
1.2.2.0.00-Ingresos corrientes de destinación especifica por acto administrativo	Vigencia actual	CSF	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	96290 – Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	**$ 92.500.200**
1.2.4.3.02-SGP-Propósito General Cultura	Vigencia actual	CFS	2.3.2.02.02.009 Servicios para la comunidad, sociales y personales	96290 – Otros servicios de artes escénicas, eventos culturales y de entretenimiento en vivo	**$ 99.216.000**
TOTAL					**$ 364.000.000**

CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Exigir del contratista la ejecución idónea del objeto contratado. 2.Constituir las reservas presupuéstales necesarias para cumplir con sus obligaciones. 3. Hacer los pagos en los términos convenidos y una vez el contratista cumpla lo dispuesto en el contrato. 4.Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el contratista. 5.Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 7.Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales.8. Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato. 9.Efectuar la liquidación del contrato en los términos establecidos en la ley. **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el pliego de condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en los documentos anexos y sus complementarios, vigente durante la ejecución del contrato, el Contratista se obliga a: 1. Cumplir con el objeto contractual en las condiciones de calidad o técnicas aquí previstas, y en su oferta. 2.Garantizar la prestación del servicio de logística tal como se describe en las especificaciones técnicas del servicio a contratar, e incluso de acuerdo a las órdenes emitidas por el funcionario designado como supervisor para el efecto. 3.Suministrar los bienes y servicios requeridos, en las cantidades, valores y especificaciones solicitadas. 4.Cumplir con la totalidad de aspectos técnicos requeridos. 5.Garantizar la presentación de los Artistas y/o agrupación musical referenciados en las especificaciones técnicas. 6.Responder ante el Municipio, por cualquier incumplimiento en la prestación del servicio contratado o en la ejecución del contrato. 7.Contar con todos los equipos, herramientas, medios, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución del contrato. 8. Adoptar las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores. 9.Ejecutar el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza de la ALCALDÍA, en cumplimiento de las condiciones de calidad, oportunidad en atención las especificaciones técnicas y los pliegos de condiciones. 10. Garantizar que los elementos correspondan a la calidad requerida y se encuentren en óptimas condiciones de uso. 11. Responder en los plazos que la ALCALDÍA establezca en caso de requerimientos, aclaración o de información que le formule, por conducto del supervisor y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que éste le imparta. 12. Informar oportunamente a la ALCALDÍA sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 13. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente a la ALCALDÍA y a la autoridad competente si ello ocurriere, so pena de que la ALCALDÍA declare la terminación del contrato. 14. Garantizar con los aportes a seguridad social conforme a las Leyes 100 de 1993, 776 y 789 de 2002, 797 y 828 de 2003, por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago. 15. Cumplir con la prestación de servicios y entrega de bienes de acuerdo a las

características técnicas contratadas, de lo contrario y por intermedio del supervisor del contrato, se exigirá su cambio y/o reposición, nuevamente hasta que cumpla con las condiciones pactadas y exigidas. 16. Acatar las indicaciones que el Municipio, o la supervisión, le señalen en cumplimiento del objeto contratado. 17. No ceder total o parcialmente el presente contrato ni subcontratar sin autorización previa y escrita por parte de la ALCALDÍA. 18. Avisar con la debida anticipación la solicitud de prórroga del Contrato si es el caso y de conformidad con la Ley. 19. Radicar las facturas o cuenta de cobro ante la Secretaria de Hacienda previo cumplimiento del objeto contractual y el lleno de requisitos para proceder al pago. 20. Garantizar los precios fijos unitarios ofrecidos, durante la vigencia del contrato, en este valor están comprendidos todos los costos directos e indirectos incluidos impuestos, tasas y demás contribuciones. 21. Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual. 22. Obrar con lealtad, buena fe, respeto y responsabilidad durante el desarrollo de las actividades comprendidas en el presente contrato, evitando dilaciones y trabas. 23. Los demás que, de acuerdo con la Ley y la naturaleza del contrato, en la Invitación Pública y los documentos integrantes que impongan a la parte. 24. Elaborar y presentar al supervisor designado el informe de actividades con registro fotográfico. **ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:** 1. Prestar los servicios bajo las especificaciones solicitadas en excelente calidad.2. Estar en capacidad de realizar cambios y solucionar discrepancias que se presenten durante el proceso de contratación, sin que ello repercuta en un costo adicional para el mismo o la Administración. Cualquier cambio en las características en los bienes a entregar deberán ser autorizadas por el Municipio de Cumaribo-Vichada, y los bienes deben ser iguales o con características superiores.3. El contratista se compromete a que no se reajusten los precios unitarios ni el valor del contrato por motivos ajenos a la naturaleza del mismo o las partes. 4. Informar sobre cualquier eventualidad que pueda surgir en la ejecución del presente contrato. 5. Acatar las recomendaciones que le haga la Administración Municipal a través de su supervisor designado. 6. Demás actividades relacionadas con el objeto del contrato. **OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA:** 1. El proponente mediante certificación debe garantizar que el servicio prestado durante la ejecución del contrato será de buena calidad, circunstancia que deberá ser expresamente manifestada en la oferta. 2. El oferente deberá adjuntar a su oferta, de forma escrita y expresa, que sostendrá sus precios por toda la vigencia del contrato, incluyendo las posibles adiciones que se puedan presentar.3. Certificación mediante la cual se especifique que el proponente y/o contratista mantendrá indemne al Municipio de Cumaribo-Vichada contra todo reclamo, demanda, acción legal, y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a las personas asistentes al encuentro y personal a cargo del contratista, adicionalmente a personas o propiedades de terceros, ocasionados por este durante la ejecución del objeto de este contrato.4. Garantía Técnica: El proponente deberá cumplir con la garantía técnica y término de respuesta a los requisitos suscrita por el representante legal o su apoderado mediante una certificación así: -Que ampare la calidad de los bienes y/o servicios a suministrar. -Que sea por un término no superior a 2 meses, contados desde el momento de la ejecución del contrato. -El término de respuesta a la garantía técnica no debe ser superior de cinco (5) días, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte de la Alcaldía de Cumaribo, en el evento que el bien resulte defectuoso para ser repuesto por el contratista. Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir para el cumplimiento de su deber de garantía -El material de reposición y/o el servicio debe ser entregado y/o prestado en el mismo lugar de entrega del elemento inicial. De igual forma, se aplicará esta garantía en caso de vencimiento prematuro del material o deficiencias en la prestación del servicio.-Asumir los costos y demás gastos ocasionados con la prestación óptima del servicio. -Mejorar el servicio y/o suministro prestado en caso de no cumplir con las especificaciones técnicas exigidas por la Alcaldía Municipal, dentro del día hábil siguiente a la fecha de comunicación que en tal sentido realice la entidad, a través del supervisor del contrato. -Efectuar la prestación del servicio contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado. -Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.**CLAUSULA SEPTIMA: SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato estará a cargo del titular de la **SECRETARIA DE ASUNTOS INDÍGENAS, CULTURA Y TURISMO** del Municipio de Cumaribo -Vichada, el cual velará por la correcta ejecución del objeto contractual con la calidad y eficiencia requerida, en el marco de lo dispuesto en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulan las actividades de supervisión. PARAGRAFO: En ningún caso podrá el supervisor exonerar al CONTRATISTA del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **CLAUSULA OCTAVA: GARANTIAS:** Para cubrir cualquier hecho constitutivo de

incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los tres (03) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:**1. CUMPLIMIENTO** en cuantía del 10% del valor del contrato con vigencia mínima por el termino de ejecución del contrato y hasta la liquidación del mismo. **2. CALIDAD DE LOS SERVICIOS** en cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato con vigencia duración del contrato y seis (06) meses más. **3. RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRATACTUAL** en cuantía Doscientos (200) SMMLV con vigencia igual al periodo de ejecución del contrato. **4. PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES** en cuantía del quince por ciento (15%) del valor total del contrato y con vigencia duración del contrato y tres (3) años más. **PARAGRAFO PRIMERO: RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA** En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la entidad el valor de la garantía se reduzca, o cuando la misma deba ser ampliada debido a las modificaciones del contrato, el contratista deberá restablecerla, ampliarla o adicionarla de manera inmediata. En caso de que no lo haga la entidad lo requerirá para que lo haga dentro de un término perentorio de cinco (5) días; cumplido lo anterior, requerirá al garante para que como interesado determine si expide la garantía con cargo al tomador; en caso negativo la administración hará uso de los correctivos contractuales que correspondan., tales como imposición de multas, declaratoria de incumplimientos, siniestros, clausulas excepcionales etc. **PARAGRAFO SEGUNDO: EXCLUSIONES:** La Entidad Estatal solamente admitirá las siguientes exclusiones, en el contrato de seguro que ampara el cumplimiento de los contratos que suscriba, y cualquier otra estipulación que introduzca expresa o tácitamente exclusiones distintas a estas, no producirá efecto alguno, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.2.3 del DECRETO de 1082 de 2015: a. Causa extraña, esto es la fuerza mayor o caso fortuito, el hecho de un tercero o la culpa exclusiva de la víctima. b. Daños causados por el contratista a los bienes de la Entidad Estatal no destinados al contrato. c. Uso indebido o inadecuado o falta de mantenimiento preventivo al que está obligada la Entidad Estatal. d. El deterioro normal que sufran los bienes entregados con ocasión del contrato garantizado como consecuencia del transcurso del tiempo **CLAUSULA NOVENA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: EL CONTRATISTA** deberá acreditar su pago de los aportes durante la ejecución del Contrato al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las normas vigentes sobre la materia y las que las modifiquen, sustituyan o adicione. **CLAUSULA DECIMA: MODIFICACIONES**: El presente Contrato podrá modificarse previo acuerdo de las partes, el cual deberá reposar por escrito. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: MULTAS**: Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: En caso de retardo, mora o incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista, éste faculta a la entidad para que le impongan multas sucesivas equivalentes hasta un (10%) del valor del contrato, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. Para todos los efectos (sancionatorios o resarcitorios según lo estime la entidad contratante).**CLASULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA PENAL**: En caso de incumplimiento por parte del Contratista, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo contraídas en virtud del presente acuerdo, el Contratista pagará a la Entidad, una suma equivalente al veinte (20%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **Parágrafo 1.** El pago de la presente cláusula penal no extinguirá las obligaciones contraídas por el Contratista en virtud del presente contrato. En consecuencia, la estipulación y el pago de la pena dejan a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, en ambos casos, con la correspondiente indemnización de perjuicios ocasionados en virtud del incumplimiento total o parcial o del cumplimiento tardío o imperfecto de las obligaciones a cargo del Contratista. **Parágrafo 2.** El Contratista manifiesta y acepta que la Entidad compense el valor correspondiente que eventualmente resulte de la pena estipulada con las deudas que existan a su favor y que estén a cargo de la Entidad, ya sea en virtud de este contrato o de cualquier otro contrato o convenio que se haya suscrito entre las mismas partes, o

por cualquier otro concepto. **Parágrafo 3.** Esta misma sanción se aplicará en caso de declararse la caducidad del contrato. **Parágrafo 4.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el articulo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 5.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 7.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 8.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 9.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULAS EXORBITANTES:** Son aplicables al contrato las disposiciones que se encuentran consignadas en la Ley 80 de 1993, Artículos 15, 16 17 y 18. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN Y SUBCONTRATACION: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar, total ni parcialmente el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS sin el consentimiento y aprobación previa y escrita del MUNICIPIO, quien podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. La autorización para subcontratar en ningún caso exonera al CONTRATISTA de la responsabilidad ni del cumplimiento de la totalidad de las obligaciones derivadas de este Contrato. En igual sentido, para la cesión de derechos económicos derivados del Contrato, las partes acuerdan que el Contratista deberá obtener consentimiento previo y escrito del MUNICIPIO para tal efecto. **CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES**: Se entienden incorporadas al presente Contrato las cláusulas excepcionales de interpretación, modificación y terminación unilateral; así como la declaración de la caducidad y sus efectos, conforme a lo expuesto en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO Y LIQUIDACION**: Este Contrato se dará por terminado en caso de ocurrir cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios al Municipio. b) Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en los articulos 17 y 18 de la Ley 80 de 1993. c) Por agotamiento del objeto o vencimiento del plazo. d) Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar su ejecución. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes una vez vencido el plazo de ejecución, dentro de los cuatro (4) meses siguientes, en esta etapa las partes acordaran los ajustes, revisiones y racionamientos a que haya lugar, en el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo o dentro de los dos (2) meses de forma unilateral, se debe tener en cuenta la ley 80 de 1993 articulo 60 modificado por el articulo 217 del decreto 019 de 2012, y articulo 11 de la Ley 1150 de 2007. En caso de terminación anticipada por las causales a, c y d, se dejará constancia en actas suscritas por las partes. En los demás procedimientos se aplicarán los procedimientos de ley. **PARAGRAFO SEGUNDO: CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del Contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el MUNICIPIO, ni se causen otros perjuicios. Cuando durante el plazo contractual, sobrevengan circunstancias no imputables al CONTRATISTA que le impidan atender las obligaciones contractuales, las partes podrán suspender la ejecución del Contrato exponiendo de manera detallada las razones que motivaron tal decisión. El término de suspensión no se computará para efectos de los plazos del Contrato. **CLAUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras

de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas en la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la ley 80 de 1993, tales como la conciliación, la amigable composición y transacción. por por el artículo 1 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, si llegare a sobrevenir alguna, el MUNICIPIO actuará conforme lo previsto en el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DECIMA NOVENA: AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: EL CONTRATISTA** goza de plena autonomía para el cumplimiento de las obligaciones contraídas mediante el presente CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS y obrará bajo su absoluta responsabilidad; por lo tanto, el mismo no genera relación laboral con él, ni entre éste y el personal que EL CONTRATISTA pueda vincular para la ejecución del Contrato. **CLAUSULA VIGESIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, las partes acuerdan como domicilio de este Contrato el Municipio de CUMARIBO – Vichada. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD**: Será obligación del Contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO** Forman parte integral del presente Contrato todos los documentos que dieron lugar al mismo y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**: El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes; para su ejecución se requerirá del registro presupuestal, la aprobación a la garantía única y la suscripción del acta de inicio.

En constancia, se firma en el Municipio de Cumaribo, Departamento de Vichada a los treinta y un (31) de octubre de 2024.

EL MUNICIPIO	EL CONTRATISTA
ARMEL CARACAS VIVEROS ALCALDE MUNICIPAL DE CUMARIBO	FUNDACIÓN CVX NIT 830.046.545-1 RL. EDGAR DANIEL BELLO C.C. No. 16.669.823 de Cali

Proyectó y Reviso	Aprobó
Laura Kamila Mesa Truque Abogada Especializada -Contratista-	María Eugenia Valbuena Bar Asesora Jurídica y de Contratación

República de Colombia.
Departamento de Casanare.
ALCALDIA MUNICIPAL DE OROCUÉ

CONVENIO DE ASOCIACIÓN Nº 0065 de 2024-03-22 cuyo Objeto: AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION Y CELEBRACION DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AUTÓCTONAS Y DEPORTIVAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS TRADICIONES CULTURALES PROPIAS DE ESTA REGION QUE CONLLEVEN A LA INTEGRACION DE LAS FAMILIAS Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No.	0065 de fecha 2024-03-22
PARTE 1:	MUNICIPIO DE OROCUÉ
NIT. No.:	892.099.392-4
PARTE 2. ENTIDAD EJECUTORA:	FUNDACION CVX
NIT. No.:	830046545-1
VALOR:	Trescientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos ($347.950.000,00)
OBJETO:	AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION Y CELEBRACION DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AUTÓCTONAS Y DEPORTIVAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS TRADICIONES CULTURALES PROPIAS DE ESTA REGION QUE CONLLEVEN A LA INTEGRACION DE LAS FAMILIAS Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE.
PLAZO:	Tres (3) MESES

Entre los suscritos a saber, **ANDERSON SALVADOR BERNAL TELLO**, mayor de edad, identificado(a) con C.C. No. 80765869 de Bogotá Casanare, Alcalde Municipal, obrando en nombre y representación de la Alcaldía de Orocué Casanare, con NIT 892099392-4, delegado(a) para la celebración de este tipo de contrato y quien para el presente contrato será **EL MUNICIPIO DE OROCUÉ CASANARE**; y por la otra parte, FUNDACION CVX, con NIT 830046545-1 representado legalmente por EDGAR DANIEL BELLO, identificado(a) con cédula de ciudadanía 16669823 de CALI, y quien para los efectos de este convenio se denominará, **CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente Convenio Interadministrativo, inspirados en el propósito de establecer vínculos de cooperación entre las dos entidades, previos las siguientes CONSIDERACIONES: La Administración Municipal "OROCUE POTENCIA DE GESTION Y PROGRESO" consiente que la identidad cultural de un pueblo es esencial para el desarrollo, el cual tiene como propósito continuar la tradición, fortalecer las costumbres propias y fomentar en la comunidad el engrandecimiento cultural, apoyando diferentes acciones culturales y artísticas que permitan el fortalecimiento de los lazos sociales de la comunidad Orocueseña e incentivar a personas de otras regiones a que conozcan, participen y disfruten de la riqueza natural, geográfica y cultural del municipio. Pues estas festividades se enmarcan en presentar las muestras culturales propias de la región, como son los bailes y la música llanera, que forma parte de la cultura llanera, además de garantizar la expresión cultural y artística de las comunidades indígenas, las cuales se expresan a través de danza, música y rituales propios de sus etnias. Es importante resaltar que para el departamento de Casanare, actualmente se están implementando algunos componentes de la cadena productiva del turismo, con el objeto de aprovechar el potencial ecológico y cultural del territorio, en donde se han identificado que los productos a consolidar son el etnoturismo, el patrimonio histórico – cultural, el ecoturismo, el agroturismo, el deportes de aventura y las fiestas tradicionales; así mismo, el estudio plantea estrategias a corto, mediano y largo plazo. En los Municipios de Pore, Mani y Orocué, al igual que en la ruta sur (Sabanalarga, Monterrey, Villanueva)" se realizó el inventario de la oferta turística, el estudio de mercados, la estructuración del producto, la estrategia de mercadotecnia, el estudio ecológico y se caracterizó la demanda potencial en Bogotá y Villavicencio, (DTMA - SAGYMA. Septiembre de 2005), permitiendo estos estudios concluir que los eventos más destacados son los relacionados con el

folclor, especialmente las actividades tradicionales. La Administración Municipal de Orocué - Casanare, como ente Territorial, ha venido fortaleciendo e impulsando proyectos y actividades culturales, que permiten motivar y estimular a los habitantes del municipio al arte y la cultura, también el municipio ha buscado las herramientas necesarias para promocionar el turismo a nivel departamental y nacional, realizando eventos culturales que demuestren costumbres y tradiciones propias de la región al igual que su cultura e idiosincrasia, es importante resaltar la diversidad cultural con que cuenta nuestro Municipio, es por ello que se adelantan proyectos de inversión social dirigidos a niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, discapacitados, sin distingo de raza, en los diferentes estilos y modalidades, impulsando así los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y de respeto por la diversidad y la variedad cultural de la nación colombiana (Art. 1 numerales 3 y 5 Ley 397 de 1997) y el arraigo por las costumbres y la idiosincrasia étnica y la llanera. Ahora bien, dentro de nuestro ordenamiento jurídico encontramos que la Ley 397 de 1997 o Ley General de Cultura, en su Artículo 18 dicta que es deber del Estado estimular y promocionar el fomento de las artes en todas sus expresiones culturales. Pará tal efecto establecerá bolsas de trabajo, festivales y talleres de formación artística. Para el Municipio de Orocué Casanare, la realización de eventos Culturales se ha convertido en un escenario de enriquecimiento cultural y preservación de las tradiciones, costumbres y creencias en torno a los Grupos Indígenas, así como los no indígenas, dando cumplimiento a la normatividad sobre la materia, así como a la jurisprudencia entre la cual encontramos la Jurisprudencia de la Honorable Corte Constitucional que en Sentencia T-129-11 se pronuncia al respecto diciendo: "Es amplia y reiterada la jurisprudencia de la Corte Constitucional que en distintos contextos ha protegido a las comunidades indígenas del país. El referido precedente se ha edificado en los principios fundamentales de la Carta Política contemplados en el artículo séptimo, referente a la protección de minorías raciales y culturales, el cual establece que "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana". Del mismo artículo 18 ibidem se extraen elementos esenciales como el reconocimiento estatal y la protección a la diversidad étnica y racial. Así, la Carta Política, sobre la base de los principios de dignidad humana y pluralismo, reconoce un estatus especial de protección con derechos y prerrogativas específicas a las comunidades étnicas para que bajo sus usos y costumbres hagan parte de la Nación. De otra parte, la diversidad cultural está relacionada con las representaciones de vida y concepciones del mundo que la mayoría de las veces no son sincrónicas con las costumbres dominantes o el arquetipo mayoritario en la organización política, social, económica, productiva o incluso de religión, raza, lengua, etc. Lo cual refuerza la necesidad de protección del Estado sobre la base de la protección a la multiculturalidad y a las minorías (...)" Se puede concluir entonces que, la Administración Municipal "OROCUE POTENCIA DE GESTION Y PROGRESO", consiente que la identidad cultural de un pueblo, es esencial para el desarrollo, se considera necesaria la realización de los eventos culturales, artísticos, autóctonos y deportivos; como ya se ha dicho en párrafos anteriores, ha sido una tradición a lo largo de los años, además es importante seguir fortaleciendo las manifestaciones y expresiones culturales con el fin de brindar y mantener su legado cultural, con la finalidad de no permitir que se pierda la memoria de nuestros ancestros, para fortalecer nuestra identidad desde lo individual hasta lo colectivo, así como reconocer y salvaguardar el patrimonio de la humanidad, de tal manera que se traduzca en el ejercicio de la autonomía, la tolerancia, la equidad y el respeto por la diversidad. Ahora bien dicho todo lo anterior, esta administración territorial pretende la materialización del ejercicio de los derechos aquí plasmados a través de unas serie de eventos artísticos, culturales y deportivos, los cuales no solo buscan el desarrollo de la cultura y las tradiciones de un pueblo, sino que también busca el fortalecimiento del tejido social como estructura principal de la vida en comunidad, por lo que de manera estratégica llevara a cabo los siguientes eventos: - Teniendo en cuenta que La Semana Santa es una época muy importante en esta zona del país, ya que es una región donde la religión católica tiene una gran influencia en la cultura y la tradición local, durante esta semana, se realizan diversas actividades y procesiones que atraen a visitantes de todo el país, por lo que son aprovechados estos espacios para realizar diferentes muestras culturales y tradicionales a través de los juegos típicos de la época como lo

son: Trompo, Zaranda, Bolinchas, mararabes y pirinola, y de igual forma las muestras gastronómicas propias de la región como lo es: el pescado guisado, hayaca, tungo de arroz, guarrúz, pisillo de pescado y naiboa, las cuales son apropiadas por la cultura llanera e indígena del municipio. - Para la conservación y fortalecimiento de los valores culturales propios y apropiados El Resguardo indígena de Paravare, ha venido realizando el Festival del Caribe de Oro, actividad que está proyectada como apuesta cultural en el Plan de Vida "Sueños de pervivencia" del Pueblo Sáliba; durante las actividades que se desarrollan en el Festival, se abren espacios donde participan niños, jóvenes y mayores en las danzas propias y autóctonas del Botuto, cantos tradicionales en la lengua materna (salía), juegos tradicionales, gastronomía de comidas tradicionales y entre otras actividades culturales y deportivas. Para la comunidad de este resguardo indígena la realización de este festival es una oportunidad para fortalecer y revivir las costumbres autóctonas del pueblo indígena Sáliba, también es un espacio para visibilizar, las riquezas culturales que perviven en las comunidades indígenas del pueblo Sáliba, y como apuesta al fortalecimiento de aquellos valores culturales que poco a poco se vienen perdiendo. - De igual forma se desarrollan eventos propios para la realización de actividades culturales autóctonas y tradicionales de la cultura llanera de La vereda Carrizalez; por ello esta entidad territorial apoya estas actividades ya que además del desarrollo comunitario atrae al lugar diferentes visitantes y participantes lo cual redunda en el avance de su economía. - La administración municipal sigue promoviendo y apoyando toda clase de eventos artísticos y culturales de carácter colectivo como expresión de la diversidad y de las manifestaciones culturales que a su vez son espacios y acciones para el desarrollo cultural del municipio mediante la construcción de una cultura para la promoción de los valores que rescata la idiosincrasia y la identidad, fortaleciendo el tejido social como base primordial de las relaciones humanas a través de los eventos artísticos y culturales como espacios de convergencia pluricultural como Integrar a La Familia, a La Comunidad y a Las Diferentes Personas que se han presentado en el municipio provenientes de diferentes Con esto, se resaltan la identidad pluricultural del municipio, se reúne a la comunidad reconstruyendo así el tejido social, se crean espacios productivos y culturales de integración en procesos de participación de paz y convivencia, se atrae al turista, se contribuye a que los visitantes conozcan y se lleven una impresión agradable de estos territorios, su gente y sus tradiciones, con el valor agregado de reactivación de la economía de la comunidad Orocueseña, resaltando valores y costumbres culturales, madres cabeza de hogar y diferentes sectores económicos del municipio. Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales, se establece una serie de actividades que requieren la búsqueda de estrategias que permitan su desarrollo, se hace un análisis normativo, encontrando que de acuerdo a los preceptos del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, estableciendo que el Gobierno Nacional reglamentará la materia. Ahora bien, para lograr dar cumplimiento al objetivo de la norma enunciada, damos observancia al Plan de Desarrollo para el periodo 2020-2023 se estructuró el Plan de Desarrollo denominado "CON DIOS Y EL PUEBLO PARA SEGUIR TRABAJANDO", aprobado mediante Acuerdo 003 del 31 de mayo de 2020; el cual goza de firmeza hasta la aprobación del correspondiente Plan de Desarrollo de la administración actual; documento este que cuenta con las correspondientes líneas estratégicas e integrado por las metas de resultado y metas producto para cada una de estas. De acuerdo con lo anterior, se evidencia en el mencionado Plan de Desarrollo, lo siguiente: Líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal 1. Dimensión Inversión para el Fortalecimiento del Tejido Social 1.5. SECTOR CULTURA Programa: Seguir Trabajando por la Promoción y el fomento de la cultura autóctona. Objetivo sectorial y programático: Aumentar la participación de la población en actividades culturales. Objetivo Específico: Implementar estrategias que contribuyan al incremento de la participación de niños, niñas y adolescentes en formación de valores culturales e integralidad Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 3. Garantizar una vida sana y promover el

bienestar para todos en todas las edades Metas resultados: Fortalecimiento de la cultura e identidad de la población Orocueseña con enfoque diferencial. Metas Producto: -Apoyar la organización de eventos y promoción de la cultura indígena, para el fortalecimiento de la lengua, canto, baile, costumbre y muestras artesanales. -Desarrollar eventos artísticos y culturales Con lo anterior, esta entidad territorial encuentra necesario oportuno y conveniente la satisfacción de la necesidad aquí plasmada a través de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que ejecute actividades que contribuyan al desarrollo de la población en lo social, ambiental y cultural y que en el ejercicio de dicha actividad haya desarrollado eventos étnicos y culturales propios de esta zona del país y que realice aportes para llevar a cabo eventos de celebración de actividades artísticas, culturales, autóctonas y deportivas en este Municipio. Por todo lo anterior, y teniendo en cuenta que para el desarrollo de las actividades artísticas y culturales, se establece una serie de actividades que requieren la búsqueda de estrategias que permitan su desarrollo, se hace un análisis normativo, encontrando que de acuerdo a los preceptos del inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, el Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal, podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo, estableciendo que el Gobierno Nacional reglamentará la materia. Ahora bien, para lograr dar cumplimiento al objetivo de la norma enunciada, damos observancia al Plan de Desarrollo para el periodo 2020-2023 se estructuró el Plan de Desarrollo denominado "CON DIOS Y EL PUEBLO PARA SEGUIR TRABAJANDO", aprobado mediante Acuerdo 003 del 31 de mayo de 2020; el cual goza de firmeza hasta la aprobación del correspondiente Plan de Desarrollo de la administración actual; documento este que cuenta con las correspondientes líneas estratégicas e integrado por las metas de resultado y metas producto para cada una de estas. De acuerdo con lo anterior, se evidencia en el mencionado Plan de Desarrollo, lo siguiente: Líneas estratégicas del Plan de Desarrollo Municipal 1. Dimensión Inversión para el Fortalecimiento del Tejido Social 1.5. SECTOR CULTURA Programa: Seguir Trabajando por la Promoción y el fomento de la cultura autóctona. Objetivo sectorial y programático: Aumentar la participación de la población en actividades culturales. Objetivo Específico: Implementar estrategias que contribuyan al incremento de la participación de niños, niñas y adolescentes en formación de valores culturales e integralidad Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) 3. Garantizar una vida sana y promover el bienestar para todos en todas las edades Metas resultados: Fortalecimiento de la cultura e identidad de la población Orocueseña con enfoque diferencial. Metas Producto: -Apoyar la organización de eventos y promoción de la cultura indígena, para el fortalecimiento de la lengua, canto, baile, costumbre y muestras artesanales. -Desarrollar eventos artísticos y culturales Con lo anterior, esta entidad territorial encuentra necesario oportuno y conveniente la satisfacción de la necesidad aquí plasmada a través de un convenio de asociación con una entidad sin ánimo de lucro que ejecute actividades que contribuyan al desarrollo de la población en lo social, ambiental y cultural y que en el ejercicio de dicha actividad haya desarrollado eventos étnicos y culturales propios de esta zona del país y que realice aportes para llevar a cabo eventos de celebración de actividades artísticas, culturales, autóctonas y deportivas en este Municipio. 1) Que el valor del Convenio a celebrar asciende a la suma de Trescientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos ($347.950.000,00) 2) Que las erogaciones que se causen por el presente convenio se harán con cargo al(los) rubro(s) que se relaciona(n) a continuación: SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - AGENDA DEPORTIVA - 16-02/2.3.43.01-2021852300010-4301001-00-00-ICLD ($57000000), SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - AGENDA DEPORTIVA - 16-02/2.3.43.01-2021852300010-4301001-00-02-TDEP ($41800000), SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES-AGENDA CULTURAL - 16-02/2.3.33.01-2021852300009-3301074-00-02-ICLD ($177000000), SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES-AGENDA CULTURAL - 16-02/2.3.33.01-2021852300009-3301074-00-03-ECUL ($72150000), según Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0103 de fecha 2024-03-22.3) Que la

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL ha realizado el estudio previo No 2024-00097, de acuerdo con lo señalado en el del decreto 1082 de 2015. 4) Que mediante resolución No. 060 del 22 de marzo del 2024 se justifica la celebración del convenio interadministrativo como Contratación Directa. Que el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS PARA LA REALIZACION Y CELEBRACION DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES, AUTÓCTONAS Y DEPORTIVAS QUE PERMITAN EL DESARROLLO DE LAS TRADICIONES CULTURALES PROPIAS DE ESTA REGION QUE CONLLEVEN A LA INTEGRACION DE LAS FAMILIAS Y FORTALECIMIENTO DEL TEJIDO SOCIAL DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ, CASANARE." **CLAUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.** Las partes se obligan a prestar cooperación solidaria mediante el desarrollo conjunto de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto, aportando sus respectivas capacidades de gestión: **LAS ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA EL LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR:** ACTIVIDADES A DESARROLLAR POR PARTE DEL EJECUTOR DEL CONVENIO 1 PRIMER ENCUENTRO GASTRONOMICO, ARTESANAL, CULTURAL Y JUEGOS TRADICIONALES 1.1 Presentación artística musical genero Vallenato mínimo de seis (6) integrantes de talla regional, puestos en escenario con una presentación de mínimo 1 hora. Incluye: hospedaje, transporte aéreo y/o terrestre, alimentación, instrumentos, músico y demás gastos para la puesta en escena. 1.2 Presentación de muestras artistas y culturales novato en la modalidad voz recia, voz pasaje y poema de artistas locales. Mínimo tres interpretaciones. 1.3 Presentación artística musical genero llanero, como experiencia a nivel regional, con una presentación mínimo de una hora. 1.4 Incentivo para los participantes en el PRIMER ENCUENTRO GASTRONÓMICO, ARTESANAL Y JUEGOS TRADICIONALES, incluye (Kit integrado por un Delantal y gorro elaborado en tela anti fluido de un fondo. Un Termo para café en Acero Inoxidable botón De Bloqueo interior En Color Negro, con capacidad de 1.9 litros y material interno en vidrio.) 1.5 Incentivo y/o premiación concurso PRIMER ENCUENTRO GASTRONÓMICO, ARTESANAL Y JUEGOS TRADICIONALES incluye Carrito de comidas rápidas con plancha barbacoa, freidor, vaporizador, vitrina, en acero calibre 24 satinado, medidas de 1. 20 metros frente x 50 de fondo. de ancho 1. 60 de alto. Según lo disponga el supervisor. 1.6 Incentivo y/o premiación primer puesto concursos: mejor tungo de arroz, rosca de arroz, hayaca, pescado guisado, pisillo de pescado, plato de pescado innovador, aguarruz, queso de mano, queso de cincho, postres, naiboa, plato libre, artesanías 1.7 Incentivo y/o premiación segundo puesto concursos: mejor tungo de arroz, rosca de arroz, hayaca, pescado guisado, pisillo de pescado, plato de pescado innovador, aguarruz, queso de mano, queso de cincho, postres, naiboa, plato libre, artesanías 1.8 Incentivo y/o premiación tercer puesto concursos: mejor tungo de arroz, rosca de arroz, hayaca, pescado guisado, pisillo de pescado, plato de pescado innovador, aguarruz, queso de mano, queso de cincho, postres, naiboa, plato libre, artesanías 1.9 Servicio de juzgamiento para los concursos: mejor tungo de arroz, rosca de arroz, hayaca, pescado guisado, pisillo de pescado, plato de pescado innovador, aguarruz, queso de mano, queso de cincho, postres, naiboa, plato libre, artesanías 1.10 Incentivo y/o premiación primer y segundo puesto de los juegos tradicionales: trompo, zaranda, mini tejo, ajedrez, cartas naipe, bolinchas, marárabes, bocolos, domino, pirinola, parques, gallo alemán. Para entregar en el PRIMER ENCUENTRO GASTRONÓMICO, ARTESANAL Y JUEGOS TRADICIONALES 1.11 "Servicio de juzgamiento para los juegos tradicionales: trompo, zaranda, mini tejo, ajedrez, cartas naipe, bolinchas, marárabes, bocolos, domino, pirinola, parques, gallo alemán " 1.12 "Juego de canchas de mini tejo con plastilina Esqueleto en Maletín: altura 9 cm x ancho 45 cm x largo 45 cm Esqueleto Armado: altura 70 cm x ancho 45 cm x largo 40 cm, Cajón: 45 cm x 45 cm. Con 100 mechas. Incluye: ocho (8) tejos en acero " 1.13 Juegos de mesa incluye (un parqués con fichas y dados, un domino, un juego de naipe, una pirinola profesional, 50 bolinchas) 1.14 Ajedrez profesional 2 FESTIVAL EL CARIBE DE ORO (RESGUARDO PARAVARE) 2.1 Incentivo y/o premiación primer puesto concursos: Tema Inédito y caribe artesanal en madera 2.2 Incentivo y/o premiación segundo puesto concursos: Tema Inédito y caribe artesanal en madera 2.3 Incentivo y/o premiación primer puesto concursos: pasaje criollo libre, pareja de baile criollo sabanero y contrapunteo 2.4 Incentivo y/o

premiación segundo puesto concursos: pasaje criollo libre, pareja de baile criollo sabanero y contrapunteo 2.5 Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: Futbol 7 Categoría femenina y masculina. 2.6 Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: Futbol 7 Categoría femenina y masculina. 2.7 Incentivo y/o premiación tercer puesto evento deportivo: Futbol 7 Categoría femenina y masculina. 2.8 Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: pesca deportiva del caribe 2.9 Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: pesca deportiva del caribe 2.10 Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: arco y flecha categoría femenina y masculina 2.11 Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: arco y flecha categoría femenina y masculina 2.12 Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: arco y flecha categoría femenina y masculina 2.13 Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: arco y flecha categoría femenina y masculina 3. FIESTAS TRADICIONALES VEREDA CARRIZALES, 3.1 Presentación artística musical genero llanero, como experiencia a nivel regional, con una presentación mínimo de una hora. Incluye: grupo base, transporte y hospedaje. 3.2 Presentación artística musical género tropical mínimo de ocho (8) integrantes de talla regional, puestos en escenario con un presentación de mínimo 1 hora. Incluye: hospedaje, transporte aéreo y/o terrestre, alimentación, instrumentos, músico y demás gastos para la puesta en escena. 3.3 Prestación de servicios a todo costo como maestro de ceremonia para la presentación en tarima principal parque principal durante el desarrollo del evento FERIAS TRADICIONALES VEREDA CARRIZALES, durante los 3 días. 4.1 Presentación a todo costo de danzas tradicionales, incluye: puesta en escena de mínimo 5 parejas, las cuales realizaran una (02) presentación diaria en las diferentes modalidades de baile de la cultura llanera. Incluye: transporte, alimentación, adquisición y/o elaboración de materiales y elementos necesarios para cada baile. 4.2 Presentación artística musical genero llanero mínimo de cinco (5) integrantes, con experiencia a nivel nacional con reconocimiento internacional puesto en escenario con una presentación mínimo de hora y media (incluye hospedaje, transporte aéreo y/o terrestre, alimentación, instrumentos, músicos y demás gastos para la puesta en escena) 4.3 Presentación artística musical genero RANCHERA mínimo de seis (6) integrantes de talla regional, puestos en escenario con una presentación de mínimo 1 hora. Incluye: hospedaje, transporte aéreo y/o terrestre, alimentación, instrumentos, músico y demás gastos para la puesta en escena. 4.4 Presentación artística musical genero EMULO YO ME LLAMO mínimo de seis (6) integrantes de talla regional, puestos en escenario con una presentación de mínimo 1 hora. Incluye: hospedaje, transporte aéreo y/o terrestre, alimentación, instrumentos, músico y demás gastos para la puesta en escena. 4.5 Prestación de servicios a todo costo como maestro de ceremonia para la presentación en tarima principal parque principal durante el desarrollo del evento 4.6 Garantizar un compartir incluye: plato de lechona portacomida C1 y una bebida empacada 4.7 Incentivo para los asistentes al evento, incluye: sombrilla automática y cachucha 4.8 Incentivo y/o premiación a los diferentes concursos realizados durante el desarrollo del evento cultural 4.9 Incentivo y/o premiación a los diferentes concursos realizados durante el desarrollo del evento cultural 4.10 Incentivo y/o premiación a los diferentes concursos realizados durante el desarrollo del evento cultural 4.12 servicio de transporte buseta de 19 pasajeros para el transporte para las diferentes rutas en el area rural del municipio durante el dia del evento 5 PRIMER ENCUENTRO GASTRONOMICO, ARTESANAL, CULTURAL Y JUEGOS TRADICIONALES 5.1 Incentivo y/o premiación primer y segundo puesto de los juegos tradicionales: trompo, zaranda, mini tejo, ajedrez, cartas naipe, bolinches, marárabes, bocolos, domino, pirinola, parques, gallo alemán. para entregar en el PRIMER ENCUENTRO GASTRONÓMICO, ARTESANAL Y JUEGOS TRADICIONALES 5.2 Servicio de juzgamiento para los juegos tradicionales: trompo, zaranda, mini tejo, ajedrez, cartas naipe, bolinches, marárabes, bocolos, domino, pirinola, parques, gallo alemán 5.3 Juego de canchas de mini tejo con plastilina Esqueleto en Maletín: altura 9 cm x ancho 45 cm x largo 45 cm Esqueleto Armado: altura 70 cm x ancho 45 cm x largo 40 cm, Cajón: 45 cm x 45 cm. Con 100 mechas. Incluye: ocho (8) tejos en acero 5.4 Juegos de mesa incluye (un parqués con fichas y dados, un domino, un juego de naipe, una pirinola profesional, 50 bolinchas) 5.5 Ajedres profesional 6 FESTIVAL EL CARIBE DE ORO (RESGUARDO PARAVARE) 6.1 Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: Futbol 7

Categoría femenina y masculina. 6.2 Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: Futbol 7 Categoría femenina y masculina. 6.3 Incentivo y/o premiación tercer puesto evento deportivo: Futbol 7 Categoría femenina y masculina. 6.4 Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: pesca deportiva del caribe 6.5 Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: pesca deportiva del caribe 6.6 Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: arco y flecha categoría femenina y masculina 6.7 Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: arco y flecha categoría femenina y masculina 6.8 Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: arco y flecha categoría femenina y masculina 6.9 Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: arco y flecha categoría femenina y masculina 7. REALIZACION DE EVENTO CULTURAL DE INTEGRACION FAMILIAR 7.1 Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: DANZA AEROBICA 7.2 Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: CONCURSO DE ARCO Y FLECHA 7.3 Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: CONCURSO DE ARCO Y FLECHA 8. REALIZACION DE EVENTO DEPORTIVO COLEO CATEGORIA ABIERTA Y LAZO CRIOLLO CASCO URBANO 8.1 Alquiler de semoviente vacuno (toro): en calidad de alquiler a todo costo - puesto en sitio, cargue y descargue. Cumpliendo con el reglamento nacional de coleo ganado elite 300 a 400 kg 8.2 Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: COLEO CATEGORIA ABIERTA 8.3 Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: COLEO CATEGORIA ABIERTA 8.4 Incentivo y/o premiación tercer puesto evento deportivo: COLEO CATEGORIA ABIERTA 8.5 Incentivo y/o premiación cuarto puesto evento deportivo: COLEO CATEGORIA ABIERTA 8.6 Servicio de juzgamiento conformada por cuatro jueces para la competencia deportiva COLEO CATEGORIA ABIERTA a todo costo incluye: transporte, alimentación y hospedaje. 8.7 Alquiler de semoviente vacuno entre la edad de 30 a 36 meses a todo costo - puesto en sitio, cargue y descargue. Para la actividad deportiva lazo criollo. 8.8 Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: LAZO CRIOLLO 8.9 Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: LAZO CRIOLLO 8.10 Incentivo y/o premiación tercer puesto evento deportivo: LAZO CRIOLLO 8.11 Incentivo y/o premiación cuarto puesto evento deportivo: LAZO CRIOLLO 8.12 Servicio de juzgamiento conformada por cuatro jueces para la competencia deportiva tradicional del lazo criollo a todo costo incluye: transporte, alimentación y hospedaje. 9. REALIZACION DE EVENTO DEPORTIVO COLEO CATEGORIA ABIERTA Y LAZO CRIOLLO AREA RURAL 9.1 Alquiler de semoviente vacuno (toro): en calidad de alquiler a todo costo - puesto en sitio, cargue y descargue. Cumpliendo con el reglamento nacional de coleo ganado elite 300 a 400 kg 9.2 Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: COLEO CATEGORIA ABIERTA 9.3 Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: COLEO CATEGORIA ABIERTA 9.4 Incentivo y/o premiación tercer puesto evento deportivo: COLEO CATEGORIA ABIERTA 9.5 Incentivo y/o premiación cuarto puesto evento deportivo: COLEO CATEGORIA ABIERTA 9.6 Servicio de juzgamiento conformada por cuatro jueces para la competencia deportiva COLEO CATEGORIA ABIERTA a todo costo incluye: transporte, alimentación y hospedaje. 9.7 Alquiler de semoviente vacuno entre la edad de 30 a 36 meses a todo costo - puesto en sitio, cargue y descargue. Para la actividad deportiva lazo criollo. 9.8 Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: LAZO CRIOLLO 9.9 Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: LAZO CRIOLLO 9.10 Incentivo y/o premiación tercer puesto evento deportivo: LAZO CRIOLLO 9.11 Incentivo y/o premiación cuarto puesto evento deportivo: LAZO CRIOLLO 9.12 Servicio de juzgamiento conformada por cuatro jueces para la competencia deportiva tradicional del lazo criollo a todo costo incluye: transporte, alimentación y hospedaje. ACTIVIDADES DEL COOPERANTE 1 Prestar el servicio de sonido a todo costo en el lugar del evento incluye: Cuatro (4) cabinas doble parlante de 1000 vatios cada una, tres (3) monitores de tarima 500 vatios cada uno, dos (2) bajos de 2000 vatios cada uno, dos (2) micrófonos. 2 Alquiler de carpas 4x4, en tubo cuadrado y techo en lona, puesta en lugar indicado por el SUPERVISOR. Durante 3 Dias. 3 Prestación de servicios a todo costo de 10 personas, para actividades de aseo y limpieza de espacios públicos durante los 4 dias. 4 Garantizar la logistica y decoración de los diferentes eventos según lo disponga el supervisor 5 Garantizar la decoración de la tarima principal evento cultural integración familiar incluye: decoración

general de la tarima, adecuación de mesas y demás que el supervisor disponga 6 Garantizar el servicio de sonido compuesto por dos cabinas de 1000 W de 15", dos micrófonos inalámbricos, dos micrófonos alámbricos, dos cabinas activas de 750 w, una consola de 24 canales. Incluye planta eléctrica 2.800 W. Evento deportivo de coleo y lazo criollo 7 Garantizar el servicio de Narrador y/o Animador, para la animación o voz comercial y narrador en el evento deportivo 8 Servicio de alimentación para personal de logística, defensa civil, bomberos y personal de seguridad. 9 Prestación artística musical Grupo base llanero mínimo de cuatro (4) integrantes. Incluye: instrumentos llaneros arpa, cuatro, maracas y bajo eléctrico, para el acompañamiento de los artistas llaneros locales durante la realización del evento 10 Presentación artística musical genero llanero, como experiencia a nivel regional, con una presentación mínimo de una hora. Incluye: grupo base, transporte y hospedaje. 11 Presentación de muestras artistas y culturales en la modalidad voz recia, voz pasaje y poema de artistas locales. Mínimo tres interpretaciones. 12 Presentación artística musical de orquesta local a todo costo de diferente géneros, con una duración mínima de una hora en tarima 13 Registro fotográfico 14 Servicio de DJ a todo costo durante la realización de los diferentes eventos 15 Muestra artística de parejas de baile durante la realización de los diferentes eventos 16 Diseño y publicidad del evento Jinges, stikers digitales 17 Garantizar el servicios de transporte especial de pasajeros para el desarrollo de los diferentes eventos culturales y deportivos 18 Gastos administrativos e impresión (equipos de cómputo, impresora, papelería y demás). **CLAUSULA TERCERA: VALOR Y FORMA DE PAGO:** El presente convenio tiene un valor total de Trescientos Cuarenta y Siete Millones Novecientos Cincuenta Mil Pesos ($347.950.000,00), de acuerdo al presupuesto que se relaciona a continuación:

EVENTOS CULTURALES					
ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	VR UNITARIO	VR TOTAL
1. PRIMER ENCUENTRO GASTRONOMICO, ARTESANAL, CULTURAL Y JUEGOS TRADICIONALES					
1.1	Presentación artística musical genero Vallenato mínimo de seis (6) integrantes de talla regional, puestos en escenario con una presentación de mínimo 1 hora. Incluye: hospedaje, transporte aéreo y/o terrestre, alimentación, instrumentos, músico y demás gastos para la puesta en escena.	Presentación	1	8.000.000	8.000.000
1.2	Presentación de muestras artistas y culturales novato en la modalidad voz recia, voz pasaje y poema de artistas locales. Mínimo tres interpretaciones.	Persona	7	400.000	2.800.000
1.3	Presentación artística musical genero llanero, como experiencia a nivel regional, con una presentación mínimo de una hora.	Presentacion	1	4.000.000	4.000.000
1.4	Incentivo para los participantes en el PRIMER ENCUENTRO GASTRONÓMICO, ARTESANAL Y JUEGOS TRADICIONALES, incluye (Kit integrado por un Delantal y gorro elaborado en tela antifluido de un fondo. Un Termo para cafe en Acero Inoxidable botón De Bloqueo interior En Color Negro, con capacidad de 1.9 litros y material interno en vidrio.)	Unidad	90	110.000	9.900.000

1.5	Incentivo y/o premiación concurso PRIMER ENCUENTRO GASTRONÓMICO, ARTESANAL Y JUEGOS TRADICIONALES incluye Carrito de comidas rápidas con plancha barbacoa, freidor, vaporizador, vitrina, en acero calibre 24 satinado, medidas de 1. 20 metros frente x 50 de fondo, de ancho 1. 60 de alto. Segun lo disponga el supervisor.	Unidad	1	2.500.000	2.500.000
1.6	Incentivo y/o premiación primer puesto concursos: mejor tungo de arroz, rosca de arroz, hayaca, pescado guisado, pisillo de pescado, plato de pescado innovador, aguarruz, queso de mano, queso de cincho, postres, naiboa, plato libre, artesanias	Global	13	200.000	2.600.000
1.7	Incentivo y/o premiación segundo puesto concursos: mejor tungo de arroz, rosca de arroz, hayaca, pescado guisado, pisillo de pescado, plato de pescado innovador, aguarruz, queso de mano, queso de cincho, postres, naiboa, plato libre, artesanias	Global	13	150.000	1.950.000
1.8	Incentivo y/o premiación tercer puesto concursos: mejor tungo de arroz, rosca de arroz, hayaca, pescado guisado, pisillo de pescado, plato de pescado innovador, aguarruz, queso de mano, queso de cincho, postres, naiboa, plato libre, artesanias	Global	13	100.000	1.300.000
1.9	Servicio de juzgamiento para los concursos: mejor tungo de arroz, rosca de arroz, hayaca, pescado guisado, pisillo de pescado, plato de pescado innovador, aguarruz, queso de mano, queso de cincho, postres, naiboa, plato libre, artesanias	Persona	3	500.000	1.500.000
1.10	Prestación de servicios a todo costo como maestro de ceremonia para la presentación en tarima principal parque principal durante el desarrollo del evento	Personas	1	1.000.000	1.000.000
				SUB TOTAL	**35.550.000**
2 FESTIVAL EL CARIBE DE ORO (RESGUARDO PARAVARE)					
2.1	Incentivo y/o premiación primer puesto concursos: Tema Inédito y caribe artesanal en madera	Global	2	1.000.000	2.000.000
2.2	Incentivo y/o premiación segundo puesto concursos: Tema Inédito y caribe artesanal en madera	Global	2	500.000	1.000.000

2.3	Incentivo y/o premiación primer puesto concursos: pasaje criollo libre, pareja de baile criollo sabanero y contrapunteo	Global	3	800.000	2.400.000
2.4	Incentivo y/o premiación segundo puesto concursos: pasaje criollo libre, pareja de baile criollo sabanero y contrapunteo	Global	3	400.000	1.200.000
				SUB TOTAL	**6.600.000**
3. FERIAS Y FIESTAS EN LA VEREDA CARRIZALES					
3.1	Presentación artística musical genero llanero, como experiencia a nivel regional, con una presentación mínimo de una hora. Incluye: grupo base, transporte y hospedaje.	Presentacion	1	5.000.000	5.000.000
3.2	Presentación artística musical género tropical mínimo de ocho (8) integrantes de talla regional, puestos en escenario con una presentación de mínimo 1 hora. Incluye: hospedaje, transporte aéreo y/o terrestre, alimentación, instrumentos, músico y demás gastos para la puesta en escena.	Presentacion	1	8.000.000	8.000.000
3.3	Prestación de servicios a todo costo como maestro de ceremonia para la presentación en tarima principal parque principal durante el desarrollo del evento FERIAS Y FIESTAS EN LA VEREDA CARRIZALES, durante los 3 dias.	Personas	2	3.000.000	6.000.000
				SUB TOTAL	**19.000.000**
4. REALIZACION DE EVENTO CULTURAL DE INTEGRACION FAMILIAR					
4.1	Presentación a todo costo de danzas tradicionales, incluye: puesta en escena de mínimo 5 parejas, las cuales realizaran una (02) presentación diaria en las diferentes modalidades de baile de la cultura llanera. Incluye: transporte, alimentación, adquisición y/o elaboración de materiales y elementos necesarios para cada baile.	Global	1	5.000.000	5.000.000
4.2	Presentación artística musical genero llanero mínimo de cinco (5) integrantes, con experiencia a nivel nacional con reconocimiento internacional puesto en escenario con una presentación mínimo de hora y media (incluye hospedaje, transporte aéreo y/o terrestre, alimentación, instrumentos, músicos y demás gastos para la puesta en escena)	Presentacion	1	25.000.000	25.000.000

4.3	Presentación artística musical genero RANCHERA mínimo de seis (6) integrantes de talla regional, puestos en escenario con una presentación de mínimo 1 hora. Incluye: hospedaje, transporte aéreo y/o terrestre, alimentación, instrumentos, músico y demás gastos para la puesta en escena.	Presentacion	1	5.000.000	5.000.000
4.4	Presentación artística musical genero EMULO YO ME LLAMO mínimo de seis (6) integrantes de talla regional, puestos en escenario con una presentación de mínimo 1 hora. Incluye: hospedaje, transporte aéreo y/o terrestre, alimentación, instrumentos, músico y demás gastos para la puesta en escena.	Presentacion	1	10.000.000	10.000.000
4.5	Prestación de servicios a todo costo como maestro de ceremonia para la presentación en tarima principal parque principal durante el desarrollo del evento	Personas	1	1.000.000	1.000.000
4.6	Garantizar un compartir incluye: plato de lechona portacomida C1 y una bebida empacada	Unidad	3.000	12.000	36.000.000
4.7	Incentivo para los asistentes al evento, incluye: sombrilla automática y cachucha	Unidad	3.000	26.000	78.000.000
4.8	Incentivo y/o premiación a los diferentes concursos realizados durante el desarrollo del evento cultural	Unidad	3	5.000.000	15.000.000
4.9	Incentivo y/o premiación a los diferentes concursos realizados durante el desarrollo del evento cultural	Unidad	2	1.500.000	3.000.000
4.10	Incentivo y/o premiación a los diferentes concursos realizados durante el desarrollo del evento cultural	Unidad	4	1.000.000	4.000.000
4.12	servicio de transporte buseta de 19 pasajeros para el transporte para las diferentes rutas en el area rural del municipio durante el dia del evento	Unidad	10	600.000	6.000.000
				SUB TOTAL	**188.000.000**
				TOTAL EVENTOS CULTURALES	**249.150.000**
EVENTOS DEPORTIVOS TRADICIONALES Y COMPETITIVOS					
5 PRIMER ENCUENTRO GASTRONOMICO, ARTESANAL, CULTURAL Y JUEGOS TRADICIONALES					

5.1	Incentivo y/o premiación primer y segundo puesto de los juegos tradicionales: trompo, zaranda, mini tejo, ajedrez, cartas naipe, bolinches, marárabes, bocolos, domino, pirinola, parques, gallo alemán. para entregar en el PRIMER ENCUENTRO GASTRONÓMICO, ARTESANAL Y JUEGOS TRADICIONALES	Global	12	450.000	5.400.000
5.2	Servicio de juzgamiento para los juegos tradicionales: trompo, zaranda, mini tejo, ajedrez, cartas naipe, bolinches, marárabes, bocolos, domino, pirinola, parques, gallo alemán	Persona	3	500.000	1.500.000
5.3	Diana para tiro con arco y flecha con base	Unidad	5	632.000	3.160.000
5.4	Juegos de mesa incluye (un parqués con fichas y dados, un dominó, un juego de naipe, una pirinola profesional, 50 bolinchas)	Unidad	10	170.000	1.700.000
5.5	Ajedres profesional	Unidad	4	60.000	240.000
				SUB TOTAL	**12.000.000**
6 FESTIVAL EL CARIBE DE ORO (RESGUARDO PARAVARE)					
6.1	Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: Futbol 7 Categoria femenina y masculina.	Global	2	1.000.000	2.000.000
6.2	Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: Futbol 7 Categoria femenina y masculina.	Global	2	500.000	1.000.000
6.3	Incentivo y/o premiación tercer puesto evento deportivo: Futbol 7 Categoria femenina y masculina.	Global	2	100.000	200.000
6.4	Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: pesca deportiva del caribe	Global	1	500.000	500.000
6.5	Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: pesca deportiva del caribe	Global	1	200.000	200.000
6.6	Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: arco y flecha categoria femenina y masculina	Global	2	400.000	800.000
6.7	Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: arco y flecha categoria femenina y masculina	Global	2	200.000	400.000
6.8	Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: arco y flecha categoria femenina y masculina	Global	1	300.000	300.000

6.9	Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: arco y flecha categoria femenina y masculina	Global	1	100.000	100.000
				SUB TOTAL	**5.500.000**
7. REALIZACION DE EVENTO CULTURAL DE INTEGRACION FAMILIAR					
7.1	Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: DANZA AEROBICA	Global	1	1.000.000	1.000.000
7.2	Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: CAMPEONATO DE ARCO Y FLECHA	Global	1	1.000.000	1.000.000
7.3	Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: CAMPEONATO DE ARCO Y FLECHA	Global	1	500.000	500.000
				SUB TOTAL	**2.500.000**
8. REALIZACION DE EVENTO DEPORTIVO COLEO CATEGORIA ABIERTA Y LAZO CRIOLLO CASCO URBANO					
8.1	Alquiler de semoviente vacuno (toro): en calidad de alquiler a todo costo - puesto en sitio, cargue y descargue. Cumpliendo con el reglamento nacional de coleo ganado elite 300 a 400 kg	Unidad	45	300.000	13.500.000
8.2	Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: COLEO CATEGORIA ABIERTA	Global	1	8.000.000	8.000.000
8.3	Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: COLEO CATEGORIA ABIERTA	Global	1	4.000.000	4.000.000
8.4	Incentivo y/o premiación tercer puesto evento deportivo: COLEO CATEGORIA ABIERTA	Global	1	2.000.000	2.000.000
8.5	Incentivo y/o premiación cuarto puesto evento deportivo: COLEO CATEGORIA ABIERTA	Global	1	1.000.000	1.000.000
8.6	Servicio de juzgamiento conformada por cuatro jueces para la competencia deportiva COLEO CATEGORIA ABIERTA a todo costo incluye: transporte, alimentación y hospedaje.	Global	1	1.200.000	1.200.000
8.7	Alquiler de semoviente vacuno entre la edad de 30 a 36 meses a todo costo - puesto en sitio, cargue y descargue. Para la actividad deportiva lazo criollo.	Unidad	35	100.000	3.500.000
8.8	Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: LAZO CRIOLLO	Global	1	2.000.000	2.000.000
8.9	Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: LAZO CRIOLLO	Global	1	1.500.000	1.500.000

8.10	Incentivo y/o premiación tercer puesto evento deportivo: LAZO CRIOLLO	Global	1	1.000.000	1.000.000
8.11	Incentivo y/o premiación cuarto puesto evento deportivo: LAZO CRIOLLO	Global	1	500.000	500.000
8.12	Servicio de juzgamiento conformada por cuatro jueces para la competencia deportiva tradicional del lazo criollo a todo costo incluye: transporte, alimentación y hospedaje.	Global	1	1.200.000	1.200.000
				SUB TOTAL	**39.400.000**
9. REALIZACION DE EVENTO DEPORTIVO COLEO CATEGORIA ABIERTA Y LAZO CRIOLLO AREA RURAL					
9.1	Alquiler de semoviente vacuno (toro): en calidad de alquiler a todo costo - puesto en sitio, cargue y descargue. Cumpliendo con el reglamento nacional de coleo ganado elite 300 a 400 kg	Unidad	45	300.000	13.500.000
9.2	Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: COLEO CATEGORIA ABIERTA	Global	1	8.000.000	8.000.000
9.3	Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: COLEO CATEGORIA ABIERTA	Global	1	4.000.000	4.000.000
9.4	Incentivo y/o premiación tercer puesto evento deportivo: COLEO CATEGORIA ABIERTA	Global	1	2.000.000	2.000.000
9.5	Incentivo y/o premiación cuarto puesto evento deportivo: COLEO CATEGORIA ABIERTA	Global	1	1.000.000	1.000.000
9.6	Servicio de juzgamiento conformada por cuatro jueces para la competencia deportiva COLEO CATEGORIA ABIERTA a todo costo incluye: transporte, alimentación y hospedaje.	Global	1	1.200.000	1.200.000
9.7	Alquiler de semoviente vacuno entre la edad de 30 a 36 meses a todo costo - puesto en sitio, cargue y descargue. Para la actividad deportiva lazo criollo.	Unidad	35	100.000	3.500.000
9.8	Incentivo y/o premiación primer puesto evento deportivo: LAZO CRIOLLO	Global	1	2.000.000	2.000.000
9.9	Incentivo y/o premiación segundo puesto evento deportivo: LAZO CRIOLLO	Global	1	1.500.000	1.500.000
9.10	Incentivo y/o premiación tercer puesto evento deportivo: LAZO CRIOLLO	Global	1	1.000.000	1.000.000
9.11	Incentivo y/o premiación cuarto puesto evento deportivo: LAZO CRIOLLO	Global	1	500.000	500.000

9.12	Servicio de juzgamiento conformada por cuatro jueces para la competencia deportiva tradicional del lazo criollo a todo costo incluye: transporte, alimentación y hospedaje.	Global	1	1.200.000	1.200.000
				SUB TOTAL	**39.400.000**
				TOTAL EVENTOS DEPORTIVOS	**98.800.000**
				VALOR TOTAL APORTE ENTIDAD	**347.950.000**
	APORTE ENTIDAD COOPERANTE				
1	Prestar el servicio de sonido a todo costo en el lugar del evento incluye: Cuatro (4) cabinas doble parlante de 1000 vatios cada una, tres (3) monitores de tarima 500 vatios cada uno, dos (2) bajos de 2000 vatios cada uno, dos (2) micrófonos.	Global	4	6.000.000	24.000.000
2	Alquiler de carpas 4x4, en tubo cuadrado y techo en lona, puesta en lugar indicado por el SUPERVISOR. Durante 3 Dias.	Unidad	40	200.000	8.000.000
3	Prestación de servicios a todo costo de 10 personas, para actividades de aseo y limpieza de espacios públicos durante los 4 dias.	Evento	4	1.000.000	4.000.000
4	Garantizar la logística y decoración de los diferentes eventos según lo disponga el supervisor	Evento	3	2.000.000	6.000.000
5	Garantizar la decoración de la tarima principal evento cultural integración familiar incluye: decoración general de la tarima, adecuación de mesas y demás que el supervisor disponga	Evento	1	5.000.000	5.000.000
6	Garantizar el servicio de sonido compuesto por dos cabinas de 1000 W de 15", dos micrófonos inalámbricos, dos micrófonos alámbricos, dos cabinas activas de 750 w, una consola de 24 canales. Incluye planta eléctrica 2.800 W. Evento deportivo de coleo y lazo criollo	Evento	2	1.800.000	3.600.000
7	Garantizar el servicio de Narrador y/o Animador, para la animación o voz comercial y narrador en el evento deportivo	PERSONA	4	1.000.000	4.000.000
8	Servicio de alimentación para personal de logistica, defensa civil, bomberos y personal de seguridad.	UNIDAD	600	14.000	8.400.000

9	Prestación artística musical Grupo base llanero mínimo de cuatro (4) integrantes. Incluye: instrumentos llaneros arpa, cuatro, maracas y bajo eléctrico, para el acompañamiento de los artistas llaneros locales durante la realización del evento	Unidad	4	5.000.000	20.000.000
10	Presentación artística musical genero llanero, como experiencia a nivel regional, con una presentación mínimo de una hora. Incluye: grupo base, transporte y hospedaje.	Presentacion	4	5.000.000	20.000.000
11	Presentación de muestras artistas y culturales en la modalidad voz recia, voz pasaje y poema de artistas locales. Mínimo tres interpretaciones.	Persona	8	1.000.000	8.000.000
12	Presentación artística musical de orquesta local a todo costo de diferente géneros, con una duración mínima de una hora en tarima	Presentacion	3	6.000.000	18.000.000
13	Registro fotografico	Eventos	4	1.000.000	4.000.000
14	Servicio de DJ a todo costo durante la realización de los diferentes eventos	Eventos	4	1.000.000	4.000.000
15	Muestra artística de parejas de baile durante la realización de los diferentes eventos	Unidad	4	2.000.000	8.000.000
16	Diseño y publicidad del evento Jinges, stikers digitales	Unidad	4	1.000.000	4.000.000
17	Garantizar el servicios de transporte especial de pasajeros para el desarrollo de los diferentes eventos culturales y deportivos	Unidad	4	800.000	3.200.000
18	Gastos administrativos e impresión (equipos de cómputo, impresora, papelería y demás)	Global	1	6.000.000	6.000.000
				TOTAL APORTE COOPERANTE	**158.200.000**
				VALOR TOTAL CONVENIO DE COOPERACION	**506.150.000**

El Municipio de Orocué, Departamento de Casanare girará al cooperante el cincuenta por ciento (50%) del valor de su aporte en calidad de anticipo, una vez legalizado y cumplido los requisitos de perfeccionamiento del convenio, suscripción del acta de inicio y aprobación del plan de inversión del anticipo, un noventa (90%) mediante actas parciales previa amortización del anticipo y un último pago equivalente al diez por ciento (10%) a la liquidación del convenio previo recibo final a satisfacción por parte de la supervisión. MANEJO DEL ANTICIPO: el asociado deberá abrir una cuenta de ahorros a nombre del presente convenio, en la cual se consignarán los recursos entregados en calidad de anticipo, cuya certificación de apertura será soporte para la suscripción del acta de inicio, en la cual se hará mención de la apertura de la cuenta de ahorros. Los recursos entregados por el municipio en calidad de anticipo, solo podrán ser utilizados para gastos propios de la ejecución del convenio, conforme al plan de inversión del anticipo, el cual deberá ser aprobado por el supervisor, previamente a la suscripción del acta de inicio, lo cual, se verá reflejado en el acta en mención. El supervisor del convenio deberá requerir al ejecutor para que este informe y soporte la inversión del anticipo

El ejecutor deberá acreditar, para la realización de cada pago derivado del contrato estatal, que se encuentran al dia en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.2.4.1 del Decreto 1082 de 2015 y en el Artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.. **CLAUSULA CUARTA: DURACIÓN:** El presente convenio tendrá una duración de Tres (3) MESES, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio. **CLAUSULA QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.** Las erogaciones que se causen en la ejecución del presente convenio están respaldadas por el Municipio de Orocué Casanare según el(los) Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 0103 de fecha 2024-03-22, afectando el(los) rubro(s) presupuestal(es): SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - AGENDA DEPORTIVA - 16-02/2.3.43.01-2021852300010-4301001-00-00-ICLD ($57000000), SERVICIO DE APOYO A LA ACTIVIDAD FÍSICA, LA RECREACIÓN Y EL DEPORTE - AGENDA DEPORTIVA - 16-02/2.3.43.01-2021852300010-4301001-00-02-TDEP ($41800000), SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES-AGENDA CULTURAL - 16-02/2.3.33.01-2021852300009-3301074-00-02-ICLD ($177000000), SERVICIO DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES-AGENDA CULTURAL - 16-02/2.3.33.01-2021852300009-3301074-00-03-ECUL ($72150000). **CLAUSULA SEXTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son Documentos del convenio y por ende hacen parte integral del mismo los siguientes: 1) Estudio previo No. 2024-00097. 2) Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 0103 de fecha 2024-03-22. 3) Toda comunicación o documento emanado de las partes, relacionado con el convenio. **CLAUSULA SEPTIMA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA y EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Entre el Municipio de Orocué Casanare y el(la) **FUNDACION CVX** no habrá responsabilidad solidaria entre si por el pago de obligaciones que uno y otro asuma para el cumplimiento del convenio. Cada una de las partes asume por su cuenta y riesgo el pago de las obligaciones laborales, salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones de los funcionarios que emplee para la ejecución del convenio. El(la) **FUNDACION CVX** será responsable del pago de honorarios o emolumentos a que haya lugar, por concepto de los servicios que se contrate para la ejecución del mismo, sin que tal situación implique en manera alguna relación laboral. **CLAUSULA OCTAVA: MECANISMO DE SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** En caso de presentarse controversias contractuales en el desarrollo del presente convenio las partes acuerdan buscar soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Paro tal efecto, acudirán preferentemente al empleo de los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como la conciliación extrajudicial el arreglo directo y la transacción. **CLAUSULA NOVENA: TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo entre las partes; b) Por imposibilidad de desarrollar el objeto convenido, y c) Por cualquiera de las causales de terminación establecidas legalmente. **CLAUSULA DECIMA: SUPERVISION:** De conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, en la ley 1150 de 2007, ley 1474 del 12 de julio de 2011, por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública, la Supervisión a la ejecución del convenio será ejercida por la SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL o quien haga sus veces o quien se delegue para tal fin. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INCOMPATIBILIDADES E INHABILIDADES:** El representante legal del(la) FUNDACION CVX manifiesta bajo la gravedad del Juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, no hallarse incurso en causal de inhabilidad o incompatibilidad contempladas en los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículo 49 de la Ley 617 de 2000, Ley 821 de 2003 y cumple con todos los requisitos legales de contratación estatal. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: ADMINISTRACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La ejecución del convenio y la administración de los dineros contemplados en el presente convenio estará a cargo del(la) FUNDACION CVX, de acuerdo con los documentos técnicos que integran el presente convenio. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, el presente convenio se liquidará por mutuo

acuerdo de las partes en cualquier momento de su ejecución o dentro de los 4 meses siguientes al vencimiento del plazo fijado. **CLAUSULA CUARTA: GARANTÍAS: CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO** diez (10%) por ciento del valor total del contrato duración del contrato y cuatro (4) meses más. **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO** cien (100%) por ciento del valor del anticipo duración del contrato y cuatro (4) meses más salarios, **PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** cinco (5%) por ciento del valor total del contrato duración del contrato y tres (3) años más **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL** doscientos (200) smmlv periodo de ejecución del contrato y/o convenio **CLAUSULA DÉCIMA QUNTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes, y para su ejecución se requiere el correspondiente Registro presupuestal, y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es el Municipio de Orocué.

ANDERSON SALVADOR BERNAL TELLO
Alcalde

EDGAR DANIEL BELLO R/L FUNDACION CVX

VoBo. **YINETH ALEJANDRA MUÑOZ GOMEZ**
Asesora de Despacho

Elaboro: **LUZ DARY PAEZ RAMÍREZ**
Jefe Oficina Asesora Jurídica

CONVENIO DE COOPERACION No. 021
15 DE NOVEMBRE DEL 2019

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE OROCUE** **Nit.: 892099392-4**
CONTRATISTA	**FUNDACIÓN CVX** **NIT: 830.046.545-1** **EDGAR DANIEL BELLO,** **C.C.No. 16.669.823 de Cali**
OBJETO:	**AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALZIACION DE LOS EVENTOS CULTURALES DENOMINADOS; XVII ENCUENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO "LA FLECHA DORADA" (R.I EL DUYA), FESTIVAL CULTURAL Y DEPORTIVO EL MORROCOY DE ORO (R.I EL MEDANO) Y ACTIVIDADES CULTURALES VEREDA LA LIBERTAD TUJUA, EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ DEPARTAMENTO DE CASANARE.**
VALOR:	**CIENTO DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($102.500.000.00) Donde el Aporte del Municipio será de NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($97.500.000.00) y el Aporte del Cooperante será de CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($ 5.000.000.00).**
PLAZO	**UN (01) MES**

Entre los suscritos, por una parte **ANDERSON SALVADOR BERNAL TELLO**, *mayor de edad y vecino de Orocué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.765.869 expedida en Bogotá, quien actúa como alcalde del Municipio de Orocué Casanare, con NIT.No. 892099392-4 según acta de posesión No.001 del 31 de diciembre de 2015, debidamente con facultades para contratar artículos, 11-3 de la Ley 80 de 1993 y 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos del mismo se llamará* **EL MUNICIPIO** *por una parte y por la otra,* **FUNDACIÓN CVX, con NIT: 830.046.545-1,y Representante Legal EDGAR DANIEL BELLO identificado con la cédula de ciudadanía número 16.669.823 de Cali**, *quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y en la Ley, y quien para efectos de este se llamará* **EL CONTRATISTA**, *hemos acordado celebrar el presente* **DE COOPERACION**, *previo las siguientes consideraciones: 1). La Ley 397 de 1997 – Ley general de Cultura en el artículo 1° punto 3 que establece que "El estado Impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación "punto 12: "El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal". Punto 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades". También en consonancia con los artículos 70,71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, reconociendo que la cultura es fundamento de la nacionalidad y parte integral de los llamados derechos económicos, sociales y culturales debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los (las) colombianos en igualdad de oportunidades en la búsqueda del conocimiento y la expresión artística. En el marco de la Ley 397 de 1997 ó Ley General de Cultura, el Articulo es deber del Estado estimular y promocionar el fomento de las artes en todas sus expresiones culturales. Pará tal efecto establecerá bolsas de trabajo, festivales y talleres de formación artística. 2). Que el*

CONVENIO DE COOPERACION No. 021
15 DE NOVEMBRE DEL 2019

articulo 70 de la constitución política dispone que el estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos, es obligación del estado y de las personas valorar, proteger y difundir el patrimonio cultural de la nación la ley general de cultura o ley 397 de 1997, desarrolla los postulados de la constitución de 1991 en materia cultural, al consagrar de manera clara la responsabilidad del estado en el marco general de lo cultural, y brinda los mecanismos para establecer las relaciones entre el estado y la sociedad, con el fin de promover el desarrollo cultural. 3). La Administración Municipal de Orocué - Casanare, como ente Territorial, ha venido fortaleciendo e impulsando proyectos y actividades culturales, que permiten motivar y estimular a los habitantes del municipio al arte y la cultura, también el municipio ha buscado las herramientas necesarias para promocionar el turismo a nivel departamental y nacional, realizando eventos culturales que demuestren costumbres y tradiciones propias de la región al igual que su cultura e idiosincrasia, es importante resaltar la diversidad cultural con que cuenta nuestro Municipio. Es por ello que se adelantan proyectos de inversión social dirigidos a niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, discapacitados, sin distingo de raza, en los diferentes estilos y modalidades, impulsando así los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y de respeto por la diversidad y la variedad cultural de la nación colombiana (Art. 1 numerales 3 y 5 Ley 397 de 1997) y el arraigo por las costumbres y la idiosincrasia llanera. 4). La Constitución Política de Colombia, expresa en el artículo 2: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia. Este artículo constitucional está reglamentado por los decreto 092 del 23 de enero de 2017. 5). De acuerdo a las cifras oficiales la población en resguardos indígenas corresponde a 1702 habitantes, sin embargo, según el censo realizado por la Asociación de Autoridades indígena Sáliba de Orocué-Casanare- ***ASAISOC POBLACIÓN INDÍGENA POR RESGUARDOS, Fuente. Censo 2015 ASAISOC***

RESGUARDO	POBLACIÓN	FAMILIAS
EL DUYA	469	135
SAN JUANITO	387	91
CONSEJO	308	71
MÉDANO	153	41
PARAVARE	126	27

6). En el municipio de Orocué se encuentra asentado el pueblo indígena Sáliba, su comunidad está distribuida en el territorio ancestral de los ocho resguardos: El Suspiro, Médano, El Duya, El Consejo, San Juanito, Paravare, Saladillo y Macucuana los cuales se encuentran organizados mediante la ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES INDÍGENA SÁLIBAS DE OROCUÉ- CASANARE «ASAISOC», este pueblo indígena tiene una población aproximada de 1.789 personas que representa, aproximadamente, el 20% de la población municipal, ubicados en un área de 38.740 hectáreas equivalente, aproximadamente, al 9,13% del área total del Municipio. La población es perteneciente a la etnia Sáliba quienes emigraron a este punto hace aproximadamente 270 años (Franco, 1997), debido a la acción de las misiones Jesuitas, guerra y esclavitud (Morey y Morey 1980) y principalmente por la fundación de la Misión de San Miguel de Macuco en 1725 (Franco 1997). Los actuales grupos Sáliba son descendientes de grupos catequizados en misiones y refugiados en los siglos XVII y XVIII

CONVENIO DE COOPERACION No. 021
15 DE NOVEMBRE DEL 2019

(Morey y Morey 1980). 7). CONVENIENCIA O BONDADES: Para el Municipio de Orocué Casanare, la realización del eventos Culturales se ha convertido en un escenario de enriquecimiento cultural y preservación de la tradición costumbres y creencias en torno a los Grupos Indígenas dando cumplimiento a la normatividad sobre la materia como lo ha mencionado la Jurisprudencia a la Honorable Corte Constitucional cuando menciona: Sentencia T-129-11 "Es amplia y reiterada la jurisprudencia de la Corte Constitucional que en distintos contextos ha protegido a las comunidades indígenas del país. El referido precedente se ha edificado en los principios fundamentales de la Carta Política contemplados en el artículo séptimo, referente a la protección de minorías raciales y culturales, el cual establece que "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana". De ese artículo se extraen elementos esenciales como el reconocimiento estatal y la protección a la diversidad étnica y racial. Así, la Carta Política, sobre la base de los principios de dignidad humana y pluralismo, reconoce un estatus especial de protección con derechos y prerrogativas específicas a las comunidades étnicas para que bajo sus usos y costumbres hagan parte de la Nación. De otra parte, la diversidad cultural está relacionada con las representaciones de vida y concepciones del mundo que la mayoría de las veces no son sincrónicas con las costumbres dominantes o el arquetipo mayoritario en la organización política, social, económica, productiva o incluso de religión, raza, lengua, etc. Lo cual refuerza la necesidad de protección del Estado sobre la base de la protección a la multiculturalidad y a las minorías...", de otro lado ha manifestado la Corte Constitucional en Sentencia T-642-14: "DERECHO A LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS-Prerrogativas El derecho a la identidad cultural, según jurisprudencia constitucional, otorga a las comunidades indígenas prerrogativas como las siguientes: (i) tener su propia vida cultural, (ii) profesar y practicar su propia religión como manifestación cultural, (iii) preservar, practicar, difundir y reforzar otros valores y tradiciones sociales, culturales, religiosas y espirituales, así como sus instituciones políticas, jurídicas, sociales, culturales, etc. (iv)emplear y preservar su propio idioma, (v) no ser objeto de asimilaciones forzadas; (vi) conservar, acceder privadamente y exigir la protección de los lugares de importancia cultural, religiosa, política, etc. para la comunidad; (vii) conservar y exigir protección a su patrimonio cultural material e inmaterial; (viii) utilizar y controlar sus objetos de culto; (ix) revitalizar, fomentar y transmitir a las generaciones presentes y futuras sus historias, tradiciones orales, filosofía, literatura, sistema de escritura y otras manifestaciones culturales; (x) emplear y producir sus medicinas tradicionales y conservar sus plantas, animales y minerales medicinales; (xi) participar en la vida cultural de la Nación; (xii) seguir un modo de vida según su cosmovisión y relación con los recursos naturales; (xiii) preservar y desarrollar su modos de producción y formas económicas tradicionales; (xiv) exigir protección de su propiedad intelectual relacionada con obras, creaciones culturales y de otra índole y; (xv) ser recluido con un enfoque diferencial."... en razón de ello, a través de las diferentes muestras artísticas, culturales y actividades de rescate de las costumbres llaneras, se congregan etnias de la región y visitantes de diferentes culturas del país, generando que en el desarrollo de estas festividades se congregue la cultura en Honor a la Virgen de la Candelaria. Por otro lado, en los días de desarrollo del evento Orocué, étnico y Cultural el municipio realza su potencial turístico. Puesto a este Municipio confluyen personas de diferentes lugares del país, con el fin de disfrutar de los eventos en Marco del evento Orocué, Étnico y Cultual y de la misma manera disfrutar de los paisajes, y demás atractivos turísticos del Municipio. Por lo que, con el evento Orocué Étnico y Cultural el Municipio se enriquece culturalmente y se activa el comercio .8). Teniendo en cuenta que el Pueblo Indígena Sáliba o Salia ha sufrido grandes cambios culturales y filosóficos porque ha sido invadido por la cultura foránea que ha permeado el pensamiento nuestro a través de diferentes estrategias política Publica de gobierno como

CONVENIO DE COOPERACION No. 021
15 DE NOVEMBRE DEL 2019

es la evangelización, la educación, el modelo de salud, la economía, seguridad alimentaria, viviendas y el posicionamiento de las empresas extractivas petroleras, y ahora las empresas palmeras y madereras, las cuales han sido causantes del problema que paulatinamente ha hecho perder los valores culturales de la tradición ancestral del Pueblo Saliba como es el manejo cotidiano de la gastronomía, los juegos, las danzas, rituales de curación, el respeto a los reglamentos y pautas de crianzas, la autoridad tradicional, justicia, medicina y todos los valores fundamentados en la espiritualidad y el reglamento de nuestra ley de origen los cuales tienen su efectividad real a través de la comunicación en lengua Salia, porque ahí es donde está el verdadero pensamiento Sáliba pero que hoy en día está agonizando por motivo de que nuestro mayores sabedores que son la biblioteca viva del saber Sáliba se están acabando y estamos quedando la generación que tenemos muy poco conocimiento de la tradición ancestral. 9). La Administración Municipal "Gestión Eficiente Para el Bien de la Gente" consiente que la identidad cultural de un pueblo es esencial para el desarrollo considera necesario la realización de los eventos culturales de fiestas en honor a la junta de acción común en la vereda de brisas de maremare, actividades deportivas y culturales en la vereda cumaco, actividades deportivas y culturales en la vereda colonia, ferias y fiestas patronales del centro poblado algarrobo, actividades culturales en el marco de la temporada de decembrina 2018, cual tiene como propósito continuar la tradición, fortalecer las costumbres propias y fomentar en la comunidad el engrandecimiento cultural, apoyando una serie de actividades, acciones culturales y artísticas que permitan el fortalecimiento de los lazos sociales de la comunidad Orocueseña y el invitar a personas de otras veredas, resguardos y de municipios circunvecinos a que conozcan, participen y disfruten de la riqueza natural, geográfica y cultural del municipio en el marco de estos eventos culturales de cada una de las comunidades. 10). Pues estos eventos enmarcan en presentar las muestras culturales propias de la región, como son los bailes y la música llanera, que forma parte de la cultura de la llanera, además de garantizar la expresión cultural. De otra parte se amplían los espacios culturales con el propósito de brindar a la comunidad la expresión de la cultura llanera y a través de eventos artísticos de expresión oral con grupos y conjuntos de la región. Para contribuir al acercamiento del arte musical a la comunidad en general, que permita el apropiamiento, conocimiento y disfrute de esta importante disciplina, se considera oportuno el desarrollo de una estrategia que incluya un componente académico, y un componente de difusión, con un alcance descentralizado, en el cual se vincule a la comunidad en general. 11). Para lograr llevar nuestra cultura a la comunidad en general, como elemento esencial y representativo de nuestro municipio; se hace necesario que el Municipio se asocie con una persona jurídica sin ánimo de lucro con la idoneidad requerida, que garantice la infraestructura, las herramientas y personal necesario para desarrollar dichas estrategias en cumplimiento de nuestra labor misional. 12). Los festivales culturales del área rural se han venido realizando a lo largo de la historia municipal, con el fin de brindar a la población espacios de integración que resalten la cultura llanera y desde luego las costumbre indígenas de nuestra tierra en el cual existen ocho resguardos indígenas, por ello la necesidad de llevar a cabo un proceso de contratación que garantice la realización de estos eventos culturales, proyecto enmarcado en el objeto AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALZIACION LOS EVENTOS CULTURALES DENOMINADOS; XVII ENCUENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO "LA FLECHA DORADA" (R.I EL DUYA), FESTIVAL CULTURAL Y DEPORTIVO EL MORROCOY DE ORO (R.I EL MEDANO) Y ACTIVIDADES CULTURALES VEREDA LA LIBERTAD TUJUA, EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ DEPARTAMENTO DE CASANARE, el cual garantizara esta serie de actividades. 13). Para este cometido se requiere adelantar un proceso de cooperación con el fin de generar beneficios a toda la población Orocueseña,

CONVENIO DE COOPERACION No. 021
15 DE NOVIEMBRE DEL 2019

ya que cuenta con amplia experiencia en el ámbito cultural, en donde se da la oportunidad de realizar la Cooperación entre el ente público y el privado a fin de colaborarse entre las mismas para la prestación idónea del servicio, aportando para el caso del privado la experiencia, su idoneidad, logística y por parte del municipio los recursos financieros. 14). Que mediante Resolución N°437 del 05 de noviembre del 2019, se justifica el proceso de contratación. 15). Que conforme a las anteriores consideraciones, el presente se regirá por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL :*** *El objeto del presente es:* ***AUNAR ESFUERZOS ADMINISTRATIVOS TÉCNICOS Y FINANCIEROS PARA LA REALZIACION DE LOS EVENTOS CULTURALES DENOMINADOS; XVII ENCUENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO "LA FLECHA DORADA" (R.I EL DUYA), FESTIVAL CULTURAL Y DEPORTIVO EL MORROCOY DE ORO (R.I EL MEDANO) Y ACTIVIDADES CULTURALES VEREDA LA LIBERTAD TUJUA, EN EL AREA RURAL DEL MUNICIPIO DE OROCUÉ DEPARTAMENTO DE CASANARE.***

FESTIVAL CULTURAL Y DEPORTIVO EL MORROCOY DE ORO					
ITEM	**DESCRIPCIÓN**	**UNID**	**CAN**	**V/UNITARIO**	**V/TOTAL**
1	PRESENTADOR OFICIAL DE RECONOCIDA TRAYECTORIA PARA LA ANIMACIÓN DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES DEL FESTIVAL (PRESTACIÓN DE SERVICIOS A TODO COSTO, INCLUYE PRESENTACIÓN DE ARTISTAS Y NARRACIÓN DEL COLEO DURANTE DOS (2) DÍA DEL EVENTO).	UNID	1	2,500,000.00	2,500,000.00
2	GRUPO BASE DE MÚSICA LLANERA QUE ACOMPAÑEN LAS PRESENTACIONES DE LOS ARTISTAS CONCURSANTES EN LAS DIFERENTES MODALIDADES E INVITADOS ESPECIALES.	UNID	1	4,000,000.00	4,000,000.00
3	PRESENTACIÓN DE LA DANZA AUTÓCTONA DEL BOTUTO PROPIA DEL PUEBLO SÁLIBA. (INCLUYE ADQUISICIÓN Y/O ELABORACIÓN DE MATERIALES Y ELEMENTOS NECESARIOS PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DANZA A TODO COSTO).	UNID	1	1,500,000.00	1,500,000.00
4	CONCURSO Y EXPOSICIÓN DE ARTESANIAS ALUSIVO AL FESTIVAL EL MORROCOY DE ORO (EL ARTESANO PRESENTARA LA FINGURA DEL MORROCOY EN CUALQUIER MATERIAL)	UNID	1	400,000.00	400,000.00
5	ORGANIZACIÓN Y EXPOSICIÓN DE UNA FERIA GASTRONÓMICA QUE INCLUYE LOS PLATOS TÍPICOS DEL PUEBLO INDÍGENA SÁLIBA Y DE LA CULTURA LLANERA.	UNID	1	1,000,000.00	1,000,000.00

CONVENIO DE COOPERACION No. 021
15 DE NOVEMBRE DEL 2019

6	GARANTIZAR LA PRESENTACIÓN DE UN ARTISTA DE MUSICA LLANERA DE TALLA NACIONAL COMO INVITADO ESPECIAL EN LA XXV VERSIÓN DEL FESTIVAL CULTURAL Y DEPORTIVO EL MORROCOY DE ORO.	UNID	1	7,000,000.00	7,000,000.00
7	ALQUILER DE UN SONIDO PROFESIONAL PARA LA TARIMA PRINCIPAL, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DURANTE DOS DÍAS DEL FESTIVAL.	UNID	1	4,000,000.00	4,000,000.00
8	SERVICIO DE ALIMENTACIÓN PARA LOS PARTICIPANTES EN LAS DIFERENTES MODALIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES JÓVENES, SABEDORES, INVITADOS ESPECIALES Y COMUNIDAD EN GENERAL DURANTE EL EVENTO CULTURAL Y DEPORTIVO EL MORROCOY DE ORO. (ALIMENTACIÓN PARA 200 PERSONAS DURANTE DOS DÍAS DEL EVENTO).	UNID	1,200	8,000.00	9,600,000.00
	SUBTOTAL				**30,000,000.00**
	XVII ENCUENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO "LA FLECHA DORADA"				
9	GARANTIZAR EL TRANSPORTE IDA Y VUELTA DE SEMOVIENTES DESDE LA FINCA DEL PERÍMETRO RURAL DEL MUNICIPIO DE OROCUE HASTA LA MANGA DE COLEO DEL RESGUARDO INDIGENA EL DUYA DEL MUNICIPIO. NOTA (LOS SEMOVIENTES DEBEN ESTAR UN DÍA ANTES DEL XVI ENCUENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO "LA FLECHA DORADA").	UNID	60	110,000	6,600,000
10	REALIZAR LA PRESENTACION DE DOS (01) MUESTRAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN LA MODALIDAD CANTO LLANERA, INVITADO ESPECIAL DE TALLA INTERNACIONAL, EL CUAL DEBERA INTERPRETAR MINIMO 6 TEMAS DE SUS GRABACIONES MAS RECONOCIDAS.	UNID	1	18,500,000	18,500,000
11	REALIZAR LA PRESENTACION DE DOS (01) MUESTRAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN LA MODALIDAD CANTO LLANERA, INVITADO ESPECIAL DE TALLA NACIONAL, EL CUAL DEBERA INTERPRETAR MINIMO 6 TEMAS DE SUS GRABACIONES MAS RECONOCIDAS.	UNID	1	8,200,000	8,200,000

CONVENIO DE COOPERACION No. 021
15 DE NOVIEMBRE DEL 2019

12	REALIZAR LA PRESENTACION DE DOS (02) MUESTRA DE LAS TECNICAS NARRATIVAS DE LA REGION (ANIMACION DE TRABAJO DE LLANO Y TRADICIONES AUTOCTONAS) DURANTE LAS DOS TARDES LLANERAS.	UNID	2	1,600,000	3,200,000
13	ALQUILER DE UN SONIDO PROFESIONAL PARA LA TARIMA PRINCIPAL, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DURANTE DOS DÍAS DEL FESTIVAL.	UNID	1	4,000,000	4,000,000
14	GARANTIZAR LA DIFUSION POR MEDIO DE AFICHE PUBLICITARIO DEL EVENTO DISEÑO E IMPRESIÓN.	GLOB	1	650,000	650,000
SUBTOTAL					**41,150,000**
ACTIVIDADES CULTURALES VEREDA LA LIBERTAD TUJUA					
15	REALIZAR LA PRESENTACION DE DOS (02) MUESTRAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN LA MODALIDAD CANTO LLANERA, INVITADO ESPECIAL DE TALLA INTERNACIONAL, EL CUAL DEBERA INTERPRETAR MINIMO 6 TEMAS DE SUS GRABACIONES MAS RECONOCIDAS.	UNID	1	18,500,000	18,500,000
16	ALQUILER DE UN SONIDO PROFESIONAL PARA LA TARIMA PRINCIPAL, PARA GARANTIZAR EL DESARROLLO DE LAS DIFERENTES ACTIVIDADES ARTÍSTICAS DURANTE DOS DÍAS DEL FESTIVAL.	UNID	1	4000000	4,000,000
17	REALIZAR LA PRESENTACION DE DOS (02) MUESTRA DE LAS TECNICAS NARRATIVAS DE LA REGION (ANIMACION DE TRABAJO DE LLANO Y TRADICIONES AUTOCTONAS) DURANTE LAS DOS TARDES LLANERAS.	UNID	2	1600000	3,200,000
18	GARANTIZAR LA DIFUSION POR MEDIO DE AFICHE PUBLICITARIO DEL EVENTO DISEÑO E IMPRESIÓN.	GLOB	1	650,000	650,000
SUBTOTAL					**26,350,000**
TOTAL APORTE ENTIDAD					**97,500,000**
	GARANTIZAR EL APOYO LOGISTICO Y COORDINACION ANTES Y DURANTE CADA UNO DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS.	UNID	3	1500000	4500000
	PAPELERIA Y EQUIPOS DE CÓMPUTO.	GLOB	1	500000	500000
TOTAL APORTE COOPERANTE					**50.000.000**
TOTAL DE COOPERACIÓN					**102,500,000.00**

CONVENIO DE COOPERACION No. 021
15 DE NOVEMBRE DEL 2019

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL : Para efectos fiscales el valor del presente se fija en la suma de **CIENTOS DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($102.500.000.00),** VALOR **APORTE MUNICIPIO: NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS MCTE ($97.500.000.00) VALOR APORTE COOPERANTE: CINCO MILLONES DE PESOS MCTE ($5.000.000,00).** Que EL MUNICIPIO pagará a la **FUNDACIÓN CVX, con NIT: 830.046.545-1,y Representante Legal EDGAR DANIEL BELLO identificado con la cédula de ciudadanía número 16.669.823 de Cali,** de la siguiente manera: a) Un pago en calidad de anticipo, equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del , previa presentación del plan de inversión del anticipo, legalización y suscripción del acta de inicio. b) Los siguientes pagos se realizaran mediante la presentación de actas parciales por avance de actividades, cuyo valor no podrá ser mayor al 90% del valor total del convenio amortizando el anticipo en la misma proporción en que fue pagado. c) El Diez Por Ciento (10%), restante se pagará una vez el supervisor autorice la expedición y suscripción del acta de liquidación final y soporte de cumplimiento del objeto contractual, suscrita por el Secretario de Desarrollo Social del Municipio. Donde demuestre que ha cumplido a cabalidad el objeto contractual..**CLÁUSULA TERCERA -APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Que para la cobertura del compromiso la Secretaria de Hacienda expidió los certificados de Disponibilidad Presupuestal CODIGO PRESUPUESTAL 203040306080802, fomento apoyo difuion eventos y expresiones artísticas y culturales, segn certificado de disponiilidad No. 000650 del 01 de Noviembre del 2019,por valor de sesenta y siete millones quinientos mil pesos ($67.500.000,00) moneda corriente y RUBRO PRESUPUESTAL 203040306080803 fomento apoyo difusión eventos y expresiones artiticas y culturales resguado el medano, según certificado de disponibilidad No. 000651 del 01 de Noviembre del 2019. **CLÁUSULA CUARTA. – DURACION:** La duración del presente convenio será de **UN (01) MES**, contados a partir de la fecha de la firma de la correspondiente acta de inicio. La vigencia del Convenio será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del Municipio, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o hacer efectivas las sanciones pecuniarias en el evento contrario, éste término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA QUINTA. - SUPERVISION:** La Supervision estará a cargo del Secretario de Desarrollo social o el funcionario que designe el Municipio para tal fin, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de la **FUNDACIÓN CVX, con NIT: 830.046.545-1,y Representante Legal EDGAR DANIEL BELLO identificado con la cédula de ciudadanía número 16.669.823 de Cali** y hará cumplir las disposiciones Municipales y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del convenio, sin que esta releve a la **FUNDACIÓN CVX, con NIT: 830.046.545-1,y Representante Legal EDGAR DANIEL BELLO identificado con la cédula de ciudadanía número 16.669.823 de Cali,** de su responsabilidad. El supervisor ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a la **FUNDACIÓN CVX, con NIT: 830.046.545-1,y Representante Legal EDGAR DANIEL BELLO identificado con la cédula de ciudadanía número 16.669.823 de Cali,** la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del convenio, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de la celebración del convenio. **CLAUSULA SEXTA. - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO:** 1.- Exigir de la **FUNDACIÓN CVX, con NIT: 830.046.545-1,y Representante Legal EDGAR DANIEL BELLO identificado con la cédula de ciudadanía número 16.669.823 de Cali,** la ejecución idónea y oportuna del presente convenio, para lo cual podrá promover las acciones de responsabilidad contra la **FUNDACIÓN CVX, con NIT: 830.046.545-1,y Representante Legal EDGAR DANIEL BELLO identificado con**

CONVENIO DE COOPERACION No. 021
15 DE NOVEMBRE DEL 2019

la cédula de ciudadanía número 16.669.823 de Cali. ***2.-*** *Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.* ***3.-*** *Exigir que la calidad en la ejecución del presente objeto contractual se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias que para ello existan.* ***CLAUSULA SEPTIMA. - DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDACIÓN CVX, 1.-*** *Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del convenio.* ***2.-*** *Colaborará en lo que sea necesario para que el objeto del convenio se cumpla y que este sea de la mejor calidad.* ***3.-*** *Garantizar el cumplimiento y la calidad en la ejecución del objeto contractual y responder por éste.* ***CLÁUSULA OCTAVA. – OBLIGACIONES: ACTIVIDADES DEL .***
1. FESTIVAL CULTURAL Y DEPORTIVO EL MORROCOY DE ORO *a. presentador oficial de reconocida trayectoria para la animación de las diferentes actividades del festival (prestación de servicios a todo costo, incluye presentación de artistas y narración del coleo durante dos (2) día del evento). b. grupo base de música llanera que acompañen las presentaciones de los artistas concursantes en las diferentes modalidades e invitados especiales. c. presentación de la danza autóctona del botuto propia del pueblo sáliba. (incluye adquisición y/o elaboración de materiales y elementos necesarios para la presentación de la danza a todo costo). d. concurso y exposiciòn de artesanias alusivo al festival el morrocoy de oro (el artesano presentara la fingura del morrocoy en cualquier material). e. organización y exposición de una feria gastronómica que incluye los platos típicos del pueblo indígena sáliba y de la cultura llanera. f. garantizar la presentación de un artista de musica llanera de talla nacional como invitado especial en la xxv versión del festival cultural y deportivo el morrocoy de oro. g. alquiler de un sonido profesional para la tarima principal, para garantizar el desarrollo de las diferentes actividades artísticas durante dos días del festival. h. servicio de alimentación para los participantes en las diferentes modalidades deportivas y culturales jóvenes, sabedores, invitados especiales y comunidad en general durante el evento cultural y deportivo el morrocoy de oro. (alimentación para 200 personas durante dos días del evento).*
2. XVII ENCUENTRO CULTURAL Y DEPORTIVO "LA FLECHA DORADA" *a. garantizar el transporte ida y vuelta de semovientes desde la finca del perimetro rural del municipio de orocue hasta la manga de coleo del resguardo indigena el duya del municipio. nota (los semovientes deben estar un día antes del xvi encuentro cultural y deportivo "la flecha dorada"). b. realizar la presentacion de dos (01) muestras artisticas y culturales en la modalidad canto llanera, invitado especial de talla internacional, el cual debera interpretar minimo 6 temas de sus grabaciones mas reconocidas. c. realizar la presentacion de dos (01) muestras artisticas y culturales en la modalidad canto llanera, invitado especial de talla nacional, el cual debera interpretar minimo 6 temas de sus grabaciones mas reconocidas. d. realizar la presentacion de dos (02) muestra de las tecnicas narrativas de la region (animacion de trabajo de llano y tradiciones autoctonas) durante las dos tardes llaneras. e. alquiler de un sonido profesional para la tarima principal, para garantizar el desarrollo de las diferentes actividades artísticas durante dos días del festival. f. garantizar la difusion por medio de afiche publicitario del evento diseño e impresión.* ***3. ACTIVIDADES CULTURALES VEREDA LA LIBERTAD TUJUA*** *a. realizar la presentacion de dos (02) muestras artisticas y culturales en la modalidad canto llanera, invitado especial de talla internacional, el cual debera interpretar minimo 6 temas de sus grabaciones mas reconocidas.b. alquiler de un sonido profesional para la tarima principal, para garantizar el desarrollo de las diferentes actividades artísticas durante dos días del festival. c. realizar la presentacion de dos (02) muestra de las tecnicas narrativas de la region (animacion de trabajo de llano y tradiciones autoctonas) durante las dos tardes llaneras d. garantizar la difusion por medio de afiche publicitario del evento diseño e impresión* ***CLÁUSULA NOVENA ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO*** *1. Girar*

CONVENIO DE COOPERACION No. 021
15 DE NOVEMBRE DEL 2019

los aportes con el fin de permitir el desarrollo adecuado de las actividades por parte de la entidad cooperante. 2. Realizar el seguimiento a los recursos destinados para la ejecución del , para determinar si su aplicación se acoge a lo dispuesto en el objeto del mismo. 3. Suscribir las actas correspondientes con el cooperante, como acta de inicio, actas parciales y acta de terminación y liquidación final que resulten del de cooperación. 4. Realizar seguimiento al cumplimiento del en todas sus partes. 5. Supervisar y verificar el correcto uso de los recursos. ***CLÁUSULA DÉCIMA ACTIVIDADES DEL COOPERANTE.*** *1. Garantizar el apoyo logistico y coordinacion antes y durante cada uno de los eventos programados. 2. Papelería y equipos de cómputo.* ***CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – MULTAS:*** *En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la* ***FUNDACIÓN CVX.****, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del convenio, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos subsiguientes.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - PENAL PECUNIARIA:*** *Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la* ***FUNDACIÓN CVX****, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte del MUNICIPIO, el amparo de cumplimiento, constituida a través de la garantía única.* ***CLÁUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS:*** *la FUNDACIÓN CVX debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente una garantía de cumplimiento a favor de la Alcaldía de Orocué, los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son:*

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor del convenio	Tiempo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL BIEN/ SERVICIO	Diez (10%) por ciento del valor total del convenio	Tiempo de Ejecución del Convenio y Cuatro (4) meses más.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	Cien por ciento (100%) del valor girado en calidad de anticipo	Tiempo de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cinco por ciento (05%) del valor del convenio	Por todo el periodo de ejecución del convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: *La* ***FUNDACIÓN CVX,*** *por medio del presente convenio, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante y con ocasión de la ejecución del objeto y obligaciones del convenio; de conformidad con el artículo 5.1.6 del Decreto No. 734 de 2012.* ***CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:*** *El presente convenio no genera relación laborar entre las partes, y en consecuencia tampoco el pago de*

CONVENIO DE COOPERACION No. 021
15 DE NOVEMBRE DEL 2019

prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente convenio. ***CLAUSULA DECIMA SEXTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:*** *La* ***FUNDACIÓN CVX,*** *con la suscripción de éste convenio afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993.* ***CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:*** *Por razones técnicas, de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión.* ***CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL CONVENIO:*** *La* ***FUNDACIÓN CVX,*** *no podrá ceder ni sustituir el presente convenio a persona natural o jurídica nacional o extrajera sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, el cual podrá negarla sin necesidad de motivarla.* ***CLAUSULA DECIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO:*** *El presente convenio se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento de su objeto, a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a la* ***FUNDACIÓN CVX,*** *la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del convenio para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los apartes anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.* ***CLÁUSULA VIGESIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO:*** *Los convenios del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción de acta de inicio.* ***CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:*** *Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación.* ***CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:*** *Las partes acuerdan que las distintas diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del convenio y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no hayan podido solucionarse mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, serán resueltas por un tribunal de arbitramento, el cual se sujetará a lo siguiente: a.- Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Casanare. A falta de dicho acuerdo, las partes delegan expresamente en el director del Centro la designación, conforme a su reglamento. b.- El tribunal estará integrado por uno o tres árbitros. Será de tres*

CONVENIO DE COOPERACION No. 021
15 DE NOVEMBRE DEL 2019

(3) si la cuantía de las pretensiones supera los 1.000 s.m.m.l.v, en los demás casos estará integrado por un solo árbitro. c.- La organización interna del tribunal, se sujetará a los reglamentos previstos para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Casanare. d.- El tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Casanare. e.- El término para fallar será de 6 meses. f.- El fallo será en derecho. ***CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. - DOMICILIO:*** *las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Orocué – Casanare.*

Para constancia de lo anterior se frima en Orocue –Casanare, a los cinco (05) Dias del mes de noviembre de Dos Mil diecinueve (2019).

ANDERSON SALVADOR BERNAL TELLO
Alcalde Municipal

LUZ DARY PAEZ RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNDACIÓN CVX
NIT: 830.046.545-1
EDGAR DANIEL BELLO,
C.C.No. 16.669.823 de Cali

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001
09 de Enero del 2019

CONTRATANTE	***MUNICIPIO DE OROCUE***
CONTRATISTA	***FUNDACIÓN CVX*** ***NIT: 830.046.545-1*** ***EDGAR DANIEL BELLO,*** ***C.C.No. 16.669.823 de Cali***
OBJETO:	***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y AUTÓCTONAS EN MARCO DEL EVENTO OROCUÉ ÉTNICO Y CULTURAL EN HONOR A LA VIRGEN DE LA CANDELARIA DEL AÑO 2019 EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ DEPARTAMENTO DE CASANARE.***
VALOR:	***TRECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($314,527,769.00) Donde el Aporte del Municipio será de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($289,127,769.00) y el Aporte del Cooperante será de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.400.000,00).***
PLAZO	***UN (01) MES***

Entre los suscritos, por una parte ***ANDERSON SALVADOR BERNAL TELLO****, mayor de edad y vecino de Orocué, identificado con la cédula de ciudadanía No. 80.765.869 expedida en Bogotá, quien actúa como alcalde del Municipio de Orocué Casanare, con NIT.No. 892099392-4 según acta de posesión No.001 del 31 de diciembre de 2015, debidamente con facultades para contratar artículos, 11-3 de la Ley 80 de 1993 y 110 del Decreto 111 de 1996, quien para efectos del mismo se llamará* ***EL MUNICIPIO*** *por una parte y por la otra, FUNDACIÓN CVX, con NIT: 830.046.545-1,y Representante Legal EDGAR DANIEL BELLO identificado con la cédula de ciudadanía número* ***16.669.823 de Cali****, quien bajo la gravedad del juramento afirma no estar incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Constitución Nacional y en la Ley, y quien para efectos de este contrato se llamará* ***EL CONTRATISTA****, hemos acordado celebrar el presente* ***CONTRATO INTERADMINISTRATIVO****, previo las siguientes consideraciones: 1). La Ley 397 de 1997 – Ley general de Cultura en el artículo 1° punto 3 que establece que "El estado Impulsará y estimulará los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento por la diversidad y variedad cultural de la nación "punto 12: "El Estado promoverá la interacción de la cultura nacional con la cultura universal". Punto 13: "El Estado, al formular su política cultural, tendrá en cuenta tanto al creador, al gestor como al receptor de la cultura y garantizará el acceso de los colombianos a las manifestaciones, bienes y servicios culturales en igualdad de oportunidades". También en consonancia con los artículos 70,71 y 72 de la Constitución Política de Colombia, reconociendo que la cultura es fundamento de la nacionalidad y parte integral de los llamados derechos económicos, sociales y culturales debe promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los (las) colombianos en igualdad de oportunidades en la búsqueda del conocimiento*

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001
09 de Enero del 2019

y la expresión artística. En el marco de la Ley 397 de 1997 ó Ley General de Cultura, el Articulo es deber del Estado estimular y promocionar el fomento de las artes en todas sus expresiones culturales. Pará tal efecto establecerá bolsas de trabajo, festivales y talleres de formación artística. 2). Por lo anteriormente expuesto, la Administración Municipal ¨Gestión Eficiente Para el Bien de la Gente¨ consiente que la identidad cultural de un pueblo es esencial para el desarrollo considera necesario la realización del Evento Étnico Cultural Virgen de la Candelaria 2019, el cual tiene como propósito continuar la tradición, fortalecer las costumbres propias y fomentar en la comunidad el engrandecimiento cultural, apoyando una serie de actividades, acciones culturales y artísticas que permitan el fortalecimiento de los lazos sociales de la comunidad Orocueseña e incentivar a personas de otras regiones a que conozcan, participen y disfruten de la riqueza natural, geográfica y cultural del municipio en el marco de las festividades en Honor a la virgen de la Candelaria. Pues estas festividades se enmarcan en presentar las muestras culturales propias de la región, como son los bailes y la música llanera, que forma parte de la cultura llanera, además de garantizar la expresión cultural y artística de las comunidades indígenas, las cuales se expresan a través de danza, música y rituales propios de sus etnias en honor a la Virgen de la Candelaria. De otra manera se amplían los espacios culturales con el propósito de brindar a la comunidad local y foránea a que conozcan las expresiones y costumbres de nuestra tierra llana a través de eventos artísticos de expresión oral con grupos y conjuntos de la región. Es necesario resaltar que las Fiestas de la Candelaria han cobrado tal importancia, que son reconocidas a nivel regional y nacional como una de las mejores por su tradición y homenaje a las costumbres autóctonas convocando así a gran población de la región de los llanos Orientales y demás personas del interior del país, esto ha llevado a que el potencial turístico del Municipio se vea fortalecido en el desarrollo de las festividades. 3). La Administración Municipal de Orocué - Casanare, como ente Territorial, ha venido fortaleciendo e impulsando proyectos y actividades culturales, que permiten motivar y estimular a los habitantes del municipio al arte y la cultura, también el municipio ha buscado las herramientas necesarias para promocionar el turismo a nivel departamental y nacional, realizando eventos culturales que demuestren costumbres y tradiciones propias de la región al igual que su cultura e idiosincrasia, es importante resaltar la diversidad cultural con que cuenta nuestro Municipio. Es por ello que se adelantan proyectos de inversión social dirigidos a niños, jóvenes, adultos, adultos mayores, discapacitados, sin distingo de raza, en los diferentes estilos y modalidades, impulsando así los procesos, proyectos y actividades culturales en un marco de reconocimiento y de respeto por la diversidad y la variedad cultural de la nación colombiana (Art. 1 numerales 3 y 5 Ley 397 de 1997) y el arraigo por las costumbres y la idiosincrasia llanera. 4). En el municipio de Orocué se presenta una situación particular de sincretismo cultural, donde distintos grupos humanos cohabitan, se relacionan, se complementan y se transforman. La fiesta de la Virgen de la Candelaria, primeramente tuvo origen indígena pues estas fiestas tenían como fin la reunión de indígenas sálibas, Guahibos y piapocos para la adoración de la Virgen de la Candelaria y la realización de un verdadero culto cristiano sincretizado; después de los años cincuenta del presente siglo, se vio influenciada por la fiesta llanera que paulatinamente le dio otro significado a estas celebraciones. Actualmente las fiestas permiten coincidir como lugar de encuentro para el comercio, la política

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001
09 de Enero del 2019

y las celebraciones de tipo religiosos como bautizos y matrimonios. Entre las actividades para esos días se encuentra la interpretación de música llanera, toreo, coleo, baile, carrera de caballos, peleas de gallos, entre las celebraciones religiosas propias como misa y procesión, así como la danza de los indígenas el día 2 de febrero en honor a la Virgen de la Candelaria. 5). Las fiestas de la Candelaria fueron introducidas por los misioneros católicos en honor a la Virgen de la Candelaria y donde actualmente participan los indígenas, los llaneros, blancos y mestizos. "era, según las crónicas, la ocasión en la cual los indígenas traían regalos y comida a los misioneros candelarios quienes recibieron los territorios de misión después de la expulsión de los jesuitas. 6). Los misioneros propiciaban la fiesta organizando rancherías, fogatas y procesiones. Los Saliva preparaban la chicha en grandes ollas (pimpinas) de barro y los blancos participaban en la fiesta regalando lechones y mamonas, forma autóctona de asar la carne". Fue una fiesta de los salivas y Guahibos, tradición que ha sido absorbida por la fiesta de los blancos (Coleo, verbenas, noches de playa, etc.), pero a pesar de los indígenas como el baile Saliva presentan el botuto donde utilizan una serie de flautas, portando ramas de palma, danzando al ritmo de un tambor mientras la melodía es ejecutada por las flautas de cubarro. El evento se realiza los últimos días del mes de enero y primeros de febrero. 7). Fiestas de la Virgen de la Candelaria, en enero, organiza la Junta Ferias y Fiestas. Se realizan procesiones religiosas, y actividades relacionadas con el trabajo de llano, tales como coleo y jaripeo, además de toreo. Hay presentaciones de grupos de música llanera, y muestras de comida típica. Este evento es llamativo para la danza de cacho e' venado (sic) que presentan los indígenas Sálivas.8). Para el Casanare se ha identificado y actualmente se está implementando algunos componentes de la cadena productiva del turismo, con el objeto de aprovechar el potencial ecológico y cultural del territorio. Las actividades identificadas como productos a consolidar, son el etnoturismo, patrimonio histórico – cultural, ecoturismo, agroturismo, deportes de aventura, fiestas tradicionales, así mismo, el estudio plantea estrategias a corto, mediano y largo plazo. 9). En los Municipios de Pore, Maní y Orocué, al igual que en la ruta sur (Sabanalarga, Monterrey, Villanueva)" se realizó el inventario de la oferta turística, el estudio de mercados, la estructuración del producto, la estrategia de mercadotecnia, el estudio ecológico, se caracterizó la demanda potencial en Bogotá y Villavicencio, (DTMA - SAGYMA. Septiembre de 2005). Estos estudios permiten concluir que los eventos más destacados son los relacionados con el folclor, especialmente las actividades tradicionales como vaquería, coleo y la gastronomía. 10). La Constitución Política de Colombia, expresa en el artículo 2: [...] El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. El Gobierno nacional reglamentará la materia. Este artículo constitucional está reglamentado por los decreto 092 del 23 de enero de 2017. 11). CONVENIENCIA O BONDADES: Para el Municipio de Orocué Casanare, la realización del eventos Culturales se ha convertido en un escenario de enriquecimiento cultural y preservación de la tradición costumbres y creencias en torno a los Grupos Indígenas dando cumplimiento a la normatividad sobre la materia como lo ha mencionado la Jurisprudencia a la Honorable Corte Constitucional cuando menciona: Sentencia T-129-

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001
09 de Enero del 2019

11 "Es amplia y reiterada la jurisprudencia de la Corte Constitucional que en distintos contextos ha protegido a las comunidades indígenas del país. El referido precedente se ha edificado en los principios fundamentales de la Carta Política contemplados en el artículo séptimo, referente a la protección de minorías raciales y culturales, el cual establece que "el Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la Nación colombiana". De ese artículo se extraen elementos esenciales como el reconocimiento estatal y la protección a la diversidad étnica y racial. Así, la Carta Política, sobre la base de los principios de dignidad humana y pluralismo, reconoce un estatus especial de protección con derechos y prerrogativas específicas a las comunidades étnicas para que bajo sus usos y costumbres hagan parte de la Nación. De otra parte, la diversidad cultural está relacionada con las representaciones de vida y concepciones del mundo que la mayoría de las veces no son sincrónicas con las costumbres dominantes o el arquetipo mayoritario en la organización política, social, económica, productiva o incluso de religión, raza, lengua, etc. Lo cual refuerza la necesidad de protección del Estado sobre la base de la protección a la multiculturalidad y a las minorías...", de otro lado ha manifestado la Corte Constitucional en Sentencia T-642-14: "DERECHO A LA IDENTIDAD CULTURAL DE LAS COMUNIDADES INDIGENAS-Prerrogativas El derecho a la identidad cultural, según jurisprudencia constitucional, otorga a las comunidades indígenas prerrogativas como las siguientes: (i) tener su propia vida cultural, (ii) profesar y practicar su propia religión como manifestación cultural, (iii) preservar, practicar, difundir y reforzar otros valores y tradiciones sociales, culturales, religiosas y espirituales, así como sus instituciones políticas, jurídicas, sociales, culturales, etc. (iv)emplear y preservar su propio idioma, (v) no ser objeto de asimilaciones forzadas; (vi) conservar, acceder privadamente y exigir la protección de los lugares de importancia cultural, religiosa, política, etc. para la comunidad; (vii) conservar y exigir protección a su patrimonio cultural material e inmaterial; (viii) utilizar y controlar sus objetos de culto; (ix) revitalizar, fomentar y transmitir a las generaciones presentes y futuras sus historias, tradiciones orales, filosofía, literatura, sistema de escritura y otras manifestaciones culturales; (x) emplear y producir sus medicinas tradicionales y conservar sus plantas, animales y minerales medicinales; (xi) participar en la vida cultural de la Nación; (xii) seguir un modo de vida según su cosmovisión y relación con los recursos naturales; (xiii) preservar y desarrollar su modos de producción y formas económicas tradicionales; (xiv) exigir protección de su propiedad intelectual relacionada con obras, creaciones culturales y de otra índole y; (xv) ser recluido con un enfoque diferencial."... en razón de ello, a través de las diferentes muestras artísticas, culturales y actividades de rescate de las costumbres llaneras, se congregan etnias de la región y visitantes de diferentes culturas del país, generando que en el desarrollo de estas festividades se congregue la cultura en Honor a la Virgen de la Candelaria. Por otro lado, en los días de desarrollo del evento Orocué, étnico y Cultural el municipio realza su potencial turístico. Puesto a este Municipio confluyen personas de diferentes lugares del país, con el fin de disfrutar de los eventos en Marco del evento Orocué, Étnico y Cultual y de la misma manera disfrutar de los paisajes, y demás atractivos turísticos del Municipio. Por lo que, con el evento Orocué Étnico y Cultural el Municipio se enriquece culturalmente y se activa el comercio. 12). Que mediante Resolución N°006 del 09 de Enero del 2019, se justifica el proceso de contratación. 13). Que conforme a las anteriores consideraciones, el presente

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001
09 de Enero del 2019

contrato se regirá por las siguientes cláusulas: ***CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO DEL CONTRATO:*** *El objeto del presente contrato es:* ***AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIERO PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA PARA LAS ACTIVIDADES ARTÍSTICAS, CULTURALES Y AUTÓCTONAS EN MARCO DEL EVENTO OROCUÉ ÉTNICO Y CULTURAL EN HONOR A LA VIRGEN DE LA CANDELARIA DEL AÑO 2019 EN EL MUNICIPIO DE OROCUÉ DEPARTAMENTO DE CASANARE.***

ITEN	UNI	DESCRIPCIÓN	CAN	VALOR	APORTE DE LA ALCALDIA	APORTE DEL COOPERANTE	VALOR TOTAL DEL CONVENIO
1	UNI	REALIZAR LA PRESENTACION DE CUATRO (04) MUESTRAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN LA MODALIDAD DE INSTRUMENTOS LLANEROS	4	5,000,000	20,000,000	-	20,000,000
2	UNI	REALIZAR LA PRESENTACION DE DOS (02) MUESTRA ARTISTICA Y CULTURAL EN LA MODALIDAD DE MUSICA POPULAR, EL CUAL DEBERA INTERPRETAR COMO MINIMO SEIS (06) TEMAS DE SUS GRABACIONES MAS RECONOCIDAS	2	15,000,000	30,000,000	-	30,000,000
3	UNI	PRESENTAR DOS (02) MUESTRAS ARTISTITICAS Y CULTURALES EN LA MODALIDAD DE INTERPRETACION DE INSTRUMENTOS INDIGENAS	2	3,000,000	6,000,000	-	6,000,000
4	UNI	REALIZAR LA PRESENTACION DE UNA (1) MUESTRA ARTISTICA Y CULTURAL EN ARTESANIA PROPIA DE LOS RESGUARDOS INDIGENAS.	1	2,627,769	2,627,769		2,627,769
5	UNI	REALIZAR LA PRESENTACION DE TRES (03) MUESTRAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN LA MODALIDAD DE CANTO LLANERO, INVITADO ESPECIAL DE TALLA INTERNACIONAL, EL CUAL DEBERA INTERPRETAR COMO MINIMO SEIS (06) TEMAS	3	18,000,000	54,000,000	-	54,000,000

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001
09 de Enero del 2019

		DE SUS GRABACIONES MAS RECONOCIDAS					
6	Glo	PENDON ESTÁNDAR DE TUBO EN BANNER DE 13 ONZ, CADA PENDON INCLUYE DOS TUBOS MEDIDA: 1.5 METROS DE ANCHO POR DOS METROS DE ALTO PASACALLE: LONA BANNER IMPRESIÓN DE ALTA RESOLUCION A 8 PASADAS CON SUS RESPECTIVOS ACABADDOS MEDIDA DE 6 M DE LARGO POR I M DE ANCHO CON EL LOGO DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL Y PUBLICIDAD DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2019 HORAS DE PUBLICIDAD MOVIL CON CABINAS RECORRIDO POR 15 MINUTOS, REALIZAR FOLLETOS, INFORMATIVOS CON LA HISTORIA DEL MUNICIPIO, SUS ATRACTIVOS TURISTICOS Y PROGRAMACION DE LAS FERIAS Y FIESTAS 2019	1	16,000,000	16,000,000	-	16,000,000
7	UNI	REALIZAR LA PRESENTACION DE CUATRO (04) MUESTRAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN LA MODALIDAD DE CANTO LLANERO, INVITADO ESPECIAL DE TALLA REGIONAL, EL CUAL DEBERA INTERPRETAR COMO MINIMO SEIS (06) TEMAS DE SUS GRABACIONES MAS RECONOCIDAS	4	4,000,000	16,000,000	-	16,000,000
8	UNI	REALIZAR LA PRESENTACION DE CINCO (05) MUESTRAS ARTISTICAS Y CULTURALES EN LA MODALIDAD DE AGRUPACIONES MUSICALES TROPICALES Y TRADICIONALES CON	5	10,000,000	50,000,000	-	50,000,000

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001
09 de Enero del 2019

		ARTISTAS INVITADOS DE TALLA NACIONAL					
9	UNI	REALIZAR A TODO COSTO UNA (01) MUESTRAS ARTISTICAS, CULTURALES DE LAS COSTUMBRES LLANERAS (CARRERA DE CABALLOS) ACTIVIDADES DEL TRABAJO DEL LLANO PROPIAS DE LA REGION.	1	9,500,000	9,500,000	-	9,500,000
10	UNI	REALZAR A TODO COSTO LA PRESENTACION DE DOS (02) MUESTRAS ASTISTICA CULTURAL Y DEPORTIVA DEL DEPORTE AUTOCTONO DE LOS LLANEROS. CON 120 PARTICIPANTES PARA LA PRIMERA TARDE DE TOROS COLEADOS CATEGORIA ABIERTA Y 100 PARTCIPANTES PARA LA TARDE DE COLEO CRIOLLO.	2	20,000,000	40,000,000	-	40,000,000
11	UNI	REALIZACIÓN DE TRES (03) MUESTRAS ARTISTICAS EN MODALIDAD DE CANTO CON LA PRESENTACIÓN DE AGRUPACIÓN NACIONAL TIPO ORQUESTA, CON AMPLIA TRAYECTORIA Y EXPERIENCIA A NIVEL NACIONAL CONFORMADA POR VEINTE (20) A CATORCE (14) INTEGRANTES, QUE HARAN SU INTERVENCION DURANTE 4 HORAS.	3	15,000,000	45,000,000	-	45,000,000
12	UNI	REALIZAR LA PRESENTACION DE UNA (01) MUESTRA ARTISTICA Y CULTURAL EN LA MODALIDAD DE DANZA PROPIAS DEL LAS COMUNIDADES SALIVAS, DE LOS RESGUARDOS INDIGENAS.	1	3,000,000	-	3,000,000	3,000,000

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001
09 de Enero del 2019

13	UNI	REALIZAR LA DOS (02) MUESTRA GASTRONOMICA DE LA COMUNIDAD SALIBA DEL MUNICIPIO.	2	3,000,000	-	6,000,000	6,000,000
14	UNI	REALIZAR LA PRESENTACION DE UNA (1) MUESTRA ARTISTICA Y CULTURAL EN ARTESANIA PROPIA DE LOS RESGUARDOS INDIGENAS.	1	3,000,000	-	3,000,000	3,000,000
15	UNI	REALIZAR A TODO COSTO UNA (01) INTEGRACION RECREATICA DE LOS RESGUARDOS INDIGENAS PARTICIPANTES EN LAS DANZAS EN LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE LA CANDELARIA DEL MUNICIPIO DE OROCUE.	1	5,000,000	-	5,000,000	5,000,000
16	UNI	GARANTIZAR EL APOYO LOGISTICO Y COORDINACION ANTES Y DURANTE CADA UNO DE LOS EVENTOS PROGRAMADOS DURANE LOS TRES (03) DIAS DE LAS FIESTAS PATRONALES EN HONOR A LA VIRGEN DE LA CANDELARIA EN EL MUNICIPIO DE OROCUE	3	2,800,000	-	8,400,000	8,400,000
		APORTES			**$289,127,769**	**$25,400,000**	**$314,527,769**
	TOTAL DEL CONVENIO						**$314,527,769**

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: *Para efectos fiscales el valor del presente contrato se fija en la suma DE* ***TRECIENTOS CATORCE MILLONES QUINIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($314,527,769.00) Donde el Aporte del Municipio será de DOSCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE PESOS MCTE ($289,127,769.00) y el Aporte del Cooperante será de VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MCTE ($25.400.000,00).*** *que EL MUNICIPIO pagará a la* ***FUNDACIÓN CVX, con NIT: 830.046.545-1,y Representante Legal EDGAR DANIEL BELLO identificado con la cédula de ciudadanía número 16.669.823 de Cali,*** *de la siguiente manera: a) Un pago en calidad de anticipo, equivalente al Cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa presentación del plan de inversión del anticipo, legalización y suscripción del acta de inicio. b) Los siguientes pagos se realizaran mediante la presentación de actas parciales por avance de actividades, cuyo valor no podrá ser mayor al 90% del valor total del contrato amortizando el anticipo en la misma proporción en que fue pagado. c) El Diez Por Ciento (10%), restante se pagará una vez el supervisor autorice la expedición y suscripción del acta de liquidación final y soporte de cumplimiento del objeto contractual, suscrita por el Secretario de Desarrollo*

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001
09 de Enero del 2019

Social del Municipio. Donde demuestre que ha cumplido a cabalidad el objeto contractual. ***CLÁUSULA TERCERA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:*** *Que para la cobertura del compromiso la Secretaria de Hacienda expidió los certificados de Disponibilidad Presupuestal CODIGO PRESUPUESTAL 203070302131201 promocion del desarrollo turistico VALOR $40.000.000,00, segn certificado de disponiilidad No. 000011 del 03 de Enero del 2019, RUBRO PRESUPUESTAL 203040306080802 fomento apoyo difusión eventos y expresiones artiticas y culturales VALOR $144.000.000,00 según certificado de disponibilidad No. 000012 del 03 de enero del 2019, RUBRO 2030301020223 otra adquision de servicios VALOR $46.000.000,00 según certificado de disponibilidad numero 000013 del 03 de enero del 2019, RUBRO 2030301020222 impresos y publicaciones valor $12.000.000,00, según certificao de disponibilidad No.000014 03 de enero del 2019, rubro 203040306080801 fomento apoyo difusión eventos y expresiones artísticas y culturales. Valor: $47.127.769,00 según certificado de disponibilidad numero 000015 del 03 de enero del 2019.* ***CLÁUSULA CUARTA. – DURACION:*** *La duración del presente contrato será de* ***UN (01) MES,*** *contados a partir de la fecha de la firma de la correspondiente acta de inicio. La vigencia del Contrato será el término de tiempo determinado para evaluar por parte del Municipio, la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o hacer efectivas las sanciones pecuniarias en el evento contrario, éste término se computará a partir de la fecha de perfeccionamiento del contrato y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.* ***CLAUSULA QUINTA. - SUPERVISION:*** *La Supervision estará a cargo del Secretario de Desarrollo social o el funcionario que designe el Municipio para tal fin, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones de la* ***FUNDACIÓN CVX, con NIT: 830.046.545-1,y Representante Legal EDGAR DANIEL BELLO identificado con la cédula de ciudadanía número 16.669.823 de Cali*** *y hará cumplir las disposiciones Municipales y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato, sin que esta releve a la* ***FUNDACIÓN CVX, con NIT: 830.046.545-1,y Representante Legal EDGAR DANIEL BELLO identificado con la cédula de ciudadanía número 16.669.823 de Cali,*** *de su responsabilidad. El supervisor ejercerá un control integral sobre el proyecto, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir a la* ***FUNDACIÓN CVX, con NIT: 830.046.545-1,y Representante Legal EDGAR DANIEL BELLO identificado con la cédula de ciudadanía número 16.669.823 de Cali,*** *la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante la ejecución del contrato, las condiciones técnicas y económicas existentes al momento de la celebración del contrato.* ***CLAUSULA SEXTA. - DE LOS DERECHOS Y DEBERES DEL MUNICIPIO: 1.-*** *Exigir de la* ***FUNDACIÓN CVX, con NIT: 830.046.545-1,y Representante Legal EDGAR DANIEL BELLO identificado con la cédula de ciudadanía número 16.669.823 de Cali,*** *la ejecución idónea y oportuna del presente contrato, para lo cual podrá promover las acciones de responsabilidad contra la* ***FUNDACIÓN CVX, con NIT: 830.046.545-1,y Representante Legal EDGAR DANIEL BELLO identificado con la cédula de ciudadanía número 16.669.823 de Cali. 2.-*** *Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.* ***3.-*** *Exigir que la calidad en la ejecución del presente objeto contractual se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias que para ello existan.* ***CLAUSULA SEPTIMA. - DE LOS DERECHOS Y DEBERES FUNDACIÓN CVX, 1.-*** *Tendrá derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato.* ***2.-*** *Colaborará en lo que sea necesario para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea de la mejor calidad.* ***3.-*** *Garantizar el cumplimiento y la calidad en la ejecución del objeto contractual y responder por éste.* ***CLÁUSULA OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA FUNDACIÓN CVX, 1.- OBLIGACIONES GENERALES:*** *ACTIVIDADES DEL MUNICIPIO*

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001
09 de Enero del 2019

1. Girar los aportes con el fin de permitir el desarrollo adecuado de las actividades por parte de la entidad cooperante. 2. Realizar el seguimiento a los recursos destinados para la ejecución del convenio, para determinar si su aplicación se acoge a lo dispuesto en el objeto del mismo. 3. Suscribir las actas correspondientes con el cooperante, como acta de inicio, actas parciales y acta de terminación y liquidación final que resulten del convenio de cooperación. 4. Realizar seguimiento al cumplimiento del convenio en todas sus partes. 5. Supervisar y verificar el correcto uso de los recursos. ACTIVIDADES DEL CONVENIO. 1. Realizar la presentación de cuatro (04) muestras artísticas y culturales en la modalidad de instrumentos llaneros 2. Realizar la presentación de dos (02) muestra artística y cultural en la modalidad de música popular, el cual deberá interpretar como mínimo seis (06) temas de sus grabaciones más reconocidas 3. Presentar dos (02) muestras artísticas y culturales en la modalidad de interpretación de instrumentos indígenas 4. Realizar la presentación de una (1) muestra artística y cultural en artesanía propia de los resguardos indígenas. 5. Realizar la presentación de tres (03) muestras artísticas y culturales en la modalidad de canto llanero, invitado especial de talla internacional, el cual deberá interpretar como mínimo seis (06) temas de sus grabaciones más reconocidas 6. Realizar la presentación de dos (02) muestras artísticas y culturales en la modalidad de canto llanero, invitado especial de talla nacional, el cual deberá interpretar como mínimo seis (06) temas de sus grabaciones más reconocidas 7. Realizar la presentación de cuatro (04) muestras artísticas y culturales en la modalidad de canto llanero, invitado especial de talla regional, el cual deberá interpretar como mínimo seis (06) temas de sus grabaciones más reconocidas 8. Realizar la presentación de cinco (05) muestras artísticas y culturales en la modalidad de agrupaciones musicales tropicales y tradicionales con artistas invitados de talla nacional 9. Realizar a todo costo una (01) muestras artísticas, culturales de las costumbres llaneras (carrera de caballos) actividades del trabajo del llano propias de la región. 10. Realzar a todo costo la presentación de dos (02) muestras artística cultural y deportiva del deporte autóctono de los llaneros. con 120 participantes para la primera tarde de toros coleados categoría abierta y 100 participantes para la tarde de coleo criollo.11. Realización de tres (03) muestras artísticas en modalidad de canto con la presentación de agrupación nacional tipo orquesta, con amplia trayectoria y experiencia a nivel nacional conformada por veinte (20) a catorce (14) integrantes, que harán su intervención durante 4 horas. 12. Realizar la presentación de una (01) muestra artística y cultural en la modalidad de danza propia de las comunidades salivas, de los resguardos indígenas. 13. Realizar la dos (02) muestra gastronómica de la comunidad saliba del municipio. 14. Realizar la presentación de una (1) muestra artística y cultural en artesanía propia de los resguardos indígenas. 15. Realizar a todo costo una (01) integración recreativa de los resguardos indígenas participantes en las danzas en las fiestas patronales en honor a la virgen de la candelaria del municipio de orocue. 16. Garantizar el apoyo logístico y coordinación antes y durante cada uno de los eventos programados durante los tres (03) días de las fiestas patronales en honor a la virgen de la candelaria en el municipio de orocue.17. Demas actividades relacioandas con el convenio.ACTIVIDADES DEL COOPERANTE.1. Garantizar el apoyo logístico y coordinación antes y durante cada uno de los eventos programados, en la organización y logística para la de las actividades artísticas, culturales y autóctonas en marco del evento Orocué étnico y cultural en honor a la virgen de la candelaria del año 2019 en el municipio de Orocué departamento de Casanare 2. Papelería y equipos de cómputo. ***CLÁUSULA NOVENA. – MULTAS:*** *En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de la* ***FUNDACIÓN CVX.****, éste autoriza expresamente, mediante el presente documento al MUNICIPIO, para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen el 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos*

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001
09 de Enero del 2019

subsiguientes. **CLÁUSULA DÉCIMA. - PENAL PECUNIARIA:** Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo de la **FUNDACIÓN CVX**, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria, la parte que incumplió, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte del MUNICIPIO, el amparo de cumplimiento, constituida a través de la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA – GARANTÍAS:** la FUNDACIÓN CVX debe presentar dentro de los cinco días hábiles siguientes a la firma del presente convenio una garantía de cumplimiento a favor de la Alcaldía de Orocué, los amparos que debe cubrir la respectiva garantía son:.

AMPARO	CUANTIA	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.
CALIDAD DEL BIEN/ SERVICIO	Diez (10%) por ciento del valor total del contrato	Tiempo de Ejecución del Contrato y Cuatro (4) meses más.
BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO	Cien por ciento (100%) del valor girado en calidad de anticipo	Tiempo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL	Cinco por ciento (05%) del valor del contrato	Por todo el periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - INDEMNIDAD DEL MUNICIPIO: La **FUNDACIÓN CVX,** por medio del presente contrato, se obliga a mantener indemne al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, durante y con ocasión de la ejecución del objeto y obligaciones del contrato; de conformidad con el artículo 5.1.6 del Decreto No. 734 de 2012. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. - AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** El presente contrato no genera relación laborar entre las partes, y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** La **FUNDACIÓN CVX,** con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, en el artículo 8º de la Ley 80 de 1993 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por razones técnicas, de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del Contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUSTITUCIÓN DEL CONTRATO:** La **FUNDACIÓN CVX,** no podrá ceder ni sustituir el presente contrato a persona natural o jurídica nacional o extrajera sin el consentimiento previo y por escrito del MUNICIPIO, el cual podrá negarla sin necesidad de motivarla. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al cumplimiento de su objeto, a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder

CONVENIO DE COOPERACIÓN No. 001
09 de Enero del 2019

declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá a la **FUNDACIÓN CVX,** la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 136 del C. C. A. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los apartes anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 136 del C. C. A. Los contratistas tendrán derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. - PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Los contratos del Estado se perfeccionan cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito. Para su ejecución se requiere expedición del respectivo registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción de acta de inicio. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes acuerdan que las distintas diferencias que puedan surgir por razón de la celebración del contrato y de su ejecución, desarrollo, terminación o liquidación, que no hayan podido solucionarse mediante los mecanismos de arreglo directo y conciliación, serán resueltas por un tribunal de arbitramento, el cual se sujetará a lo siguiente: a.- Los árbitros serán elegidos de común acuerdo por las partes, de la Lista que para tal efecto lleve el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Casanare. A falta de dicho acuerdo, las partes delegan expresamente en el director del Centro la designación, conforme a su reglamento. b.- El tribunal estará integrado por uno o tres árbitros. Será de tres (3) si la cuantía de las pretensiones supera los 1.000 s.m.m.l.v, en los demás casos estará integrado por un solo árbitro. c.- La organización interna del tribunal, se sujetará a los reglamentos previstos para el efecto por el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Casanare. d.- El tribunal funcionará en el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Casanare. e.- El término para fallar será de 6 meses. f.- El fallo será en derecho. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - DOMICILIO:** las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Orocué – Casanare.

Para constancia de lo anterior se frima en Orocue –Casanare, a los nueve (09) Dias del mes de enero de Dos Mil diecinueve (2019).

ANDERSON SALVADOR BERNAL TELLO
Alcalde Municipal

FUNDACIÓN CVX
NIT: 830.046.545-1
EDGAR DANIEL BELLO,
C.C.No. 16.669.823 de Cali

LUZ DARY PAEZ RAMIREZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Fundaciòn cvx
Organizaciòn No Gubernamental
Personeria Juridica No.S0006211
Nit.830046545-1

Bogotá D.C. noviembre 20 2024

Señores:
ALCALDÍA MUNICIPAL DE TAUSA CUNDINAMARCA
Calle 5 No 7-70
La ciudad

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Edgar Daniel Bello, identificado con cédula de ciudadanía número 16.669.823 de Cali Valle del Cauca, declaro bajo la gravedad de juramento que no me encuentro impedido para contratar con el Municipio de Tausa – Cundinamarca, por las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Constitución y la ley, particularmente, las establecidas en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011, la Ley 617 de 2000, modificada por la Ley 821 del 10 de julio de 2003, Ley 1148 de 2007, y Ley 1296 del 29 de abril de 2009, y demás normas concordantes.

La presente declaración, se suscribe el a los veinte días del mes de noviembre de 2024.

Cordialmente

EDGAR DANIEL BELLO
Director- Representante legal

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

2. Concepto 0 2 Actualización

4. Número de formulario 141001506385

(415)7707212489984(8020) 000014100150638 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional Impuestos de Bogotá	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 4 6 5 4 5	1	3 2	

IDENTIFICACIÓN

24. Tipo de contribuyente	25. Tipo de documento	26. Número de Identificación	27. Fecha expedición
Persona jurídica 1			

Lugar de expedición 28. País	29. Departamento	30. Ciudad/Municipio

31. Primer apellido	32. Segundo apellido	33. Primer nombre	34. Otros nombres

35. Razón social
FUNDACION C V X

36. Nombre comercial	37. Sigla
FUNDACION CVX	

UBICACIÓN

38. País	39. Departamento	40. Ciudad/Municipio
COLOMBIA 1 6 9	Cundinamarca 2 5	Chía 1 7 5

41. Dirección principal
CR 1 19 14 CA 39 CONJ HONTANAR

42. Correo electrónico fundacioncvx@gmail.com

43. Código postal	44. Teléfono 1	45. Teléfono 2
	3 0 4 4 9 1 3 7 8 2	3 1 7 4 9 1 8 6 1 7

CLASIFICACIÓN

Actividad económica				Ocupación			
Actividad principal		Actividad secundaria		Otras actividades			
46. Código	47. Fecha inicio actividad	48. Código	49. Fecha inicio actividad	50. Código 1	2	51. Código	52. Número establecimientos
9 4 9 9	1 9 9 7 0 8 2 6	9 0 0 7	1 9 9 7 0 8 2 6	9 3 1 1	9 0 0 8		1

Responsabilidades, Calidades y Atributos

53. Código 5 7 9 1 4 4 8 5 2 5 5

05- Impto. renta y compl. régimen ordinar
07- Retención en la fuente a título de rent
09- Retención en la fuente en el impuesto
14- Informante de exogena
48 - Impuesto sobre las ventas - IVA
52 - Facturador electrónico
55 - Informante de Beneficiarios Finales

Usuarios aduaneros	Exportadores
54. Código (1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 / 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20)	55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3 / 57. Modo / 58. CPC

IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación

Para uso exclusivo de la DIAN

59. Anexos SI [] NO [X] 60. No. de Folios: 0 61. Fecha 2024 - 03 - 21 / 22 : 17: 57

La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso, Parágrafo del artículo 1.6.1.2.6 del Decreto 1625 del 2016. De igual manera al formalizar el trámite el usuario fue informado y acepta la política de tratamiento de datos ley 1581 de 2012.

Firma del solicitante:

Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice.

Firma autorizada:

984. Nombre BELLO EDGAR DANIEL

985. Cargo Representante legal Certificado

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Fecha generación documento PDF: 21-03-2024 10:52:26PM

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141001506385

(415)7707212489984(8020) 000014100150638 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 4 6 5 4 5	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Características y formas de las organizaciones

62. Naturaleza	2	63. Formas asociativas		64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados	
65. Fondos		66. Cooperativas		67. Sociedades y organismos extranjeros	
68. Sin personería jurídica		69. Otras organizaciones no clasificadas	1 6	70. Beneficio	2

Constitución, Registro y Última Reforma

Documento	1. Constitución	2. Reforma
71. Clase	0 1	0 1
72. Número		1
73. Fecha	1 9 9 7 0 8 2 6	2 0 1 4 0 2 1 2
74. Número de notaría		
75. Entidad de registro	0 3	0 3
76. Fecha de registro	1 9 9 7 0 9 2 9	2 0 1 4 0 2 2 4
77. No. Matrícula mercantil	S 0 0 0 6 2 1 1	S 0 0 0 6 2 1 1
78. Departamento	1 1	1 1
79. Ciudad/Municipio	4	4

Vigencia

80. Desde	1 9 9 7 0 8 2 6
81. Hasta	2 0 9 9 1 2 3 1

Composición del Capital

82. Nacional	1 0 0 %
83. Nacional público	0 . 0 %
84. Nacional privado	1 0 0 . 0 %
85. Extranjero	0 %
86. Extranjero público	0 . 0 %
87. Extranjero privado	0 . 0 %

Entidad de vigilancia y control

88. Entidad de vigilancia y control: Alcaldía 1 1

Estado y Beneficio

Ítem	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV
1	2 1	2 0 0 5 0 3 1 9		-
2				-
3				-
4				-
5				-

Vinculación económica

93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial	95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	96. DV.

97. Nombre o razón social de la matriz o controlante

170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior	171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP	

173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Representación

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141001506385

(415)7707212489984(8020) 000014100150638 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 4 6 5 4 5	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Representación

1

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
REPRS LEGAL PRIN 1 8	1 9 9 7 0 8 2 6		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadaní 1 3	1 6 6 6 9 8 2 3		
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
BELLO		EDGAR	DANIEL
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

2

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

3

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

4

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

5

98. Representación	99. Fecha inicio ejercicio representación		
100. Tipo de documento	101. Número de identificación	102. DV	103. Número de tarjeta profesional
104. Primer apellido	105. Segundo apellido	106. Primer nombre	107. Otros nombres
108. Número de Identificación Tributaria (NIT)	109. DV	110. Razón social representante legal	

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141001506385

(415)7707212489984(8020) 000014100150638 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 4 6 5 4 5	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Socios y/o Miembros de Juntas Directivas, Consorcios, Uniones Temporales

1

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	3 9 6 3 2 9 7 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BELLO		MARIA	EDITH

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 9 7 0 8 2 6	

2

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	5 2 3 8 2 6 9 9		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
CAPERA	CARDOZO	LILIANA	

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		1 9 9 7 0 8 2 6	

3

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudada 1 3	1 0 1 0 2 3 7 0 7 4		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BELLO	CAPERA	LAURA	DANIELA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 5 0 1	

4

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad
Cédula de Ciudadan 1 3	1 0 3 3 7 4 5 4 9 1		COLOMBIA 1 6 9

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres
BELLO	GOMEZ	DAYHANNA	CAMILA

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro
		2 0 2 1 0 5 0 1	

5

111. Tipo de documento	112. Número de identificación	113. DV	114. Nacionalidad

115. Primer apellido	116. Segundo apellido	117. Primer nombre	118. Otros nombres

119. Razón social

120. Valor capital del socio	121. % Participación	122. Fecha de ingreso	123. Fecha de retiro

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Revisor Fiscal y Contador

001

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141001506385

(415)7707212489984(8020) 000014100150638 5

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 3 0 0 4 6 5 4 5	1	Impuestos de Bogotá	3 2	

Revisor Fiscal y Contador

Revisor fiscal principal

124. Tipo de documento	125. Número de identificación	126. DV	127. Número de tarjeta profesional
Cédula de Ciudadanía 1 3	2 9 7 1 7 9 4		4 6 6 7 3 T

128. Primer apellido	129. Segundo apellido	130. Primer nombre	131. Otros nombres
PARRA	FRANCO	LUIS	ALONSO

132. Número de Identificación Tributaria (NIT)	133. DV	134. Sociedad o firma designada

135. Fecha de nombramiento: 1 9 9 7 0 8 2 6

Revisor fiscal suplente

136. Tipo de documento	137. Número de identificación	138. DV	139. Número de tarjeta profesional

140. Primer apellido	141. Segundo apellido	142. Primer nombre	143. Otros nombres

144. Número de Identificación Tributaria (NIT)	145. DV	146. Sociedad o firma designada

147. Fecha de nombramiento

Contador

148. Tipo de documento	149. Número de identificación	150. DV	151. Número de tarjeta profesional

152. Primer apellido	153. Segundo apellido	154. Primer nombre	155. Otros nombres

156. Número de Identificación Tributaria (NIT)	157. DV	158. Sociedad o firma designada

159. Fecha de nombramiento

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

DIAN

Formulario del Registro Único Tributario
Establecimientos

001

Página 6 de 6 **Hoja 6**

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario: 141001506385

(415)7707212489984(8020) **000014100150638 5**

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)	6. DV	12. Dirección seccional	14. Buzón electrónico
8 3 0 0 4 6 5 4 5	1	Impuestos de Bogotá 3 2	

Establecimientos, agencias, sucursales, oficinas, sedes o negocios entre otros

1

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica
Establecimiento de comerci 0 2	Actividades de otras asociaciones n.c.p. 9 4 9 9

162. Nombre del establecimiento: FUNDACION C V X

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio
Cundinamarca 2 5	Chía 1 7 5

165. Dirección: CR 1 19 14 CA 39

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
0 2 9 8 1 8 9 6	2 0 1 8 0 7 0 6
168. Teléfono: 3 5 0 4 7 2 4 2 8 7	169. Fecha de cierre

2

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

3

160. Tipo de establecimiento	161. Actividad económica

162. Nombre del establecimiento:

163. Departamento	164. Ciudad/Municipio

165. Dirección:

166. Número de matrícula mercantil	167. Fecha de la matrícula mercantil
168. Teléfono	169. Fecha de cierre

COPIA CERTIFICADO DOCUMENTO SIN COSTO

Certificación Bancaria

Bancolombia

Chía 09 de Octubre de 2024

Señores.

A QUIEN INTERESE

Ciudad.

Bancolombia S.A. se permite informar que la **FUNDACION CVX** identificado(a) con NIT.830046545 a la fecha de expedición de esta certificación, tiene con el banco los siguientes productos:

PRODUCTO	NUMERO	FECHA APERTURA	ESTADO
Cuenta de Ahorros	100-000112-64	2024/03/23	ACTIVA

Atentamente,

Patricia Luenge
Oficina 337
Bancolombia
Chía Sabana Chia

*Importante: Esta Constancia Solo hace referencia al producto mencionado anteriormente.
*Si desea verificar la veracidad de esta información, puede comunicarse con la Sucursal Telefónica Bancolombia los siguientes números: Medellín – Local: (57-4)510 90 00 – Bogotá – Local: (57-1) 343 00 00 – Barranquilla - Local: (575) 361 88 88 – Cali Local: (57-2) 554 05 05 – resto del País: 01800 09 12345.